



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3397 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS JULIO 26 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 352 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	8329
PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	8339
PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ODS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	8350
PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ” EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C”	8364
PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”	8373
PROYECTO DE ACUERDO N° 357 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	8387
PROYECTO DE ACUERDO N° 358 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA EN SUS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA “VENTANA DE OPORTUNIDAD”	8402

PROYECTO DE ACUERDO N° 352 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

Facultar procesos de control, seguimiento y verificación en la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, para que, en el marco de su autonomía, se logre establecer un proceso de verificación periódica sobre el estado de los proyectos presentados y tramitados ante el Concejo de Bogotá por los Cabildantes Estudiantiles en el distrito.

Con ello, se busca que las iniciativas presentadas por los Cabildantes Estudiantiles surtan de manera efectiva y armónica su trámite en la entidad, con ello generar resultados fructíferos y beneficiosos, reconociendo así el rol del cabildante estudiantil como interlocutor de las problemáticas locales y distritales.

II. ANTECEDENTES

Este proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los Cabildantes Estudiantiles en el año 2021.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

III. I. Introducción a la problemática

El rol del cabildante estudiantil como agente de participación y expresión de los jóvenes es de vital importancia, ya que, a raíz de este se han adelantado acciones concertadas en pro de la ciudadanía juvenil en el Concejo de Bogotá. No obstante, es evidente que el trabajo realizado requiere de control, seguimiento y verificación, porque a pesar de las múltiples reestructuraciones frente al papel y desempeño de los cabildantes y los grandes avances que se han tenido, las cifras en materia de la cuantificación y éxito del trabajo de los cabildantes estudiantiles, muestran que es necesario tomar acciones frente a lo que año tras año está sucediendo en el caso de la aprobación y gestión de proyectos de acuerdo de iniciativa de la mesa Distrital de Cabildantes.

III. II. Análisis de la reestructuración y funcionamiento de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles durante los últimos años

Durante los últimos 15 años la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles. ha evolucionado en temas normativos y jurídicos, se ha analizado que de 2003 al 2011, los cabildantes estudiantiles hacían parte del control social y político de la ciudad de Bogotá; sin embargo no existía ningún decreto que lo estableciera. Hasta que en la última reforma de la Constitución Política de Colombia que se llevó a cabo en el año de 1991, que en su decreto de Ley 1421 en su artículo 12, establece la participación y veeduría ciudadana y derivado de esto se registró el acuerdo 477 del Concejo de Bogotá Por medio del cual se crea el Día del Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones, 03 de octubre de 2011, “donde se le da creación a la figura del cabildante”, el cual es derogado por el 597 de 2015.

Durante los años 2003 al 2015 los cabildantes que hacían parte de la Mesa Distrital abarcaban problemáticas que presentaban las diferentes localidades de Bogotá D.C., con el fin de que, en las plenarias, los concejales discutieran los temas e hicieran un control político respecto a lo presentado.

En los años 2016- 2019 cambió este funcionamiento que se le había dado durante 13 años, se reestructuró con el fin de que los cabildantes NO solamente se quedarán con el análisis de las problemáticas que presentaba su ciudad, sino que, también quedará en proyectos de acuerdo garantizando su mayor efectividad y que estos a su vez fueran proyectos de ciudad creados por los cabildantes estudiantiles.

No obstante, durante estos años solamente se ha aprobado un proyecto de acuerdo, el 147 de 2019 titulado: "por medio del cual se establecen medidas de prevención contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en las instituciones educativas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" este ha sido el único proyecto que se ha aprobado hasta la fecha.

Durante los últimos 6 años se denota un vacío frente a los proyectos que se han presentado ya que muchos hoy en día han sido desatendidos y archivados, ya que se le ha generado control, verificación y seguimiento pertinente de los proyectos presentados por los cabildantes estudiantes de la ciudad de Bogotá.

Lo cierto, es que estos acuerdos tienen que existir y más proyectos tienen que ser aprobados; ya que tanto la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles como el Concejo de Bogotá no pueden dar muestras de ineficiencia en el trabajo. Los proyectos que se han presentado han sido relegados, las nuevas generaciones no tienen un empalme adecuado, ya que, no existe en la M.D.C.E. una continuidad asertiva, por lo cual, si bien se reconoce el esfuerzo de los Cabildantes, la Administración Distrital y el Concejo de Bogotá para dar continuidad y mejorar el desarrollo de la gestión de la M.D.C.E, es menester mejorar los mecanismos de seguimiento a la gestión de las actividades de la Mesa y los compromisos institucionales que se adquieren para el acompañamiento y desarrollo de la misma.

Trabajar para el mejoramiento de una sociedad, es una labor conjunta entre Cabildantes y Concejales donde se busca que se promulguen acuerdos para su pleno cumplimiento.

IV. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

IV. I. NIVEL INTERNACIONAL

En este nivel tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se menciona el derecho a la participación ciudadana en la dirección de los asuntos de públicos de forma directa. Así lo plantea el pacto:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

Por consiguiente, mediante el seguimiento de los proyectos de acuerdo y demás medidas de fortalecimiento de la participación de los cabildantes estudiantiles, se está garantizando este derecho y garantía a nivel internacional.

IV. II. NACIONAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 reconoce la democracia participativa como elemento fundante del Estado Colombiano. Así mismo, en el artículo 2 señala como finalidad esencial del Estado “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”, cuestión que con este proyecto se busca a favor de los cabildantes estudiantiles. Aspecto que también implica el reconocimiento del derecho constitucional esbozado en el artículo 40, en lo referente a “*2. Tomar parte en otras formas de participación democrática.*”, como resulta ser el espacio del Cabildo Estudiantil.

Por otra parte, la ley estatutaria 1622 del 2013, reconoce una serie de garantías y derechos a quienes son parte activa de la vida ciudadana y política en materia juvenil. Dice la ley:

Artículo 6. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.

Derechos que le asisten a los cabildantes estudiantiles como jóvenes ciudadanos y cuyo proyecto de acuerdo fortalece e impulsa.

Ahora bien, la ley 1757 de 2015, reconoce los mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se desarrollan con el objeto del presente proyecto de acuerdo. Se habla entonces de la rendición de cuentas y el control social. Al respecto menciona dicha ley:

Artículo 48. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Artículo 50. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos, en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

En ese aspecto, con este acuerdo como cuerpo normativo se contribuye en la consolidación de un procedimiento y una metodología que permita a la administración pública distrital, específicamente al Concejo de Bogotá, dar a conocer los resultados de la gestión en materia de la incidencia de la participación de los cabildantes en las funciones misionales de la entidad. Ello, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia de la participación ciudadana, pues la idea de un Buen Gobierno consiste

en atender las solicitudes de los ciudadanos, entre éstas, las propuestas de proyectos de acuerdo. De igual forma, con la sesión adicional de control social y político.

Por otro lado, el control social lo refiere de la siguiente manera la ley:

ARTÍCULO 61. OBJETO DEL CONTROL SOCIAL. **El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.**

Artículo 62. *Quien desarrolle control social podrá:*

- a. **Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;**
- b. **Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;**
- c. **Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.**
- d. **Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;**

ARTÍCULO 63. MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL. **Se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.** *En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se sujetará a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994.*

Conforme lo expuesto, el control social como mecanismo aplicable en las instancias de participación ciudadana, permite a los cabildantes como ciudadanos juveniles la posibilidad de hacer seguimiento a las políticas públicas y acciones de las entidades. Asegurando con ello el ejercicio de otros derechos constitucionales y legales como resulta ser la posibilidad de expresar sus opiniones y realizar las correspondientes peticiones verbales con el fin de hallar respuesta conforme al principio de transparencia. Todo esto lo reconoce el proyecto de acuerdo con el seguimiento a los acuerdos de los cabildantes y la sesión de control social y político.

IV. III. DISTRITAL

El presente proyecto reconoce la reglamentación distrital en materia de los Cabildantes Estudiantiles, y reconoce su importancia. Por ello se hace referencia al Acuerdo 597 de 2015 que reglamentan la materia.

Acuerdo 597 "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones" de 2015

«Se establece el día del cabildante estudiantil se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones», para que ante el Concejo de Bogotá se presenten, propongan, discutan y busquen soluciones a las problemáticas evidenciadas por los jóvenes en cada una de las localidades de la ciudad.

La elección de los Cabildantes estudiantiles, se llevará a cabo en los colegios públicos y privados, estos deben pertenecer a la Mesa Estudiantil Local y a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, lo que estos estudiantes deben realizar durante el periodo de dos años, es atender sus propuestas, promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, como espacio de participación y acompañamiento, para asegurarse del manejo de recursos, proponer proyectos y planes, de los cuales benefician a la ciudadanía mediante el diálogo y debates; para la justificación tales acciones.

Artículo 12 “La Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación del Distrito y la Veeduría Distrital, brindará la asesoría y el apoyo necesario para que la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles establezca relaciones de interlocución y se articule con entidades públicas y privadas” así lo menciona el artículo dando a conocer el rol de las directivas frente a los estudiantes.

De otro lado, el Acuerdo 257 de 2006 ya reconoce el mecanismo del control social en la estructura de la administración distrital, así lo plantea:

Acuerdo 257 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” de 2006

Artículo 44. Control social de la gestión pública: *Para fomentar y facilitar el control social de la gestión pública en el Distrito Capital, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones:*

- a. *Promover y apoyar la constitución y operación de mecanismos de control ciudadano de la gestión pública y la consolidación de la organización de redes de veeduría ciudadana.*
- b. *Realizar audiencias de rendición de cuentas, las cuales estarán precedidas de procesos de amplia difusión de la información; en la convocatoria se dará prioridad a las instancias de participación ciudadana definidas en el ordenamiento jurídico. Anualmente se realizan por lo menos una (1) audiencia a nivel distrital y dos (2) en el local. Lo correspondiente hará el Gobierno local en relación con las Juntas Administradoras Locales y los Consejos Locales de Planeación.*

V. COMPETENCIA.

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”, y dando cumplimiento al artículo primero de dicho Acuerdo en el que se establece “la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]”, de esta forma, en el cumplimiento de la misma se establece la primera presentación del Proyecto de Acuerdo.

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

(...) DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 12- ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se ordenó lo siguiente:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003 la presente iniciativa **no requiere de ningún gasto o beneficio tributario ya que el objetivo es facilitar procesos de control, seguimiento y verificación en la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.**

VII. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 352 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL CONCEJO DE BOGOTÁ POR LA MESA DISTRITAL DE CABILDANTES ESTUDIANTILES, SE MODIFICA EL ACUERDO 597 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1º. Objeto del proyecto: Establecer lineamientos para facultar a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles para efectuar procesos periódicos de control social, seguimiento y verificación sobre el trámite y estado de los proyectos presentados por cabildantes estudiantiles ante el Concejo de Bogotá, así como modificar el Acuerdo 597 de 2015.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 597 de 2015: adiciónese el siguiente párrafo al artículo 1.

Parágrafo 2: El Concejo de Bogotá destinará una sesión en plenaria para realizar un control social y político de un tema propuesto por la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo 597 de 2015: adiciónese el siguiente numeral al artículo 9.

7. Realizar control social, verificación y seguimiento a las propuestas de proyectos de acuerdo formuladas por la Mesa Distrital al Concejo de Bogotá.

Artículo 4º. Lineamientos: La Mesa Distrital De Cabildantes Estudiantiles y el Concejo de Bogotá, en concordancia con sus funciones y competencias, adoptarán los siguientes lineamientos generales para el seguimiento de los proyectos de acuerdo presentados por los Cabildantes estudiantiles.

- A) **Acompañamiento:** Los procesos de control ejercidos por los cabildantes deberán ser orientados y apoyados por la Veeduría Distrital, la Secretaría Distrital de Educación el Concejo de Bogotá garantizando que el propósito de estas acciones sea cumplido a cabalidad.
- B) **Transparencia:** El Concejo de Bogotá, presentará un informe detallado a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles sobre el trámite y la gestión de los proyectos de acuerdo en la segunda sesión conforme el párrafo 1 del Acuerdo 597 de 2015 asignada al desarrollo de actividades de la Mesa Distrital de cabildantes estudiantiles en el Concejo Distrital.
- C) **Participación:** Bajo el respeto del principio de autonomía y lo establecido en el Acuerdo 597 de 2015, se garantizará la participación de la Mesa Distrital de Cabildantes durante todo el proceso de seguimiento y control de las actividades que involucran la gestión de la Mesa.

- D) **Responsabilidad y eficiencia:** Las entidades y funcionarios involucrados en las funciones y actividades relativas a este acuerdo, mantendrán su orientación de servicio para responder todas las solicitudes de seguimiento y control de manera eficiente.
- E) **Mejoramiento continuo:** Posteriormente a la presentación de informes sobre avances acerca de la gestión de las actividades y proyectos de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, se tomarán las acciones de mejora necesarias para garantizar el ejercicio óptimo de las funciones establecidas en el Acuerdo 597 de 2015 por parte de las entidades referidas en el Artículo 11 del mismo o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Educación y la Veeduría Distrital, procurarán por la armonización de esfuerzos para realizar un informe detallado del acompañamiento al desarrollo de las acciones de control social realizadas sobre el trabajo vinculado a los cabildantes estudiantiles.

Artículo 5°. Control social y político: Desde el Concejo de Bogotá, se destinará una tercera sesión de la vigencia anual para el desarrollo de las actividades de control social y político de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, destinada al desarrollo de debates de control social. Dicha sesión contará con la participación de los y las Honorables Concejales, la Administración Distrital y las demás entidades pertinentes.

Parágrafo: La sesión de control social y político de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles se realizará en el mes de Julio.

Artículo 6°. Mecanismos de sistematización y socialización: La Administración Distrital y el Concejo Bogotá publicarán en su página web oficial un registro actualizado sobre las actividades e iniciativas desarrolladas por los Cabildantes estudiantiles.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

Julián Rodríguez Sastoque
H.C Partido Alianza Verde
Autor

María Fernanda Rojas Mantilla
H.C. Partido Alianza Verde
Autora

María Alejandra Hernández Coronado
Cabildante Estudiantil- Autora
Colegio María Auxiliadora casa central

Laura Daniela Ramírez Garzón
Cabildante Estudiantil- Autora
Instituto Clara Fey

Vanessa Bustamante
Cabildante Estudiantil- Coautora
Gimnasio el Lago

Juliana Andrea Aguilar Palacios
Cabildante Estudiantil- Coautora
Colegio Antonio Nariño H.H. Corazonistas

Sergio Alejandro Camargo Benavides
Cabildante Estudiantil- Coautor
Colegio Fernando González Ochoa

Japhet Eliud Guevara Torres
Cabildante Estudiantil- Coautor
Colegio Paraíso Mirador

Angie Paola Puerto Vela
Cabildante Estudiantil- Coautora
Colegio Pablo Neruda IED

María Alejandra Bustos Londoño
Cabildante Estudiantil- Coautora
Pablo de Tarso

José Ángel Angarita Granados
Cabildante Estudiantil- Coautor
Juan Francisco Berbeo

Juan David Mejía Santa Cruz
Cabildante Estudiantil- Coautor
IED Colegio General Santander

PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto promover el acceso al programa profesional de medicina en la población de menos recursos en Bogotá a través del Fondo de Educación Superior para Todos –FEST.

2. JUSTIFICACIÓN

1.1. Definición y análisis del problema

La ley 1751 de 2015, conocida como la Ley Estatutaria de la Salud define: “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”.¹

El artículo 6, literal A, de la misma ley establece que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

Además, la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 puso en evidencia el número insuficiente de personal médico en Colombia. Las cifras son cambiantes según diferentes fuentes. Según estimaciones recientes del Diario La República, con cifras del Ministerio de Educación, en el país hay 1,5 médicos generales por cada mil habitantes, esto teniendo en cuenta que hasta 2018 había 73.092 profesionales graduados, de los cuales una cuarta parte son especialistas².

Para finales de 2020, antes de ingresar al segundo pico de la pandemia, el Ministro de Salud, Fernando Ruiz reveló que el país cuenta con 122.800 médicos, de los cuales 87 mil son médicos generales y 28.900 médicos especialistas.³

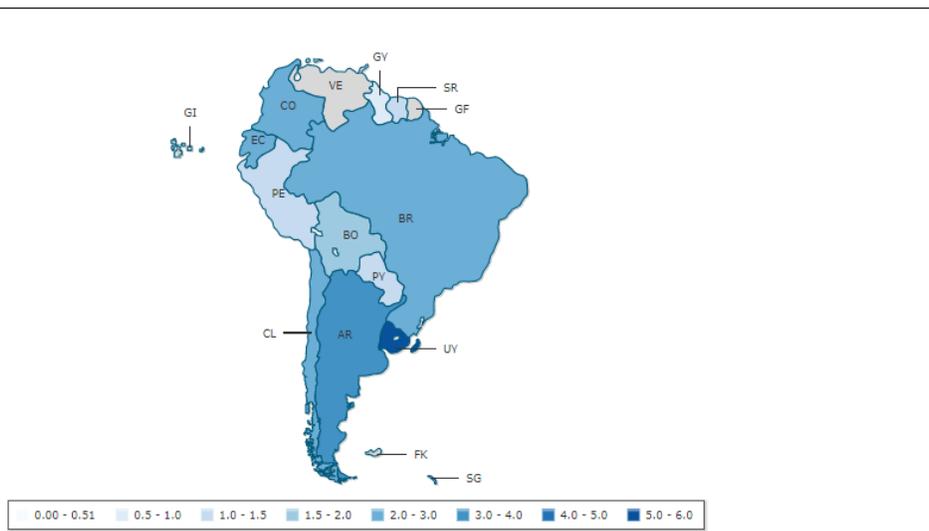
Datos del Banco Mundial señalan que la tasa más reciente de médicos generales por cada 1.000 habitantes en Colombia están más cerca de las estimaciones del Ministerio de Salud con un resultado

¹ ley 1751 de 2015 https://www.minsalud.gov.co/normatividad_nuevo/ley%201751%20de%202015.pdf

² por cada 1.000 habitantes en Colombia, hay alrededor de 1,5 médicos generales <https://www.larepublica.co/economia/por-cada-1000-habitantes-en-colombia-hay-aproximadamente-15-medicos-generales-2982596>

³ Colombia cuenta con 122.800 médicos al servicio de la población <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-cuenta-con-122800-medicos-al-servicio-de-la-poblacion.aspx>

de 2,185. En la región, varios países superan en este índice a Colombia, por ejemplo, México (2,4), Chile (2,6), Costa Rica (2,9), Argentina (4,0), Uruguay (5,1) y Cuba (8,4). De esta forma, Colombia se ubica por debajo del promedio de los países de América Latina y del Caribe (2,3) y del promedio de los países de la OCDE (2,9)⁴.



Mapa comparativo de países, médicos por cada 1.000 habitantes. Elaboración: *Indexmundi.com*⁵

Varios factores pueden ser atribuibles al número de médicos que ejercen en el país, una de ellas tiene que ver con la oferta de programas de Medicina. La Asociación Colombiana de Facultades de Medicina -ASCOFAME-, con corte a 2020, tiene registro de 63 programas de Medicina con Registro Calificado vigente, de las cuales el 28,5% (18) pertenecen a Universidades Públicas y el 71,5% restante (46) a Universidades Privadas.

“Para mayo de 2020, 34 programas de medicina, el 54% del total, contaban con acreditación nacional de alta calidad, de los cuales 13 eran oficiales y 21 privados”, señala la Asociación⁶.

Contrario a lo que pasa en el conjunto de otras profesiones donde el número de matriculados en primer semestre entre 2014 y 2018 creció más entre las Universidades Públicas (11,8% Vs. 8,2% en privadas), en Medicina el crecimiento estuvo impulsado por la matrícula en primeros semestres en Universidades Privadas (27,9% vs. 18,7% de públicas)⁶.

En la región, se puede hacer un ejercicio de comparación con Argentina, que con una población cercana a la de Colombia, tiene 46 facultades de Medicina, sin embargo 20 de ellas (43,4%) son Universidades de naturaleza pública⁷.

⁴ Médicos (por cada 1.000 personas)

https://datos.bancomundial.org/indicador/SH.MED.PHYS.ZS?most_recent_value_desc=false&view=map

⁵ <https://www.indexmundi.com/map/?t=0&v=2226&r=sa&l=es>

⁶ Estadística Básica de la Educación Médica en Colombia

<https://ascofame.org.co/biblioteca/Documentos/Informe%20estadi%CC%81stico%20pregrado%20consolidado.pdf>

⁷ <https://clinica-web.com.ar/guia-para-estudiar-medicina-en-argentina/>

También se debe resaltar el alto número de personas que se presentan a universidades públicas y que no logran un cupo. En la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, se presentaron 48.457 aspirantes, siendo admitidos menos del 10% (4.609) y rechazados más del 90% (43.848), según cifras oficiales de la Institución Educativa⁸.

Del total de personas postuladas y admitidas en la Universidad Nacional, solo el 8,2% de los cupos (252) fueron otorgados para la Facultad de Medicina como se expone en el siguiente gráfico:

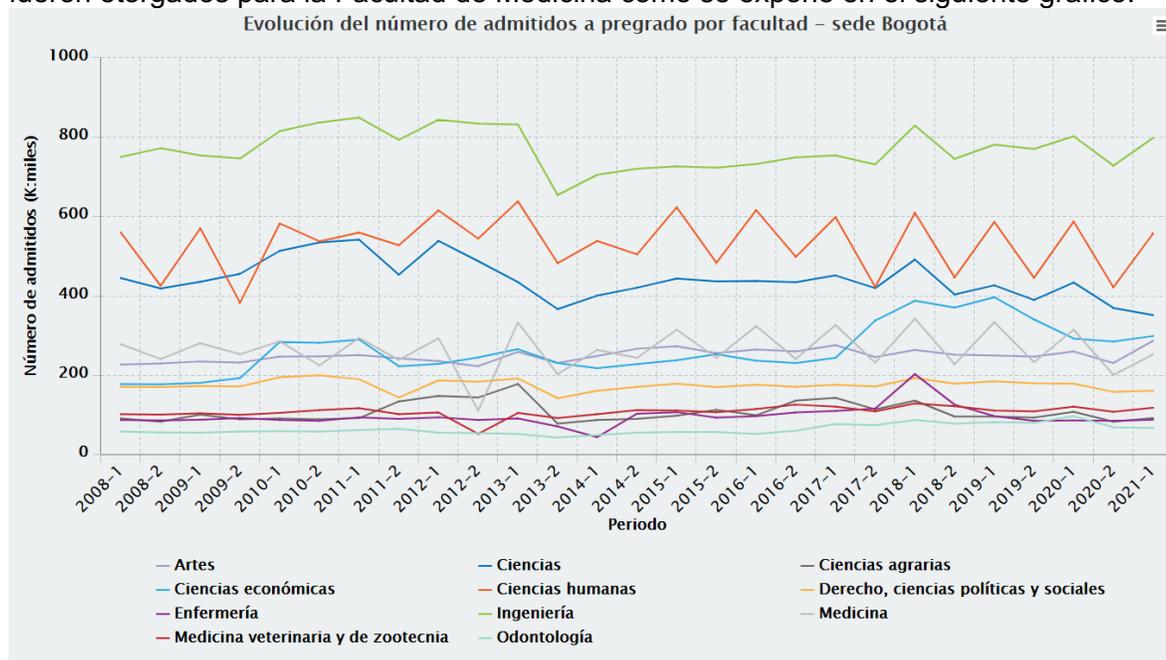


Gráfico: Datos y realización, estadísticas Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá⁹

Otro dato revelador es que las admisiones a estudiantes de medicina en la Universidad no han venido incrementando en los últimos años, por el contrario, hay años que presentan cifras muy superiores de admitidos a la que se registró en 2021-1, mostrando un comportamiento variable en las admisiones, pero que no demuestra un crecimiento en el número de jóvenes admitidos:

⁸ Estadísticas Universidad Nacional http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baccion%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&cHash=d2ac86e2db44fcfb3681a961545b5b4f

⁹http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baccion%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&cHash=d2ac86e2db44fcfb3681a961545b5b4f

facultad de admitidos a pregrado - sede Bogotá

Número de admitidos por facultad - sede Bogotá

Año	Periodo	Artes	Ciencias	Ciencias agrarias	Ciencias económicas	Ciencias humanas	Derecho, ciencias políticas y sociales	Enfermería	Ingeniería	Medicina
2021	1	286	351	91	298	557	160	87	798	252
2020	2	230	369	82	284	421	157	84	728	200
2020	1	259	433	107	292	587	178	85	802	314
2019	2	246	389	92	340	445	179	84	770	232
2019	1	249	426	95	396	586	184	96	781	333
2018	2	251	403	95	370	446	178	125	745	227
2018	1	263	491	135	387	609	192	202	829	342
2017	2	245	419	113	337	422	171	115	731	231
2017	1	275	451	142	243	598	175	109	754	326
2016	2	259	434	135	230	498	170	105	749	240
2016	1	264	437	98	236	616	175	96	732	323
2015	2	255	436	112	252	483	169	92	723	243
2015	1	272	443	97	237	623	178	106	726	314
2014	2	266	420	89	227	504	170	102	720	243
2014	1	248	400	86	217	538	160	43	705	263
2013	2	230	366	77	230	482	141	70	654	202
2013	1	258	434	177	265	638	191	90	832	332
2012	2	222	487	143	244	544	183	86	834	110
2012	1	235	538	147	228	615	186	93	844	292
2011	2	242	453	133	222	527	143	89	793	238
2011	1	250	541	91	289	559	189	93	849	293
2010	2	247	534	88	281	537	199	84	837	224
2010	1	246	513	90	283	582	194	86	815	285
2009	2	231	455	88	192	382	171	91	746	252
2009	1	234	435	100	180	570	172	87	754	280
2008	2	229	418	82	176	425	169	85	772	240
2008	1	226	444	90	177	559	170	86	750	277

Tabla: Datos y realización, estadísticas Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá¹⁰

Cifras del Sistema Nacional De Información De La Educación Superior, citadas por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina en 2016, la relación entre aspirantes y admitidos en la carrera es de 6.5 a 1.

Para el 2016 el número de aspirantes inscritos a la carrera de medicina fue de 81.386, de los cuales 50.575 fueron mujeres (62%) y 30.811 hombres (32%). De estos 42.795 se inscribieron a IES oficiales (52.8%), “. De ellos solo algo más de la cuarta parte, 2.352, ingresaron a IES oficiales”. Lo anterior quiere decir que **solo el 5,4% de los aspirantes a estudiar medicina en las universidades públicas lograron un cupo.**

¹⁰ http://estadisticas.unal.edu.co/menu-principal/cifras-sedes/bogota/?tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcategoria%5D=83&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Baction%5D=show&tx_estadisticaunal_listcategorias%5Bcontroller%5D=Categoria&cHash=d2ac86e2db44fcbf3681a961545b5b4f

1.2. Contexto Distrital

Según el Estudio Regional de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, 14 universidades ofrecen el programa de medicina en Bogotá y en Chía, de las cuales, 12 son de carácter privado y solo la Universidad Nacional y la Universidad Militar Nueva Granda son públicas¹¹.

El costo de la carrera de Medicina en las universidades privadas de la ciudad se caracteriza por ser notablemente mayor a la media del costo de otras carreras. Según la información oficial de las páginas oficiales de las instituciones de educación superior son los siguientes.

UNIVERSIDAD	COSTO SEMESTRE	COSTO CARRERA*	TOTAL
Universidad del Rosario	26.041.000	312.492.000	
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	18.157.000	217.885.200	
Fundación Universitaria Juan N Corpas	16.160.000	193.920.000	
Fundación Universitaria San Martín	13.691.800	164.301.600	
Fundación Universitaria Sanitas	14.054.000	168.648.000	
Universidad Javeriana	24.950.000	299.400.000	
UAN	11.427.000	137.124.000	
Universidad de la Sabana	22.350.000	312.900.000	(14 semestres)
Universidad de Los Andes	26.290.000	315.480.000	
Universidad del Bosque	22.851.000	274.212.000	
Universidad Militar Nueva Granada	13.725.000	164.700.000	
Universidad Nacional	Dependiendo capacidad de pago		

*Valor calculado sin tener en cuenta el incremento anual que varía según cada universidad y con base en el IPC.

Con base en lo anterior se puede apreciar que estudiar medicina en Bogotá, con única excepción de la Universidad Nacional, vale más de 138.000.000 de pesos. Con costos semestrales de 11.427.000 (partiendo del costo más bajo del estudio) un estudiante tendría que destinar 1.904.000 pesos mensuales sin contar costos de transporte, alimentación y materiales.

¹¹ Ortíz, L. (2020) Estadísticas regionales de pregrados de medicina en Colombia 2014-2018. Observatorio de educación médica: Asociación Colombiana de Facultades de Medicina Ascofame <https://ascofame.org.co/web/wp-content/uploads/2020/08/Informe-estadi%CC%81stico-pregrado-regional-18-de-agosto.pdf>

Esta situación lleva a que estudiar medicina se convierta en un imposible para los jóvenes de los quintiles más bajos, especialmente en un contexto de pandemia donde la pobreza monetaria en la ciudad aumentó en un 31,3% al pasar de 2.246.851 personas en 2019 a 3.357.585 en 2020¹².

Incluso, una persona en la parte alta de la clase media, que según estimaciones del DANE es aquel que gana hasta 3,5 millones de pesos¹³ tendría dificultades enormes para reunir el costo de la matrícula más económica de las universidades de Bogotá, lo cual obliga a que el estudiante deba recurrir a préstamos bancarios o con el ICETEX.

1.3. Alternativa de Solución

La primera medida para enfrentar esta situación de inequidad que representa el alto costo de las matrículas de las universidades privadas sería la implementación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, proyecto que según la Universidad y la Administración Distrital está en camino de realizarse, pero no será realidad en el corto plazo. Además, el rector Ricardo García Duarte explicó que el primer programa en ofrecerse en la nueva facultad sería el programa de Enfermería¹⁴.

Entendiendo el contexto, una solución para cerrar progresivamente la brecha ya descrita es que el Distrito, a través del Fondo Educación Para Todos -FEST- pueda destinar recursos para financiar a jóvenes interesados en estudiar medicina.

Aunque en la actualidad no hay un impedimento explícito para entregar un crédito condonable del Fondo a un estudiante de Medicina, las condiciones que la Junta Directiva del Fondo ha establecido en los últimos años sí supone una barrera en la práctica porque para las personas más vulnerables se contempla una financiación de matrícula de máximo 11 SMMLV (9.993.786), lo cual significa que no son recursos suficientes para el costo de matrícula más económico de las universidades de Bogotá. Además, en las últimas ediciones del programa de créditos condonables del Fondo han establecido el tope en 8 SMMLV como ocurrió este 2021¹⁵

Ampliar ese tope máximo que establece el programa, con exclusividad para estudios en pregrado de Medicina, ayudaría a que decenas de jóvenes puedan acceder a los beneficios del Fondo y sería un primer paso para superar las brechas anteriormente descritas en la parte justificativa de este Proyecto de Acuerdo.

3. SUSTENTO JURÍDICO

Tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

¹³ <https://forbes.co/2021/05/06/economia-y-finanzas/personas-con-ingresos-entre-653-781-y-35-millones-al-mes-son-clase-media/>

¹⁴ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/creacion-de-facultad-de-ciencias-de-la-salud-universidad-distrital>

¹⁵ <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion-Listado/fondo-educacion-superior-para-todos-fest>

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

(...)

Convención Americana de Derechos Humanos**Artículo 26. Desarrollo Progresivo**

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Constitución Política De Colombia

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las

entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Leyes

Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

ARTÍCULO 2º.- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

ARTÍCULO 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Jurisprudencia

Sentencia T – 779 de 2011

“La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.”

Sentencia C – 535 de 2017

“La educación es un instrumento para el desarrollo humano y social a través del cual se adquieren “las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en que se habita”. Aproxima a las personas al estado de las discusiones en el campo del conocimiento, la ciencia, la técnica y difunde los demás bienes de la cultura que le permiten al individuo interactuar y aportar a la colectividad de la que es parte. Esta Corporación ha resaltado en varias oportunidades que la educación no solo impulsa los valores sociales relacionados con la cultura, el desarrollo y el conocimiento, sino que también busca la concreción de metas personales que apuntan a la realización de cada ser humano y a “potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social y el mínimo vital, por mencionar solo algunos”.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el plan operativo anual de inversión de las entidades competentes, por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

1. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 353 DE 2022**PRIMER DEBATE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 670 DE 2017, SE PROMUEVE EL ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 8 y numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo 670 de 2017, para otorgar financiación a quienes deseen cursar la carrera de medicina y disminuir las barreras de acceso a dicho programa profesional para las personas con menos recursos en Bogotá.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 670 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4°. El artículo 4° del Acuerdo 37 de 1999 quedará así:

Artículo 4°.- Rubros y Cuantías a financiar: El Fondo financiará mediante créditos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, el estudio de un programa de pregrado virtual o presencial por beneficiario, en una Institución de Educación Superior a partir de cualquier periodo académico y por el tiempo restante del programa. La financiación comprenderá los siguientes rubros y cuantías:

*Matrícula: Hasta el equivalente a once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV por semestre y hasta (20) salarios mínimos mensuales legales vigente únicamente para el programa de medicina.

*Textos, materiales de estudio y transporte: Hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, por periodo semestral.

PARÁGRAFO 1: El Fondo no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, avance o de cualquier naturaleza similar, ni materias, créditos o períodos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario.

PARAGRAFO 2: Se propenderá por garantizar un porcentaje de beneficiarios para el programa de medicina en cada convocatoria que determinaran los órganos de dirección y administración del Fondo.

Artículo 3.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ODS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo establecer acciones y estrategias para que Bogotá avance en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Organización de Naciones Unidas.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Justificación del proyecto

El concepto de desarrollo está asociado al aumento de bienestar individual y colectivo. Tradicionalmente éste ha sido medido a través de indicadores económicos y políticos ligados al proceso de mayor o menor crecimiento económico y redistribución de la riqueza; asimismo, ha sido vinculado con el nivel de industrialización, lo que ha determinado una categorización en países "desarrollados" o "en vías de desarrollo"; un concepto que sin duda alguna, ha estado inmerso en una discusión álgida y polémica las últimas décadas, en un mundo globalizado que avanza a velocidades sorprendentes e impone nuevos y grandes desafíos para garantizar la supervivencia de la humanidad.

En relación con el desarrollo sostenible, si bien este concepto fue incorporado y analizado en la Conferencia de Estocolmo (1972), solamente con la difusión del documento "*Nuestro Futuro Común*" (Comisión Mundial del Medio Ambiente y el Desarrollo, 1989) entra en vigor y es asumido por diversos sectores, y se consolida en la Conferencia de Río 92, La Cumbre de la Tierra, donde el desarrollo sostenible era el tema central del debate (Crespo, 1994).

Es importante destacar que el desarrollo sostenible no se refiere a un estado inmutable de la naturaleza y de los recursos naturales, pero sí incorpora una perspectiva de largo plazo en el manejo de estos, por lo que ya no se apunta a una "explotación" de los recursos naturales sino a un "manejo" de éstos; asimismo enfatiza en la necesidad de la solidaridad hacia las actuales y futuras generaciones, y defiende la equidad intergeneracional. De otra parte, se defiende la necesidad de que la dirección de la inversión y del progreso científico tecnológico estén encaminados a la satisfacción de las necesidades presentes y futuras.

De los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En septiembre de 2000, sobre la base de una década de conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, los líderes del mundo se reunieron en la sede en Nueva York para adoptar la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

Gracias a la Declaración, los países asumieron el compromiso en una nueva alianza mundial para reducir la pobreza extrema y se establecieron ocho objetivos, con plazo límite a 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y considerados el primer escalón del desarrollo humano¹⁶:

1. *Erradicar la pobreza extrema y el hambre*
2. *Lograr la enseñanza primaria universal*
3. *Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer*
4. *Reducir la mortalidad infantil*
5. *Mejorar la salud materna*
6. *Combatir VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades*
7. *Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente*
8. *Fomentar una asociación mundial para el desarrollo*

Los Objetivos de la Agenda del Milenio estaban divididos en 18 metas y 58 indicadores de cumplimiento para cuantificar su consecución; agenda global que representaba la posibilidad de contar con acuerdos medibles y con fecha límite de cumplimiento, pactados entre naciones en busca de la solidaridad y cooperación internacional, además de la inclusión de los diferentes sectores de la sociedad (academia, sector privado, gobierno, sociedad civil, etc.) en el alcance de los objetivos.

Una agenda global más amplia, más participativa y más verde

Para el proceso post 2015, en 2012 se creó la campaña My World 2015, una encuesta global que animó la participación de la ciudadanía en el proceso de definición de los objetivos para el fin de la pobreza; además, se desarrolló la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río +20 que se realizó en Río de Janeiro, Brasil, cuyo resultado fue el documento “El futuro que queremos” que contiene medidas claras y prácticas para la implementación del desarrollo sostenible. En dicha conferencia Colombia dejaría un precedente al presentar ante el mundo la agenda de los ODS como una reivindicación en materia ambiental y un enfoque que hace un llamado a la protección y conservación de la biodiversidad, destacando la participación de nuestro país en la escena global deliberativa.

Cumplido el plazo, a 2015 se adoptaron por la Asamblea General de las Naciones Unidas 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como una continuación al llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Así las cosas, la principal innovación de la Agenda 2030 es pensar el desarrollo de una manera integrada e integral en sus tres dimensiones básicas: social, económica y ambiental, donde todos puedan beneficiarse de sus resultados.

El desarrollo sostenible reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro y entre los países, la conservación del planeta, la creación de un crecimiento económico continuo, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social están ligados entre sí y son interdependientes.

Colombia no solo se reconoce como uno de los países precursores en el diseño de la Agenda 2030 desde la Conferencia Río+20 en 2012, sino también por ser un país pionero en la inclusión de la Agenda

¹⁶ Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el desarrollo humano, es aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo, trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades.

en sus instrumentos de planeación, tales como los Planes de Desarrollo (nacionales y locales) y el CONPES 3918 de 2017 sobre ODS. Además, está ante una oportunidad histórica, en la que con la terminación del conflicto armado puede avanzar decididamente hacia el cierre de las brechas sociales, la consolidación de la paz y una sociedad más equitativa que le haga frente al lastre de la desigualdad que cargan países como el nuestro y ciudades como Bogotá.

Los 17 ODS gozan de un carácter de interdependencia, lo que significa que aportar al alcance de un ODS impacta positivamente el alcance de uno o más objetivos; de allí la importancia del trabajo interdisciplinar para un impacto multidimensional. Los Objetivos propuestos a 2030 en espera de cumplimiento por parte de 193 países miembros de las Naciones Unidas son:

1. *Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.*
2. *Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.*
3. *Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.*
4. *Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.*
5. *Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.*
6. *Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.*
7. *Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.*
8. *Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.*
9. *Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.*
10. *Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.*
11. *Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
12. *Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.*
13. *Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).*
14. *Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.*
15. *Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.*
16. *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.*
17. *Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.*



La Agenda 2030 es mucho más sólida en términos de indicadores y metas, pues para los 17 Objetivos hay 169 metas y 232 indicadores. Colombia se puso a la vanguardia en el tema creando la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el aislamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus ODS, integrada por diferentes instituciones, Ministerios y entidades de orden nacional, articulando y movilizandoo acciones de manera conjunta; fue el primer país en crear institucionalidad para la Agenda 2030.

La apuesta de los ODS en Bogotá

Del análisis del grado de inclusión de los ODS, liderada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean 169 metas, de las cuales 147 son adaptables al entorno Colombiano y solamente 110 son aplicables a nivel territorial para la ciudad de Bogotá.

Según el portal de información desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación (www.ods.gov.co) sobre la institucionalidad para los ODS en Colombia, se tienen vacíos de información en Bogotá con respecto a los objetivos 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, situación que deja en evidencia la falta de compromiso y cumplimiento a los mismos por parte del Distrito.

En su momento, el Plan Distrital de Desarrollo de la “Bogotá Humana” (2012-2015) articuló los Objetivos del Milenio al incluir entre las metas estructurales del programa y de los proyectos que lo integran: la reducción de la mortalidad infantil, disminución de la mortalidad materna, reducción de los embarazos en adolescentes, prevención y control de enfermedades de transmisión sexual incluido el VIH y el sida, y aportar al fortalecimiento de la equidad de género e igualdad entre los géneros.

Además, al realizar una revisión de la información obtenida en el cruce del Plan Distrital de Desarrollo con las metas ODS a nivel de programa, según el *Informe de Implementación de los ODS* en la ciudad (Vigencia 2016-2019) de la Veeduría Distrital, presentado en Julio de 2019, se identificó que, de los 45

programas estratégicos incluidos en el PDD, un total de 36 tienen asociación directa con los ODS. Esto representa un grado de asociación a nivel programático del 80%. Los programas asociados con la atención integral a la primera infancia, la prevención y atención de la maternidad temprana, y la calidad y cobertura en educación, son aquellos que reflejaron la mayor articulación con los ODS 1 “Fin de la pobreza” y ODS 4 “Educación de calidad”. Así mismo, los programas relacionados con espacio público, cambio climático e infraestructura tuvieron un nivel intermedio de asociación con los ODS 6 “Agua limpia y saneamiento”, ODS 9 “Industria, innovación e infraestructura” y ODS 11 “Ciudades Sostenibles”.

Tabla 1. Balance general Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Elemento	Número
Objetivos del Plan de Desarrollo (PDD)	45
Programas PDD asociados a ODS	36
Metas de resultado PDD	240
Metas de resultado asociadas a ODS	145
Objetivos ODS relevantes a Bogotá	17
Objetivos ODS que el PDD aporta	18

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

En el mismo documento se señala que al realizar un análisis del documento CONPES 3918 de 2018 se identificó que solo 72 de las 110 metas aplicables a nivel territorial contaban con al menos un indicador para su seguimiento. Esto significa que en una primera instancia sólo el 65% de las metas ODS con alcance territorial contaban con información para su seguimiento. Ahora bien, para estas 72 metas ODS con alcance territorial se formuló una batería de 124 indicadores de los cuales sólo 57 cuentan con información disponible para Bogotá tras una revisión de fuentes secundarias (observatorios y estadísticas oficiales de los distintos sectores del gobierno distrital). Estos 57 indicadores con información disponible para Bogotá cubren solo 39 metas ODS territoriales (35% del total).

El Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos” tenía un total de 177 metas que aportan a los principales retos de los ODS, que se distribuyen en los siguientes 4 pilares:

1. **Personas:** Siendo la apuesta más relevante por un desarrollo incluyente, busca a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 1, 2, 3, 4, y 5, la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, conseguir la igualdad de género, garantizar una vida sana y bienestar, y una educación de calidad, mejorando la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Tabla 2. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Personas”

Objetivo Desarrollo Sostenible	# Metas PDD Asociadas
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	5
5. Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas	2
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	4
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	11
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	27

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

2. Planeta: Busca a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 6, 12, 13 y 15, gestionar el agua y garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático, y la protección y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, con el fin de cuidar los recursos medioambientales y fortalecer la resiliencia de la ciudad ante eventuales cambios climáticos.

Tabla 3. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Planeta”

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para	3
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	10
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica	8
3. 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	2

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

Alianzas y Paz: Busca, a través de alianzas a diversos niveles, el cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 16 y 17, promoviendo una sociedad pacífica, con fácil acceso a la justicia y con instituciones eficaces para toda la ciudadanía.

Tabla 4. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Alianza y Paz”

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	1
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles	21

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

4.

Prosperidad: Busca garantizar condiciones esenciales de la calidad de vida, a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 7, 8, 9, 10 y 11, promoviendo un crecimiento económico sostenible, la construcción de infraestructuras resilientes, la reducción de las desigualdades, el crecimiento de las ciudades con parámetros inclusivos y el acceso a la energía asequible y segura para toda la ciudadanía.

Tabla 5. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Prosperidad”

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	20
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9
10. Reducir las desigualdades en y entre los países	4
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles	16
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos	16

Como conclusiones específicas del informe desarrollado por la veeduría distrital resulta importante señalar:

1. **Dimensión Social:** Frente a las temáticas que abarca la dimensión social, Bogotá tuvo un desempeño bastante bajo en las metas ODS asociadas con consumo de SPA, mortalidad por VIH/SIDA, intoxicación por sustancias químicas y brechas de ingreso entre los hogares más pobres y el ingreso promedio de la ciudad. Así mismo, la ciudad tiene vacíos de información en materia de seguridad alimentaria, producción agrícola sostenible, trabajo doméstico y brechas de pobreza urbana-rural.
2. **Dimensión Económica:** En materia económica, la ciudad presenta desafíos bastante grandes en materia de desempleo y conectividad. La ciudad no solo está bastante lejos de lograr una tasa de desempleo de 6,7% a 2030, sino que apenas tiene un avance del 24% frente a la meta nacional de personas que cuentan con acceso a internet. Así mismo, los principales vacíos de información se asociaron con temas de inclusión financiera, investigación y desarrollo (I+D), desperdicio de alimentos y reciclaje.

3. *Dimensión Ambiental:* La ciudad presenta resultados preocupantes en temas relacionados con la deforestación y baja participación de la economía forestal como fuente de riqueza. Así mismo, los principales vacíos de información estuvieron asociados con datos de intensidad eléctrica, uso de vehículos eléctricos, emisión de gases de efecto invernadero y especies críticamente amenazadas.
3. *Dimensión Institucional:* Frente a esta dimensión, la ciudad presenta retos importantes frente al tema de hurto a personas, así como, al tema de violencia interpersonal. Los principales vacíos de información se encontraron en datos asociados a seguridad jurídica, participación política, calidad de las instituciones y flujos de activos y armas ilícitas.

Es evidente que existe una baja disponibilidad de información desagregada a nivel territorial, lo que impide un seguimiento y monitoreo efectivo de los ODS, y que la ciudad tiene el reto de levantar un acervo de información que permita realizar seguimiento a las 71 metas ODS restantes; el fortalecimiento de la capacidad local, el análisis y procesamiento estadístico, así como el acceso a datos abiertos, garantizará un alcance más efectivo de las metas planteadas por cada Objetivo.

Para el Gobierno Distrital, la Agenda 2030 plantea una oportunidad clave para generar transformaciones y dar impulso político a temas de interés regional que permitan mejorar la calidad de vida de todos los Bogotanos, especialmente de los ciudadanos más pobres y vulnerables, siendo además una herramienta para generar las condiciones habilitantes de una paz estable y duradera. Por tal motivo, resulta primordial implementar los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de lo propuesto en la Agenda Global - aterrizado a la realidad local - además de un efectivo proceso de seguimiento y evaluación.

Estrategia Territorial

El **CONPES 3918 de 2017** “*ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA*” presentan una estrategia territorial reconociendo que los ODS innovan en cuanto a la inclusión transversal del concepto de sostenibilidad, pero también en su capacidad misma de ser territorializados. Si bien son objetivos de una agenda global, el éxito del alcance de los mismos depende de la habilidad de llevarlos a la realidad en los diferentes municipios, ciudades y regiones. En esos diferentes niveles o escalas se deben definir los objetivos y metas prioritizadas, medios de implementación, así como la construcción y uso de indicadores para definir tanto las líneas base como el seguimiento respectivo a su cumplimiento.

El CONPES plantea que,

“el reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES: (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.”
(2017)

b. Sustento Jurídico

i. Normas nacionales

Constitución política. Preámbulo, Títulos I y II y artículos 100, 103, 107, 332, 333, 344 y 365.

Dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es otra cosa que el natural desarrollo de los mandatos sociales y ambientales de la Constitución Política en el contexto del Siglo XXI.

La República de Colombia conforme al artículo primero es un Estado Social de Derecho, dicha figura fue desarrollada y explicada por la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Ciro Angarita Barón en sentencia T-406 de 1992. Para la Corte, el Estado Social de Derecho tiene como objetivo hacer efectivos una serie de Derechos y garantías partiendo de los valores enunciados, por ejemplo, en el preámbulo y el artículo segundo de la carta, dice la mencionada sentencia:

“Los valores representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico pueden tener consagración explícita o no; lo importante es que sobre ellos se construya el fundamento y la finalidad de la organización política.

De este tipo son los valores de convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz plasmados en el preámbulo de la Constitución. También son valores los consagrados en el inciso primero del artículo 2 de la Constitución en referencia a los fines del Estado: el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la efectividad de los principios, derechos y deberes, la participación, etc. Todos ellos establecen fines a los cuales se quiere llegar. La relación entre dichos fines y los medios adecuados para conseguirlos, depende, por lo general, de una elección política que le corresponde preferencialmente al legislador. No obstante, el carácter programático de los valores constitucionales, su enunciación no debe ser entendida como un agregado simbólico, o como la manifestación de un deseo o de un querer sin incidencia normativa, sino como un conjunto de propósitos a través de los cuales se deben mirar las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, para que, dentro de las limitaciones propias de una sociedad en proceso de consolidación, irradian todo el tramado institucional.”
(negrilla fuera del original)

Así pues, el Derecho Constitucional vigente en Colombia dejó de entender el catálogo de derechos y libertades, incluyendo los de índole social, ambiental, económico y cultural, como una mera meta sin valor normativo, sino que por el contrario implica la obligación asignada al Estado de actuar para el alcance progresivo de los Derechos Constitucionales.

ii. Normas internacionales

Colombia ha ratificado en el sistema universal, entre otros instrumentos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adicionalmente en el sistema interamericano Colombia ha ratificado el pacto de San José y el protocolo de San Salvador.

En virtud de las anteriores normas internacionales el Estado Colombiano se encuentra en la obligación de promover, realizar acciones y adoptar medidas de derecho interno, para garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

Dado que la agenda de los ODS es un mecanismo para hacer efectivos los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, el exigir a la administración distrital que los ODS y sus metas sean tenidos como criterio para la elaboración, implementación y ejecución de la política pública entre otros, es concordante con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano.

iii. Decretos del orden nacional

El Decreto 280 de 2015 creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la dotó de una secretaría técnica y le asignó como objeto el alistamiento y la efectiva implementación de los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva, y el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos objetivos, con sus respectivas metas.

3. COMPETENCIA

El presente proyecto de acuerdo se circunscribe a la competencia que se le atribuye por el decreto Ley 1421 que en su artículo 12 autoriza lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”

Valga la pena recordar que el Concejo conforme al artículo 8vo del estatuto orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 es la *Suprema Autoridad del Distrito Capital*, por lo tanto, está revestido de la autoridad para dar lineamientos para las políticas públicas de la ciudad incluso como ha sido tradicional en el Concejo de Bogotá existe la posibilidad de ordenar la formulación de políticas públicas específicas al distrito y dar lineamientos para las mismas.

En cuanto al artículo tercero este debe ser entendido como un deber de incorporar los ODS en las políticas públicas, proyectos, planes y programas en los que sea aplicable a juicio de la administración y no como una camisa de fuerza que excluya la posibilidad de realizar políticas públicas, proyectos, planes y programas que estén por fuera de los ODS.

En cuanto a la incorporación de los ODS en los Planes Distritales de Desarrollo el artículo 31 de Ley Orgánica del Plan de Desarrollo faculta a los Concejos Distritales y Municipales a reglamentar en forma general los Planes de Desarrollo de sus respectivas Entidades territoriales. Dice la norma:

“Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, **en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales** y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley.” **(negrilla fuera del original)**

Por lo tanto, queda claro que el Concejo de Bogotá está facultado por la ley para establecer en forma general los términos y condiciones para la formación del plan Distrital de desarrollo, sin embargo, caben dos interpretaciones de la norma a saber 1: Que dicha competencia se limita a cuestiones formales y de procedimiento 2: Que dicha competencia incluye la posibilidad de reglamentar en cierto grado el contenido sustancial del Plan de Desarrollo de las entidades territoriales.

Para determinar cuál es el alcance de la facultad de reglamentar el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales por parte de los Concejos y Asambleas, dada la vaguedad de la expresión “términos y condiciones”, es útil hacer una interpretación teleológica y referirse a los fines de la figura del Plan de Desarrollo.

Por un lado, se debe decir que los Planes de Desarrollo como todo instrumento de planeación del Estado, son una herramienta para alcanzar los fines del Estado, como los descritos en el artículo 2 de la Constitución Política, pero adicionalmente, al tratarse de un instrumento ligado a un gobierno en particular, los planes de Desarrollo son un desarrollo del principio democrático, cuya función es traducir a la planeación aquello que fue propuesto en campaña por los gobiernos entrantes, es por ello que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales deben verificar la correspondencia entre el Plan de Desarrollo presentado por la administración con el programa de gobierno registrado por el Alcalde o gobernador al momento de inscribir su candidatura¹⁷.

Por lo anterior en su función de reglamentación le está vedado a los Concejos y Asambleas proferir normas de una especificidad tal que no de margen para que el gobierno entrante de reflejar adecuadamente su programa de gobierno en el Plan de Desarrollo, es decir, atendiendo al principio democrático el límite se encuentra en que el nivel de generalidad permita que las distintas expresiones políticas quepan al interior de dichas normas generales, esto se puede hacer por ejemplo con desarrollos generales de los principios, fines y valores constitucionales.

Como ejemplo de lo anterior, hay un antecedente en el acuerdo 12 de 1994¹⁸ dicho acuerdo, que siendo una norma vigente tiene presunción de legalidad, indica en su artículo 13, inciso segundo, numeral segundo los siguientes criterios generales para la elaboración del Plan Distrital de Desarrollo:

“Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades Distritales **tendrán como prioridad el gasto público social** y en su distribución se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal

¹⁷ Dice el inciso final del artículo 39 de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo: “tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo”

¹⁸ “Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias”
Dicho acuerdo desarrolla las normas de la ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

y administrativa. **Se entenderá por prioridad en el gasto público social, las inversiones en salud, educación, vivienda y recreación.” (negrilla fuera del original)**

Así pues, **definir criterios generales para el contenido sustancial del Plan Distrital de Desarrollo es una expresión de las competencias del Concejo de Bogotá** listadas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Bogotá.

Al aplicar el anterior razonamiento a la presente discusión vemos que el presente Proyecto de Acuerdo al incorporar como criterio para la elaboración del Plan Distrital de Desarrollo una agenda sumamente amplia como es la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sigue teniendo un alto grado de generalidad pues dentro de dicha agenda, por la manera en la que fue construida en el seno de una organización internacional, caben múltiples expresiones políticas y de ninguna forma su incorporación sustituye las competencias de la Administración Distrital en la materia.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal del mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Adicionalmente la aprobación y cumplimiento de este proyecto tiene el potencial de hacer más atractiva a Bogotá para recibir recursos provenientes de la cooperación internacional.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 354 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ODS DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución política; Artículo 12, numerales 1,7,10 y 25 del Decreto Ley 14 21 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1°. OBJETO. Crear la Comisión ODS de Bogotá D.C. con el fin de establecer acciones y estrategias para que Bogotá avance en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Organización de Naciones Unidas.

Artículo 2°. FUNCIONES: Serán funciones de la Comisión ODS De Bogotá D.C, las siguientes:

1. Realizará jornadas pedagógicas al interior de las diferentes entidades públicas del distrito
2. Fomentará y visibilizará las buenas prácticas ODS desarrolladas al interior de las entidades distritales
3. Realizará acompañamiento en la territorialización de los ODS por parte de las Alcaldías Locales.
4. Coordinará las acciones interinstitucionales tendientes a la construcción de la Agenda Distrital de Desarrollo 2030 y será responsable de la asignación de metas por entidades y secretarías; así como de la gestión, evaluación, seguimiento y consolidación de los reportes de avance y cumplimiento de los indicadores que correspondan a cada una de las metas asignadas.
5. La Comisión deberá presentar un informe anual de avance de cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
6. Socializar los reportes individuales de manera didáctica y pedagógica con la ciudadanía y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de incorporar las recomendaciones, observaciones y sugerencias al reporte consolidado. Para ello, podrá hacer uso de herramientas o plataformas tecnológicas.
7. Formular recomendaciones en consonancia a la **AGENDA POST 2030**. A lo largo de los años 2028 y 2029 la comisión liderará un análisis de los resultados de Bogotá frente a los ODS y la Agenda Distrital 2030 para: 1. Compartir las experiencias adquiridas con otros entes territoriales nacionales o internacionales y 2. Poner a disposición del gobierno nacional dichas experiencias de cara a la discusión de la Agenda Post 2030 en la Organización de Naciones Unidas.
8. Proponer un proyecto de acuerdo al Concejo de Bogotá en el que tome posición y acciones frente a la agenda de desarrollo post 2030 en un plazo no mayor a dos años desde el momento en que esta se adopte por parte de la Organización de Naciones Unidas-ONU.

Artículo 3°. Reglamentación. La Administración Distrital reglamentara el presente acuerdo y definirá, entre otros, los elementos operativos, conformación y demás aspectos que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión, dentro de los tres meses siguientes a su sanción y publicación.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, EXPLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ" EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C"

1. OBJETO DEL PROYECTO

Adoptar un sistema para el servicio de Orientación Vocacional que facilite la toma de decisiones respecto al oficio que quiere desempeñar el estudiante, definir su carrera profesional y contar para esto con la escucha activa, apoyo, asesoría y acompañamiento a través de diferentes acciones en red que involucra a organizaciones públicas distritales, instituciones educativas distritales y otras organizaciones de Bogotá.

2. JUSTIFICACIÓN

Para elegir el camino profesional es importante tener claro el perfil ocupacional e identificar habilidades que pueden encaminar a encontrar una mejor opción vocacional. Es importante resaltar estudios realizados en otros países respecto a la importancia de tener clara la orientación vocacional. De esto modo se hará referencia a la Revista Mexicana de Orientación Educativa

“Los jóvenes al momento de elegir su carrera profesional, suelen caer en la indecisión acerca de cuál será la dirección apropiada. Por ello es necesario que la Orientación vocacional posibilite al estudiante a interactuar con las características propias y las del horizonte profesional, por lo que el orientador tiene la responsabilidad no sólo de ubicar en un área específica al estudiante, sino de capacitarlo para que maneje con instrumentos eficientes, un mundo interno y profesional cada día más cambiante y complejo.

Es relevante mencionar que la noción de Orientación se desarrolló en un principio en el restringido campo de lo vocacional, es decir, a una inclinación innata que guía el interés del individuo hacia determinadas actividades.

Los cambios que ha experimentado el concepto de Orientación son consecuencia de la evolución de los factores históricos y sociales. Así, en sus orígenes y hasta 1925, el concepto es consecuencia de necesidades socioeconómicas: ajustar las características y capacidades de cada persona a los requerimientos de una profesión, con el objetivo de alcanzar el máximo rendimiento en el trabajo (Vidal, Javier, 2001; González, J. R. y Omaira, L., 2003)

Un aspecto a señalar, en este sentido, es lo planteado por el Dr. John D. Krumboltz de la Universidad de Stanford en la conferencia inaugural del Congreso de la Association for Educational and Vocational Guidance (IAEVG), celebrada en Suiza, donde indica que para estos tiempos es necesario hacer nuevas consideraciones relacionadas con los objetivos de la Orientación Vocacional, además de tomar en cuenta los eventos fortuitos, «casualidades» u oportunidades que se dan alrededor de las personas.

De un tiempo atrás, se viene tratando de desarrollar lo que se han denominado la Teoría de la Casualidad Planificada (Planned Happenstance Theory). Esta teoría surge como una modificación o enmienda a la teoría del aprendizaje en la

Orientación Vocacional presentada por el autor en 1996 y la cual fue una ampliación de la Teoría del Aprendizaje Social en la Toma de Decisiones Vocacionales.

Las proposiciones básicas en esta teoría son que los humanos nacen con características y predisposiciones diferentes en un tiempo y en un espacio específico que ni siquiera sus padres pueden predeterminar. Además de eso, crecen en un ambiente en donde ocurren muchos eventos fortuitos que proporcionan innumerables oportunidades de aprendizaje, tanto positivas como negativas. Los individuos pueden además generar estos eventos y pueden capitalizarlos para así maximizar sus posibilidades de aprendizaje.

El trabajo del orientador/a es facilitar el aprendizaje de destrezas, intereses, creencias, valores, hábitos de trabajo y cualidades personales que capacitan a cada persona (orientado, usuario, cliente, etc.) para crear una vida satisfactoria en un mundo laboral constantemente cambiante.”

La orientación vocacional y profesional es una actividad que a través de los años se ha vuelto muy importante en los diferentes procesos educativos que implica atender de manera colectiva el desarrollo integral del estudiante con el propósito no solo de mejorar sus conocimientos adquiridos durante varios años sino que además lograr que en la toma de decisiones responda a las necesidades visibles del país en términos de los profesionales que se necesitan para lograr un país conectado con los desarrollos del mundo.

La decisión vocacional que permite definir su carrera profesional, el compromiso en la consecución de esta para una participación y eficaz con la comunidad.

Tomando en cuenta las diferentes realidades presentes en una ciudad como Bogotá D.C., con dinámicas urbanas pero también con fuertes dinámicas en lo rural que además se organizan en veinte localidades, es claro que el interés de los estudiantes es poder ingresar a la universidad ya sea a corto o largo plazo, también es claro que los intereses de estudio pasa por otra serie de factores como el éxito del negocio familiar, también las presiones familiares o las carreras que den una rápida respuesta en lo económico entre otros.¹⁹

Entonces necesario el diseño de un plan de servicios en Orientación Vocacional para estudiantes de colegios públicos de la ciudad la ciudad de Bogotá, que permita un trabajo en red entre los mismos colegios, las entidades anexos a los mismos y otras entidades públicas de carácter distrital y nacional que permitan visibilizar la oferta y procesos exitosos que fortalezcan ese derecho de todo estudiante para dirigir sus necesidades, un trato integral y un plan de escucha efectiva, asesoría y acompañamiento a los estudiantes.

El diseño de un plan de servicios de Orientación Vocacional es fundamental para el logro del éxito de los estudiantes que están en transición de la educación media a la educación técnica y tecnológica del país, se convierte entonces en una herramienta importante de asesoramiento, como un camino posible para el mecanismo de autorreconocimiento de sus competencias psico-afectivas y cognitivas.

¹⁹ Diagnóstico y Propuesta de Diseño de Programas de Orientación Vocacional y Profesional en los Colegios de Bogotá, Julieth Andrea Apronte Vargas. U Andes enero 2012

El ser humano es concebido como un todo, con dimensiones interrelacionadas entre sí y con el ambiente del cual hace parte, que no solo influye al individuo, sino que se ve influido por este. Al respecto el psicólogo Bronfenbrenner, hacia 1979, plantea que no se puede comprender al sujeto fuera de sus ambientes naturales, que son los que influyen de manera primordial sobre su conducta. Si bien esta postura no es en sí misma nueva para la psicología, el aporte fundamental de Bronfenbrenner radica en su visión del desarrollo humano como una “progresiva”, por eso es de gran importancia de vincular en los proyectos un tema que nos compete a todas las personas y es hablar de los enfoques de género y diferencial a la hora de elegir un perfil profesional y ocupacional.

“Al problema de la deserción escolar en los primeros semestres de la educación superior, se suma la persistencia de relaciones de género desiguales y de corte patriarcal. Ya que como lo menciona Muñoz y Guerrero, 2001 citado en Barrera 2011, todavía se presentan tratos desiguales a partir de imaginarios que se materializan en las relaciones sociales, académicas y físicas diferenciadas por el género, ya que los únicos valores que se desean mantener como universales son los masculinos. En este orden de ideas, se observa que la escuela sigue manteniendo tratos desiguales en el accionar social. Esta relación desigual de género en las aulas también está presente en el mundo laboral. En Colombia, la tendencia es que las mujeres reciben menor remuneración en comparación con los hombres y si bien, en los últimos años las mujeres han sido beneficiadas con una política pública más incluyente que abrió nuevas y mayores oportunidades de empleo, aún persisten imaginarios sobre los roles y las profesiones propias de mujeres. Un ejemplo de esto es lo planteado por Eccles, las mujeres, aun estando capacitadas y con la opción de elegir una carrera prestigiosa y con altos ingresos toman la decisión dedicarse al hogar y al cuidado de su familia (Eccles, 2013). Esto muestra que a pesar de que una mujer tenga la posibilidad de estudiar, siempre va a estar permeada por los roles tradicionales de la sociedad a la cual pertenece. En consecuencia, es necesario que, en las instituciones educativas, se construyan proyectos de orientación, de acuerdo a las singularidades y particularidades de cada realidad académica, contexto social y políticas públicas”²⁰.

Cabe resaltar la importancia de sensibilizar y formar a los estudiantes con construcciones sociales con enfoques diferenciales, pero sobre todo con ver el espectro universitaria y laboral de manera inclusiva, la educación es un derecho que debe ser garantizada para todas las poblaciones, sin embargo se siguen evidenciando barreras de acceso. Por esta razón con el programa de orientación vocacional también se busca erradicar esas tantas circunstancias sociales a las cuales día tras día se deben enfrentar las personas diversas o en condición discapacidad, teniendo como lecciones aprendidas y buenas prácticas incluyentes en educación y la inmersión laboral. Todo esto con el fin de la participación plena de todas las poblaciones sin sectorizar y así generar procesos de orientación vocacional y profesional con éxito.

Los Proyectos Educativos Institucionales trabajan dentro de las perspectivas de construcción de proyectos de vida y en la promoción de los estudiantes como individuos participativos en el contexto socio-cultural. Otras acciones transversales deben generar compromisos en diferentes áreas y actores de la comunidad educativa.

El articulado que establece la garantía en los procesos educativos se retoma a continuación: “la educación es un derecho de todo colombiano...” (Constitución Política, 1991, **Art.43**); “... que hay libertad al escoger profesión u oficio, teniendo la posibilidad de recibir información y formación por parte del Estado en habilidades técnicas y profesionales, favoreciendo su formación integral” (Constitución Política, 1991, **Art.44**); que “...toda persona es libre de escoger profesión u oficio...” (Constitución Política, 1991, **Art.55**); “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación

²⁰ <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13489/ChamorroSalas-Magda-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

integral...”(**Constitución Política, 1991, Art.45**); “... es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.” (Constitución Política, 1991, **Art.54**); La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función” (Constitución Política, 1991, **Art.67**); “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades” (Constitución Política, 1991, **Art.70**).

47 De otra parte la Ley 115 de 1994, conocida como la ley General de Educación en sus artículos 3, 4,5, y 11 determina que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, determinando la adquisición y generación de conocimientos científicos y técnicos más avanzados, pero proponiendo la orientación con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, influyendo en la participación y en la búsqueda de alternativas de la solución a los problemas y al progreso social y económico del país, y es en este aspecto donde el presente proyecto se ejecutó.

La Orientación toma sus referentes legales de manera cronológica, cuando el M.E.N., en el **Decreto 3547 de noviembre de 1954**, establece la creación de los Institutos Psicológicos; el **Decreto 1326 de 1958** determina la creación del Centro de Psicotecnia y Orientación Profesional; para el **año 1960 el decreto 1637**, establece la creación de la sección de Orientación Profesional; el **decreto 3157 de 1968**, define la Orientación Psicopedagógica, que dependía de la oficina del Bienestar Educativo. **La resolución 1084 del 26 de febrero de 1974**, instituyó el servicio de orientación y asesoría para los colegios que dependían del M.E.N.; la **resolución 2340 de 1974**, determinó las funciones de los especialistas en orientación y asesoría escolar; **la resolución 1342 de 1982**, estableció funciones a los profesionales que laboraban prestando el servicio de Orientación.

Tomando como referencia la expedición de **la Ley General de Educación 115**, la cual tiene como propósito la calidad de la educación, incorporando la orientación (**artículos 4º, 13, 31 y 92**) en el contexto educativo. “**Consagra en el artículo 4º**: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación”, considerando la orientación educativa y profesional como uno de los siete factores, por lo tanto, la incorpora en los objetivos comunes a todos los niveles (**artículo 13**) y en los objetivos específicos de la Educación Básica y Media.

El Decreto reglamentario **1860 de 1.994** establece el servicio de Orientación Estudiantil en todas las instituciones y tendrá como objetivo general el contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en cuanto a: -La toma de decisiones personales. - La identificación de aptitudes e intereses. - La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales - La participación en la vida académica, social y comunitaria.

El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal el cual trata el **artículo 92 de la Ley 115 establece**: “La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país”.

La orientación es un proceso permanente, continuo y sistemático que se desarrolla como parte fundamental de la educación y que por lo tanto se ofrece en todos los niveles del sistema educativo. Con base en el **artículo 40 del Decreto 1860/94 reglamentario de la Ley 115** en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de las responsabilidades de los educandos.

3. SUSTENTO JURÍDICO

Tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

(...)

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Constitución Política De Colombia

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de

educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Leyes

Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

ARTÍCULO 2º.- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

ARTÍCULO 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Jurisprudencia

Sentencia T – 779 de 2011

“La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.”

Sentencia C – 535 de 2017

“La educación es un instrumento para el desarrollo humano y social a través del cual se adquieren “las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en que se habita”. Aproxima a las personas al estado de las discusiones en el campo del conocimiento, la ciencia, la técnica y difunde los demás bienes de la cultura que le permiten al individuo interactuar y aportar a la colectividad de la que es parte. Esta Corporación ha resaltado en varias oportunidades que la educación no solo impulsa los valores sociales relacionados con la cultura, el desarrollo y el conocimiento, sino que también busca la concreción de metas personales que apuntan a la realización de cada ser humano y a “potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social y el mínimo vital, por mencionar solo algunos”.

3. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. es competente en virtud del artículo 8 y el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Adicionalmente el proyecto es congruente con la meta estratégica N° 19 del Plan Distrital de Desarrollo: *“Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio-ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.”*

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

5. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 355 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 8 y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Establézcase el sistema integral de orientación vocacional y profesional en el sistema educativo oficial de Bogotá.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría Distrital de Educación, garantizará que los estudiantes de grados octavo, noveno, décimo y undécimo de colegios públicos distritales accedan a un servicio de orientación vocacional y profesional, así como a información oportuna sobre la oferta educativa, de educación superior, formación para el trabajo y el emprendimiento.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Educación deberá asistir a los colegios públicos distritales para la inclusión de la orientación vocacional en su respectivo Programa Educativo Institucional.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Educación, realizará de forma anual una evaluación del impacto de los servicios de orientación vocacional escuchando activamente a los estudiantes y demás miembros de las comunidades educativas con la finalidad de identificar oportunidades de mejora y errores.

ARTÍCULO 5.- El sistema integral de orientación vocacional en el sistema educativo oficial de Bogotá y los servicios que de él se deriven deben atender a los enfoques diferenciales de los que trata el artículo 6 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, especialmente el enfoque de género garantizando que el servicio de orientación vocacional y profesional no reproduzca estereotipos de género.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital conformara equipos interdisciplinarios que permitan la materialización de las normas del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el acuerdo 411 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo busca adoptar medidas complementarias para fortalecer la prevención, atención y reducción del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá, con el fin de garantizar el goce efectivo del espacio público y una vida libre de violencias en el Distrito Capital.

Las acciones aquí establecidas estarán dirigidas a robustecer la capacidad institucional del Distrito para afrontar los históricos desafíos que el acoso sexual representa para el buen vivir de las y los ciudadanos de Bogotá; del mismo modo, pretende ampliar los espacios ciudadanos para la visibilización de esta problemática, con el objetivo de reducir y erradicar su normalización.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 Definición y análisis del problema

El acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, mayormente conocido como acoso callejero, se ha configurado como una violencia circunscrita en el ámbito público afectando de manera directa el ejercicio de derechos en espacios destinados al desarrollo de la ciudadanía y la socialización. Este tipo de acoso comprende una serie de interacciones no consensuadas de connotación sexual ejercidas en espacios públicos que pueden consistir en expresiones verbales, toqueteos, exhibicionismo, contacto físico, persecuciones y la toma de imágenes y video, entre otros. Una de las características fundamentales de acoso sexual en espacios públicos es su aceptación cultural, como explica Sonia Frías (2016)²¹ esta práctica nace desde la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, se configura como una demostración de poder para perpetuar los roles de género tradicionales, reforzando no solo el ideal de la masculinidad hegemónica, agresiva y dominante, sino también los límites espaciales que dejan a las mujeres excluidas de los espacios públicos, presionándolas en la esfera privada de la sociedad.

Este tipo de violencia, genera múltiples afectaciones negativas, tanto colectivas como individuales, que se representan en una mayor percepción de inseguridad de los espacios públicos y afectaciones en el auto concepto²² y la autoestima. Tal como establece ONU mujeres,

²¹ Sonia, F (2014) “Violencias de género en contra de las mujeres en espacios públicos: acoso sexual y sexista” En: Castro, R. (2016) “De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios: violencias contra las mujeres en México. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

²² Se entiende y define el auto concepto como “la percepción que las personas tienen de sí mismas en un momento determinado. Alude a un conjunto de creencias positivas o negativas sobre el yo e implica una autoevaluación”. Bolívar, J. & Rojas, F. (2014)

Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas. Limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública. Dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar. (ONU Mujeres)²³

De tal forma, la configuración de lo que significa espacio público o de acceso público, no se limita a la ubicación geoespacial del mismo, como establece el Observatorio Contra el Acoso Callejero de Chile²⁴, la construcción de lo que se entiende por espacio público también se desprende del componente simbólico del mismo, de manera que el espacio público que percibimos se compone de

1. El espacio percibido: los objetos y prácticas materiales reproducen la vida urbana.
2. El espacio concebido: las representaciones imaginarias del espacio por parte de las y los sujetos.
3. El espacio vivido: que emerge desde la compilación del espacio percibido y concebido.

Por ello, este tipo de acoso ocasiona daños significativos a la subjetividad y la organización cotidiana de la vida de las víctimas del mismo, que en su mayoría se ven representadas por mujeres, desde salir acompañadas, cambiar la forma de vestir hasta evitar horarios y rutas de desplazamiento son las consecuencias estructurales de este. La afectación permanente de esta problemática hace menester reconocer el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público como un problema social que requiere medidas institucionales e intersectoriales coordinadas, estructurales y efectivas que propendan por la adopción de medidas que aseguren la garantía del derecho a una vida libre de violencias.

2.2 Panorama Regional y Nacional

El panorama del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público a escala regional no es alentador, según la CEPAL²⁵, las principales víctimas de acoso en el espacio público son las jóvenes. En Lima 9 de cada 10 mujeres entre 18 y 29 años han sido víctimas de acoso callejero (2013), En Bogotá y Ciudad de México 6 de cada 10 mujeres ha vivido alguna agresión sexual en el transporte público (2014), y en el caso de Chile 5 de cada 10 mujeres entre 20 y 29 años declaran haber vivido acoso sexual callejero (2015).

Estudio de la autopercepción y los estilos de aprendizaje como factores asociados al rendimiento académico en estudiantes universitarios. RED - Revista de Educación a Distancia. Número 44. 15-Nov-2014. <http://www.um.es/ead/red/44> .

²³ ONU Mujeres (s.f) “Crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas”. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>

²⁴ Arancibia, J; Bustamante, C; Guerrero, M; Meniconi, L; Molina, M; Saavedra, P. (2015) Acoso sexual callejero: contexto y dimensiones. Observatorio Contra el Acoso Callejero. Chile

²⁵ CEPAL (S.F) Violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/cepal-mujeres.pdf>

ACOSO EN EL ESPACIO PÚBLICO



Bajo la misma preocupación, los resultados del estudio realizado por Datum Internacional respecto a las encuestas ejecutadas para el informe *Derechos de la Mujer en el continente americano*, demuestran que los lugares más frecuentes donde se menciona haber padecido acoso sexual son en “algún ámbito social” con el 18%, “otros sitios” con el 17% y el ‘trabajo’ con 9%, del mismo modo, se confirma que las más afectadas con este tipo de violencia son las mujeres jóvenes, donde un 40% asegura haber vivido una situación de acoso²⁶. La siguiente tabla diferenciada por país, permite ver los resultados del informe, donde el acoso en el ámbito social y comunitario resalta por su alta incidencia al responder la pregunta ¿diría Ud. que ha sufrido en algún momento de acoso sexual en...?

PAIS	Trabajo	Centro de estudios	Algún ámbito social	Otro lugar
ARGENTINA	7%	3%	20%	22%
BRASIL	7%	1%	13%	11%
CANADÁ	6%	3%	13%	3%
COLOMBIA	4%	3%	15%	9%
CHILE	9%	2%	23%	30%
ECUADOR	5%	4%	9%	17%
ESTADOS UNIDOS	10%	4%	15%	4%
MÉXICO	15%	7%	34%	27%
PANAMÁ	13%	5%	23%	21%
PERÚ	14%	4%	23%	20%
TOTAL	9%	4%	18%	17%

Fuente: Datum Internacional (2018) *Derechos de la Mujer en el continente americano*

Ahora bien, el pluralismo jurídico de la región ha logrado generar amplias diferencias en el abordaje del acoso sexual en espacios públicos, como forma específica de violencia de género. Es de resaltar el avance legislativo de varios países de la región para la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos, como es el caso de Perú con la Ley 30314 de 2015²⁷ para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacio Público, la cual define el acoso sexual en espacios públicos en su Artículo 4 como

²⁶ https://www.datum.com.pe/new_web_files/files/pdf/Diadelamujer2018.pdf

²⁷ <http://observatoriolegislativocele.com/wp-content/uploads/LEYES/Peru/30314.pdf>

conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos

En Colombia, debido a vacíos jurídicos en la materia, el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público no se encuentra penalizado y tampoco se encuentra como contravención en el Código de Policía, el tratamiento jurídico sobre el mismo se ha dado según lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Sala Penal, donde se ha considerado que los tocamientos corporales en espacios de la colectividad pueden tipificarse a través del delito de la *Injuria de Hecho* especificado en el artículo 220 del Código Penal. Este vacío genera serias dificultades para el avance de planes, programas y proyectos para afrontar la problemática, pues no se cuenta con una base de datos precisa para realizar un estudio de línea base a nivel nacional, ni territorial.

Por otra parte, siguiendo la información de ONU Mujeres para el informe *Ciudades seguras y espacios públicos seguros para mujeres y niñas Colombia*²⁸,

- En el país entre 2009 y 2014, el 21,51% de los exámenes médico legales por presunto delito sexual en mujeres tuvo su origen en espacios públicos, llegando a aumentar a 30% en 2015. (Información del informe Masatugó del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses)
- En Bogotá el 26% de las mujeres que usaron el Sistema Transmilenio manifestaron haber sufrido acoso sexual en la última semana, la mayoría relativo a miradas lascivas [64,6%] y a rozamientos en cualquier parte del cuerpo sin consentimiento [63,6%]. Además, el 29,5% ha sido víctima o testigo de una situación de acoso sexual en los alrededores del sistema de transporte.
- En Bogotá el 62,3% de las mujeres encuestadas señalaron que las personas alrededor no reaccionan ante un acto de acoso sexual, por diferentes razones: son indiferentes [29,5%], por temor [26,2%], o les parece normal [6,6%].

Este panorama permite evidenciar la importancia de brindar soluciones integrales a la violencia en el espacio público, no obstante, al realizar la revisión del cumplimiento del ODS 5. *Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas*, en su meta objetivo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en **los ámbitos público y privado**, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, los indicadores de cumplimiento elegidos para el análisis de ejecución en Colombia se limitan a la esfera privada de la convivencia ciudadana.

²⁸<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Brochure%20ciudades%20seguras.pdf>

5.2. Poner fin a toda la violencia contra las mujeres y su explotación

Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por el esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales

Porcentaje de mujeres que han sido forzadas físicamente por otra persona diferente a su esposo o compañero a tener relaciones o actos sexuales

Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que han experimentado alguna violencia física por parte del esposo o compañero

Porcentaje de mujeres que han experimentado alguna violencia física por una persona diferente al esposo o compañero

Porcentaje de mujeres, alguna vez unidas, que reportaron violencia psicológica por parte de su pareja

Tasa de homicidio de mujeres

29

Esta desarticulación entre la realidad y las estrategias para prevenir, reducir y mitigar la violencia de género en espacios públicos, en este caso específico el acoso sexual, es muestra del largo camino por recorrer para garantizar una vida libre de violencias en toda su complejidad.

2.3 Panorama Distrital

El acoso sexual en espacios públicos y de acceso público atenta directamente contra el derecho a la ciudad, como ya se mencionó, una interpretación normativa tipifica el acoso en el espacio y transporte público como una modalidad del delito de injurias por vías de hecho, la cual no recoge toda la complejidad de esta violencia y tipifica varias conductas y clases de agresión, por lo cual realizar un diagnóstico preciso sobre esta problemática en la ciudad se presenta como un desafío inminente. Según información de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitada mediante derecho de petición, del 2019 al enero del 2021 se han presentado 1.324 injurias por vías de hecho a mujeres en el espacio público de Bogotá.

²⁹<https://www.ods.gov.co/es/data-explorer?state=%7B%22goal%22%3A%225%22%2C%22indicator%22%3A%225.1.1.C%22%2C%22dimension%22%3A%22COUNTRY%22%2C%22view%22%3A%22line%22%7D>

Total de injurias por vías de hecho con víctima mujer según tipo de sitio público del hecho. Bogotá 2019, 2020 y 2021 (corte al 22 de enero)

Lugar del hecho	2019	2020*	2021*
Espacio público	469	437	18
Sistema Transmilenio	88	24	0
Transporte público urbano	9	3	1
Total general	702	599	23

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Corte enero de 2021. *Información preliminar sujeta a cambios

Fuente: Información reportada por la Dirección de Gestión del Conocimiento-SDMujer

Igualmente, según el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá en su Boletín informativo Mujeres en cifras 16 “Experiencias de las mujeres en el espacio y el transporte públicos”³⁰, en 2015 el 83,6% de las mujeres de 15 años y más manifestaron sentirse inseguras en la ciudad, al igual que el 79,2% de los hombres, aumentando al 84,7% y 81% respectivamente en el 2016. Según el boletín “La vía pública, el transporte público (incluidos paraderos y estaciones) y los puentes peatonales son los tres lugares donde una mayor proporción de mujeres y hombres de 15 años y más indicaron sentir inseguridad tanto en 2015 como en 2016” (OMEG, 2019, pp 11).

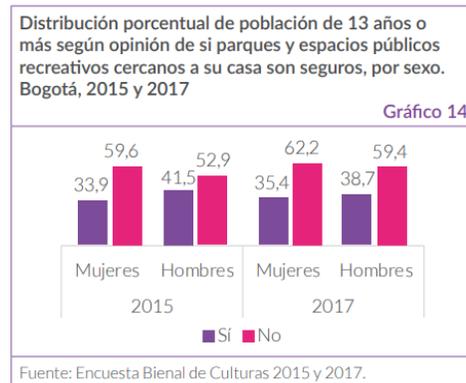
³⁰ Observatorio de mujeres y equidad de género de Bogotá (2019) Mujeres en cifras 16 Experiencias de las mujeres en el espacio y el transporte públicos. Secretaría Distrital de la Mujer. Bogotá. <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/boletines/Mujeres%20en%20Cifras%2016.pdf>



Fuente: OMEG, 2019, Mujeres en cifras 16.

Las investigaciones realizadas por el OMEG señalan que en Bogotá las mujeres se sienten menos seguras que los hombres en cada uno de los lugares indagados, con excepción del lugar donde se realiza la actividad principal. Asimismo, la diferencia entre la percepción de hombres y mujeres nace en el tipo de violencia a la que cada uno se considera más expuesto, demostrando que el temor de las mujeres sobre la violencia ejercida en sus cuerpos influye de manera dominante en su percepción de seguridad y el disfrute del espacio público que se desprende de ella.

Una muestra clara de lo anterior es el uso y apropiación de los espacios públicos recreativos por parte de las mujeres en el distrito, según el informe, son las mujeres quienes consideran más inseguros estos espacios, al mismo tiempo, son quienes en mayor proporción los perciben como menos limpios, agradables y equipados.



Fuente: OMEG, 2019, Mujeres en cifras 16.

Para el caso del sistema de transporte público de la ciudad, en Transmilenio los hechos que fueron reportados por el mayor número de mujeres fueron: las miradas obscenas, con el 25,8%, los piropos con el 23,8%, los insultos 19,2% y los manoseos no consentidos con el 17,2%. Por otra parte, en un estudio exploratorio³¹ sobre las expresiones del acoso sexual en el transporte público, realizado en Mayo del 2019, a través de 1.374 encuestas a mujeres mayores de 14 años de la localidad de Kennedy, se encontró que:

- 7 de cada 10 mujeres han vivido alguna experiencia de acoso en el último año.
- El 56,2% de ellas empezó a experimentar situaciones de acoso entre los 11 y los 17 años.
- El 67,9% ha vivido alguna experiencia de acoso en los últimos 12 meses y esa experiencia en 51,4% de los casos, se presenta en la noche.

Frente al aspecto horario, las encuestas de percepción de Bogotá establecen que 3 de cada 4 mujeres consideran que la noche en Bogotá es peligrosa y que la hora donde las mujeres consideran más insegura la noche, es a las 9 p.m.

Frente a esta problemática la Secretaría Distrital de la Mujer ha lanzado múltiples estrategias para prevenir y erradicar el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, de tal manera se puso en marcha el *Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público*, el protocolo se construye como un instrumento de articulación interinstitucional entre múltiples sectores del gobierno distrital, a saber: Mujer, Movilidad, Seguridad, convivencia y justicia, Cultura, recreación y deporte y Gobierno. Los pilares del protocolo son la prevención, la atención, la sanción social y la promoción del acceso a la justicia, con los cuales se busca abarcar sus 5 fases:

- Fase inicial: Sistema Transmilenio en su componente troncal
- Segunda fase: Sistema Transmilenio en su componente zonal, transporte público colectivo e individual.
- Tercera fase: Transporte de entrada y salida del Distrito Capital
- Cuarta fase: Otras modalidades de transporte (movilidad a pie o en bicicleta)
- Quinta fase: Metro de Bogotá

³¹<http://eventosciom.sdmujer.gov.co/noticias/bogot%C3%A1-tiene-primer-protocolo-atenci%C3%B3n-mujeres-v%C3%ADctimas-acoso>

Durante el 2019 se implementaron acciones estratégicas para desarrollar la primera fase del protocolo que se concentra en el componente troncal del sistema Transmilenio, entre ellas se impulsó el desarrollo de un botón de reporte de casos de acoso sexual al interior del Sistema y se realizaron campañas dentro de Transmilenio S.A para la desnaturalización del acoso sexual, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía para la prevención de los hechos de violencia contra las mujeres en el transporte público. Bajo la misma línea se implementó el programa *Me nuevo segura*, como una apuesta comunicativa que busca contribuir a la visibilización y desnaturalización del acoso sexual en el espacio y el transporte público, estimulando el cambio de patrones socio-culturales.

En tanto al componente participativo, en alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se instaló *la Mesa para la prevención y el cambio cultural de las violencias de género en el espacio y el transporte público en Bogotá*, la cual busca coordinar y orientar la pauta comunicativa sobre este tema, así como brindar línea técnica a las entidades del Distrito Capital que desarrollan campañas comunicativas al respecto. Igualmente, junto la Secretaria de Educación Distrital se instaló la Mesa de diálogo para la prevención y atención de violencias de género en las instituciones de Educación Superior.

Todos estos elementos están igualmente asociados con la operación continua de la Línea púrpura y la disposición de duplas psicojurídicas de atención a casos de violencias contra las mujeres en el espacio público y el transporte público en Bogotá.

Como se puede evidenciar el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público no ha sido un problema ignorado por la administración distrital, los avances en materia de sistematización como el índice de seguridad nocturna para las mujeres son destacables, igualmente que las estrategias relativas al protocolo. Por tal motivo, la finalidad de este proyecto de acuerdo es brindar medidas complementarias que contribuyan a la efectiva erradicación del acoso sexual callejero desde otros lugares.

Para empezar, se considera inminente tramitar soluciones para el acoso sexual callejero fuera del transporte público, pues como se evidencio en los datos del Boletín Mujeres en cifras 16, la vía publica y los puentes peatonales son dos de los ejes que generan mayor percepción de inseguridad a al ciudadanía bogotana, igualmente, como referencia la Secretaria de la Mujer en la información presentada sobre injurias por vías de hecho, el espacio público es el mayor aglomerado de estos hechos, pasando incluso el sistema de transporte. Por tal razón, se considera menester formular e implementar una estrategia integral para la prevención, atención y erradicación del acoso sexual en espacios públicos y de acceso público, la cual - junto al protocolo de atención- determine las acciones coordinadas para erradicar esta violencia.

Para el caso de la participación, en miras de mantener un ejercicio desconcentrado y descentralizado, vincular los territorios es un punto clave para tener un panorama más claro de este tipo de violencia, ayudando a superar la barrera que generan las dificultades jurídicas ya expuestas. Del mismo modo, considerando los datos suministrados por el informe de género y movilidad activa publicado por GIZ, el temor generalizado de las mujeres a sufrir violencia física y sexual en lugares públicos se ha convertido en una limitación importante para su movilidad ³²Es importante articular las acciones de intervención con el reconocimiento y apropiación de espacios culturales, artísticos y deportivos a través del fomento de actividades del mismo corte.

³² GIZ (2021) Genero y movilidad activa: acciones para no dejar a nadie atras en Colombia.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La Convención Belém Dó Pará: Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Artículo 2, Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar

Código penal. Título V, en los tipos que integran los Delitos contra la integridad moral: La Corte Suprema de Justicia en Sala Penal se ha manifestado considerando que los tocamientos corporales en espacios de la colectividad pueden tipificarse a través del delito de la Injuria de Hecho (artículo 220 del Código Penal). Este comportamiento no se materializa a través de la voz o de las palabras, se trata de comportamientos orientados a la ofensa injuriosa de una persona. No obstante, los tocamientos corporales sexuales en menores de 14 años o en personas con incapacidad de resistir los tipifica el código penal como Actos Sexuales Abusivos. Así pues, se diferencian los tocamientos no consentidos cuando las víctimas son mayores y menores de edad, para efectos de la correspondiente tipificación.

Decreto 4798 de 2011: Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones ordenando al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas en el ámbito de sus competencias, entre otras vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias y generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.

Sentencia T-027 de 2017 Corte Constitucional: La erradicación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer es un compromiso promovido y asumido por Colombia al ratificar los diferentes tratados internacionales que existen al respecto. El país se ha obligado a condenar todas las formas de violencia contra la mujer, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Asimismo, se ha reconocido que los Estados deben responder, no solo por los actos propios de violencia contra la mujer, sino por los actos privados, cuando se demuestre la falta de adopción de medidas con la debida diligencia para prevenirlos o impedirlos.

Acuerdo 526 de 2013 Concejo de Bogotá D.C.: Crea los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres en cada una de las localidades para abordar problemáticas específicas de estos grupos poblacionales. Dichos consejos serán un espacio que tendrán como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado

Acuerdo 584 de 2015 Concejo de Bogotá D.C.: Adopta los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, los cuales buscan contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos.

Decreto Distrital 044 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital

Decreto 44 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: Adopta el "Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital", en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres y de todas(os) las(os) servidoras(os)públicas(os) en el Distrito Capital.

Resolución 492 de 2015 Secretaría Distrital de la Mujer: El objetivo general de los Planes Sectoriales de Transversalización para la Igualdad de Género es garantizarlos derechos de las mujeres en el territorio urbano y rural del Distrito Capital, reconociendo sus diversidades en razón a identidades de género, orientaciones sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico, condiciones socioeconómicas, de afectación por el conflicto armado y otras, en el marco de las competencias sectoriales y de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de las mujeres en Bogotá D.C., los cuales se estructuran en torno a dos componentes, el Institucional y el Misional.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7o, establece

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto hace parte de los planes, programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”. Inicialmente, según el Artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo los programas estratégicos se consideran fundamentales para la ejecución del mismo, entre los programas estratégicos se encuentra el programa “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones” el cual cuenta con dos metas asociadas al objetivo del presente acuerdo:

- Implementar una estrategia para enfrentar y prevenir el acoso contra la mujer dentro del sistema Transmilenio
- Implementar y monitorear un modelo distrital y local para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de las violencias contra las mujeres

Del mismo modo, según el programa 40 “*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*” se tiene como fin prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura, fin que tiene como nivel necesario para su consecución la transformación social e institucional de imaginarios que naturalicen o justifiquen la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 356 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y REDUCIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículo 12 del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Adoptar medidas complementarias para fortalecer la prevención, atención y reducción del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá, con el fin de garantizar el goce efectivo del espacio público y una vida libre de violencias en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. Para la correcta ejecución del presente acuerdo se tomará en cuenta la siguiente definición:

- I. **Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público:** conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada en espacios públicos o de acceso público por una o más personas desconocidas contra otra u otras, quienes no desean, no autorizan o rechazan estas conductas por considerar que afectan sus derechos fundamentales, generando un entorno social hostil que tiene consecuencias negativas para quien las recibe.

ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ACCESO PÚBLICO: La Secretaría Distrital de la Mujer, con el acompañamiento de las entidades distritales que considere pertinentes, estructurará una Estrategia Integral Contra el Acoso Sexual en Espacios Públicos y de Acceso Público de Bogotá, a partir de la consolidación de una línea base sobre el acoso sexual en espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. MESAS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ACCESO PÚBLICO. La Secretaria Distrital de Gobierno con acompañamiento de la Secretaria Distrital de la Mujer y las Alcaldías Locales, bajo los criterios de sostenibilidad fiscal y progresividad, fomentara la creación de Mesas Locales Para La Prevención y Mitigación del Acoso Sexual en Espacios Públicos y de Acceso Público, que tendrán como fin articular las necesidades y preocupaciones desde la particularidad de los contextos locales con la perspectiva distrital sobre el abordaje de la violencias basadas en género, específicamente sobre el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5°. ESTRATEGIA CULTURAL Y DEPORTIVA. La Secretaría Distrital de la Mujer junto a la Secretaría Distrital de Cultura, el IDR y las Alcaldías Locales, a través de las instancias de participación competentes, se encargarán de desarrollar procesos culturales tales como talleres artísticos que pueden incluir danza, teatro, artes plásticas, encaminados a educar y concientizar acerca del delito del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá; y fomentarán escenarios deportivos como

rodadas en bicicleta nocturnas, talleres de despinche, entre otros, con enfoque de género, y con una periodicidad de al menos una vez al mes, en aras de incentivar el uso de la bicicleta como medio emancipador y de apropiación para el goce y disfrute del espacio público en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Las entidades encargadas ejecutarán la estrategia cultural y deportiva en los espacios públicos de cada localidad donde persista un alto índice de casos de acoso sexual hacia las mujeres; y así mismo podrán disponer de los puntos de gestión cultural local existentes para garantizar el desarrollo de los talleres artísticos.

ARTÍCULO 6°. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto a la Secretaria Distrital de la Mujer impulsarán Campañas mediáticas y Campañas de Sensibilización que permitan visibilizar y concientizar sobre el acoso sexual en espacios públicos y de acceso público en el Distrito. Estas campañas podrán contar con contenido sobre el consentimiento, el apoyo en situaciones de acoso, líneas de atención como la Línea Calma y la Línea Púrpura, protocolos de atención y acceso a la justicia.

PARÁGRAFO 1. Las Campañas mediáticas y de sensibilización contarán con enfoque territorial, adaptándose a las necesidades de los territorios rurales para garantizar el acceso a la información en toda Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Se priorizará la articulación de las Campañas de Sensibilización con los entornos educativos públicos y privados de educación básica, técnica, tecnológica y superior de Bogotá, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas.

ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO. Cada 25 de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las entidades encargadas presentarán al Concejo de Bogotá un informe de evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 357 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo busca adoptar medidas para promover el Turismo Joven y fortalecer los emprendimientos turísticos de jóvenes en el Distrito Capital, maximizando así la participación laboral juvenil, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población joven en Bogotá D.C.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

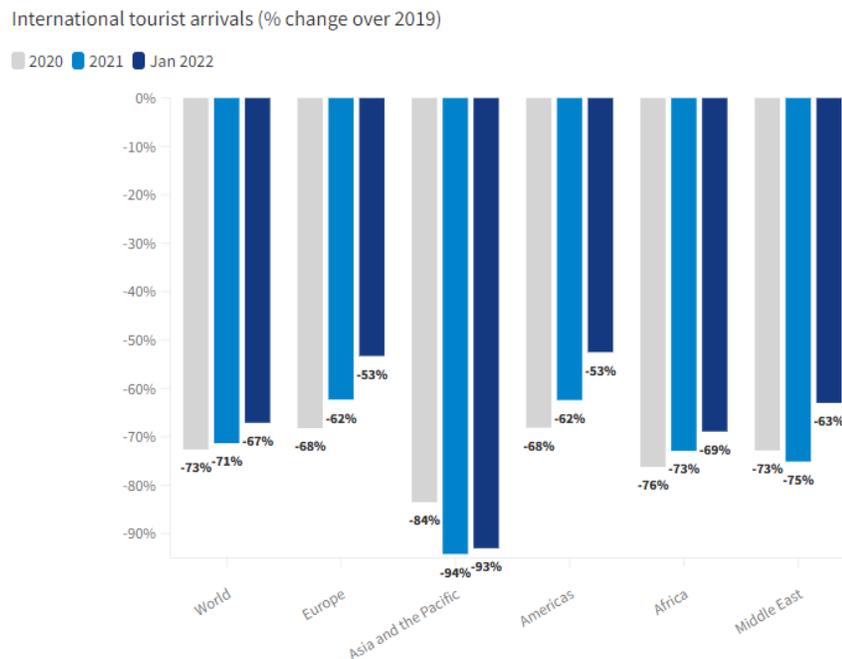
2.1. Definición y análisis del problema

Tras la adopción de protocolos de emergencia sanitaria para contener la crisis generada por la COVID-19 a nivel mundial, el sector turismo se vio gravemente afectado, según la *Organización Mundial del Turismo (UNWTO, 2020)*³³ y su *Barómetro del Turismo Mundial* el confinamiento redujo en mayo el número de turistas internacionales en un 98% en comparación con 2019, lo que representa la pérdida de más de 300 millones de turistas y con ellos más del triple de los ingresos por turismo internacional perdidos en la crisis económica global de 2009.

A la fecha, la recuperación del sector turismo aún se encuentra en proceso, a pesar de los amplios avances las llegadas internacionales aún se encuentran a la mitad de los niveles de antes de la pandemia, como demuestran los datos del ya mencionado Barómetro presentados en la siguiente tabla (UNWTO, 2022)³⁴.

³³Organización Mundial del Turismo. (2020). *El impacto de la COVID-19 en el turismo mundial queda patente en los datos de la OMT sobre el coste de la parálisis*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/es/news/el-impacto-de-la-covid-19-en-el-turismo-mundial-queda-patente-en-los-datos-de-la-omt-sobre-el-coste-de-la-paralisis>

³⁴ Organización Mundial del Turismo. (2022). *El turismo inicia 2022 fuerte, mientras se enfrenta a nuevas incertidumbres*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347>



Fuente: UNWTO, 2022.

La drástica caída del turismo pone en riesgo el sustento de millones de personas, por lo cual la búsqueda de alternativas para la reactivación del Sector Turismo es necesaria, lo que conduce a la importancia del **Turismo Joven**, tal como lo plantea la Organización Mundial World Youth Student and Educational Travel Confederation:

“Teniendo en cuenta el rápido crecimiento del turismo juvenil durante la última década, así como su impacto social, cultural, económico y ambiental, es esencial involucrar directamente a los jóvenes en las discusiones y acciones relacionadas con el desarrollo sostenible y el futuro de la industria del turismo” (WYSE Travel, s.f.)³⁵.

De tal forma, los jóvenes se constituyen como actores relevantes en los esfuerzos para alcanzar los ODS con el impulso potencial al turismo local y sostenible, como menciona Sandra Carvao, Jefa de Comunicaciones de la Organización Mundial del Turismo, “la juventud puede ser un poderoso catalizador para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 8 sobre crecimiento económico y empleo, y el Objetivo 12 sobre consumo y producción sostenibles, ya que pueden liderar una transformación hacia una forma más responsable de viajar” (UNWTO, 2017)³⁶.

Ahora bien, para el 2011 el turismo joven contenía como mínimo el 20% del movimiento de turistas, por lo que se ha perfilado como una de las tendencias de mayor crecimiento a corto y largo plazo, con lo cual la WYSE Travel Confederation y la OMT están convencidas de que los gobiernos, las organizaciones de turismo y los dirigentes empresariales tienen una gran oportunidad de reforzar su

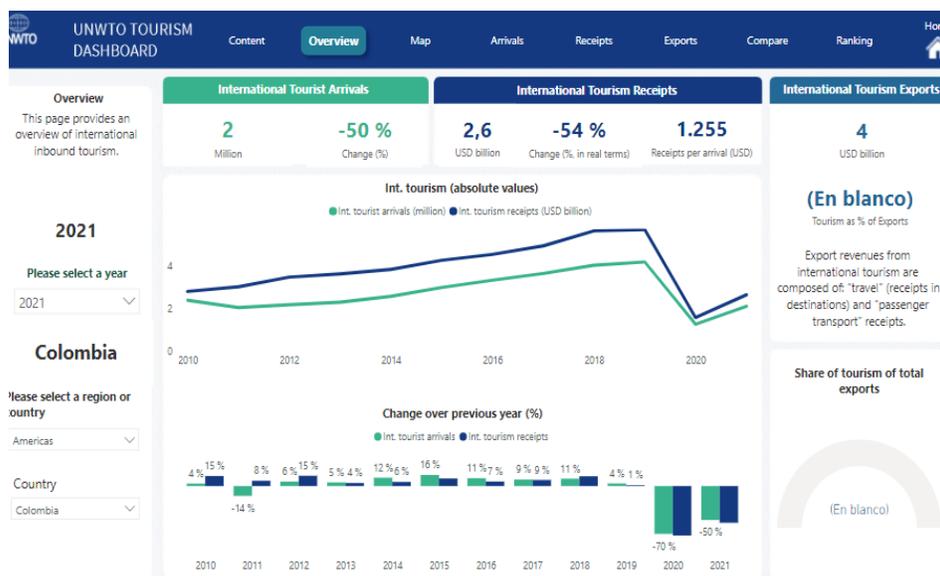
³⁵ WYSE Travel Confederation. (s.f). *Facts and Stats*. Recuperado de: <https://www.wysetc.org/about-us/facts-and-stats/>

³⁶ Organización Mundial del Turismo. (2017). *Día Internacional de la Juventud - Celebrando el potencial del turismo para empoderar a la Juventud*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/archive/global/press-release/2017-08-11/international-youth-day-celebrating-potential-tourism-empower-youth>

compromiso con el turismo de jóvenes, lo cual beneficiará en términos económicos y sociales a sus políticas y estrategias de turismo (OMT & WYSE, 2011)³⁷.

2.2. Panorama nacional

Los datos presentados por la Organización Mundial del Turismo permiten visualizar el duro golpe que la pandemia ocasionó al sector turístico nacional, llegando a reducciones del 70% del turismo internacional en el 2020 y 50% en el 2021, respecto a los años inmediatamente anteriores a la pandemia, como se demuestra en la siguiente tabla.³⁸



Ahora

la bien, en términos nacionales no solo caída del turismo internacional afectó el sector, igualmente, las prolongadas medidas de restricción para la movilidad trajeron amplios estragos para el turismo interno. Según el informe “El turismo en cifras: Enero 2022” de CITUR (2022)³⁹, cerca de 2,2 millones de personas fueron visitantes internos lo que representa un 10,2% de la población total, 0,3 puntos porcentuales (p.p.) por encima del trimestre anterior, 2,4 p.p. por encima del mismo periodo del año 2020 y 4,2 p.p. por debajo del mismo periodo del año 2019.

³⁷ OMT & WYSE Travel Confederation. (2011). *La fuerza del turismo joven*. Recuperado de: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284414604>

³⁸ UNWTO TOURISM DASHBOARD. (2022). *Perfil del país - Turismo receptor*. Recuperado de: <https://www.unwto.org/tourism-data/country-profile-inbound-tourism>

³⁹ CITUR. (2022). *El turismo en cifras: Enero 2022*. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2022/enero/oe-yv-turismo-enero-28-03-2022.pdf.aspx>

Tal situación se evidencia en la reducción de la población ocupada en la rama de comercio, hoteles y restaurantes, pasando de representar el 27,45% del total de la población ocupada en el 2019, al 6,97% en el 2020, así lo representa gráficamente el Centro de Información Turística (CITUR) en sus estadísticas nacionales sobre participación y ocupación en la rama de comercio, hoteles y restaurantes 40.

Fuente: MINCIT - CITUR, 2022.



panorama, Raquel Garavito Chapaval, Presidenta del Fondo Nacional del Turismo (FONTUR), aseguró que en 2019 el turismo en Colombia generó alrededor de 1,6 millones de empleos, para el 2020 esta cifra bajó a 1,35 millones, de los cuales el 30% fueron ocupados por jóvenes hasta los 28 años (SEMANA, 2021)⁴¹. Por ello, según la presidenta, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR, los jóvenes son una audiencia fundamental a la cual se debe atraer.

Respecto a la importancia que revisten los jóvenes, es necesario realizar un análisis de las políticas, planes, programas y estrategias que el Gobierno Nacional dispone para fomentar el turismo joven.

Para el 2020 se estableció la “*Política de Turismo Sostenible en Colombia*”, la cual tiene como objetivo posicionar la sostenibilidad como pilar fundamental para el desarrollo del turismo en el país, buscando armonizar los objetivos de desarrollo económico y sociocultural del turismo con la necesidad de proteger el capital natural y la generación de equidad territorial.

Del mismo modo, según respuesta al derecho de petición con radicado 1-2022-005548 realizado en el mes de febrero de 2022 al Viceministerio de Turismo sobre los programas específicos dirigidos desde el sector turismo a la juventud, se estableció que desde hace 17 años se gestiona el *Programa Colegios Amigos del Turismo - CAT*, iniciativa dirigida a impactar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su objetivo es promover la cultura turística, la apropiación del territorio, el uso y disfrute del tiempo libre y la construcción del tejido social y empresarial desde la infancia. Igualmente, se implementó el *Curso virtual en Turismo “Jóvenes con Sentido”*, creada para jóvenes en alianza con la Consejería para la Juventud en 2020. Y, finalmente, a la fecha se está gestionando el proyecto para adelantar un diplomado

⁴⁰MINCIT - CITUR. (2022). *Población ocupada en la rama de comercio, hoteles y restaurantes VS total nacional*. Recuperado de: https://www.citur.gov.co/estadisticas/df_ocup_actividad/all/36?t=1#gsc.tab=0

⁴¹Revista Semana. (2021). *Los jóvenes: el presente y el futuro del turismo nacional*. Recuperado de: <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/los-jovenes-el-presente-y-el-futuro-del-turismo-nacional/202112/>

tipo inmersión en “*Turismo Rural II*”. Finalmente, se encuentra el programa *Tarjeta Joven* que tiene como objetivo incentivar a los jóvenes a viajar por el país ofreciendo descuentos y beneficios en establecimientos.

No obstante, los esfuerzos se quedan cortos ante la magnitud de la oportunidad y la población, situación que se repite en la ciudad de Bogotá.

2.3. Panorama distrital

Respecto al panorama del Distrito Capital, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá recibió durante enero de 2022 el mayor número de extranjeros no residentes que visitan el país, igualmente, el Aeropuerto El Dorado fue el mayor receptor de llegadas en vuelos nacionales (CITUR, 2022)⁴².

Aeropuerto	2020	2021	2022	% Var 20-22	% Var 21-22
Bogotá - Eldorado	855,478	469,764	879,092	2.8%	87.1%
Rionegro - Jose M. Córdova	307,489	164,981	355,214	15.5%	115.3%
Cartagena - Rafael Núñez	216,292	114,101	251,096	16.1%	120.1%
Cali - Alfonso Bonilla Aragón	172,265	125,873	224,532	30.3%	78.4%
Santa Marta - Simón Bolívar	105,212	79,241	160,277	52.3%	102.3%
San Andres - Gustavo Rojas Pinilla	101,113	64,902	152,905	51.2%	135.6%
Barranquilla-E. Cortissoz	99,784	62,338	102,307	2.5%	64.1%
Pereira - Matecañas	66,758	33,898	82,031	22.9%	142.0%
Bucaramanga - Palonegro	74,276	25,373	68,186	-8.2%	168.7%
Montería - Los Garzones	49,682	32,595	60,833	22.4%	86.6%
Medellín - Olaya Herrera	48,122	32,567	46,195	-4.0%	41.8%
Otros	237,240	107,608	226,303	-4.6%	110.3%
Total General	2,333,711	1,313,241	2,608,971	11.8%	98.7%

Para el caso de la Terminal de Transportes de Bogotá, según el *Boletín de Datos y Cifras de la Ciudad de Bogotá*⁴³, del Observatorio Turismo del IDT, en enero de 2022 se movilizaron 1.040.253 pasajeros por las Terminales de Transporte Terrestre en Bogotá, estas cifras significan el 73,2% de los pasajeros movilizadas durante 2019 en el mismo periodo, evidenciando la progresiva recuperación del sector tras los estragos de la pandemia.

En términos de empleabilidad y desarrollo económico, el informe “*Sostenibilidad turística: Una mirada desde Bogotá*”⁴⁴ del Observatorio Turismo del IDT, en la ciudad en el transcurso de los últimos años el número de empleos generados antes de la pandemia por el sector turismo pasó de 222.997 en 2010 a 288.537 en 2019, presentando un incremento del 29,4%, no obstante, en el 2020 se registró un descenso de aproximadamente 48 mil empleos en el sector.

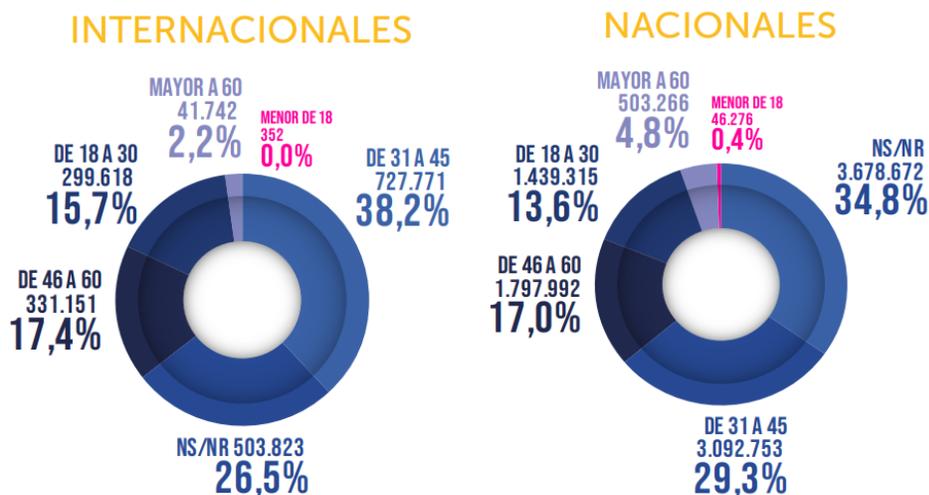
⁴²CITUR. (2022). *El turismo en cifras: Enero 2022*. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2022/enero/oe-yv-turismo-enero-28-03-2022.pdf.aspx>

⁴³ Instituto Distrital de Turismo. (2022). *Boletín de Datos y Cifras de la Ciudad de Bogotá*. Recuperado de: <https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Boletin-No-01-enero-de-2022-MOV1.pdf>

⁴⁴ Instituto Distrital de Turismo. (2020). *Sostenibilidad turística: Una mirada desde Bogotá 2021*. Recuperado de: <https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Sostenibilidad-Turistica-Una-mirada-desde-Bogota2021-DVOV1.pdf>

Este escenario de reducción es especialmente preocupante para los jóvenes, pues, según el observatorio en la presentación “*Cifras de empleo en el sector turismo 2021*”⁴⁵, la población ocupada en el sector turismo de Bogotá se concentra en el rango de edad de los 25 y 44 años, en promedio para 2021, el 31,3% de los trabajadores informó que se encontraba entre 25 y 34 años. De tal forma, se establece como menester la reactivación del turismo capitalino, ya que el sector tiene un enorme potencial para la generación de trabajo decente y la promoción del emprendimiento, en particular, para los jóvenes debido a las potencialidades que genera poca cualificación exigida y la contratación local.

Respecto al caso concreto del turismo joven en la ciudad, siguiendo lo establecido por del IDT en la investigación “*Encuesta de Viajeros en Bogotá 2019*”⁴⁶, con más de 55.000 encuestas realizadas en 2019 a mayores de 18 años en su viaje de salida por el Aeropuerto El Dorado y la Terminal de Transporte de Bogotá El Salitre, la población joven viajera internacional y nacional equivalía a aproximadamente el 15% del total de los turistas de las ciudad, como se demuestra en las siguientes gráficas presentadas en la investigación.



Fuente: IDT, 2019.

Este sector poblacional se presenta como un nicho de muy importante desarrollo para la gestión de actividades e iniciativas, como demuestra la caracterización de los asistentes la Primera Feria y Rueda de Encadenamiento del FONDETUR, donde el 53,3% informó que se encontraba entre los 18 a 30 años de edad. Por otro lado, el “*Informe sentimientos e influencias de los viajeros (2020-2021)*”⁴⁷ realizado en la ciudad de Bogotá, logró establecer que las generaciones más jóvenes Millennials y Generación Z tienen una perspectiva positiva sobre el futuro de los viajes en el corto plazo, mientras que la

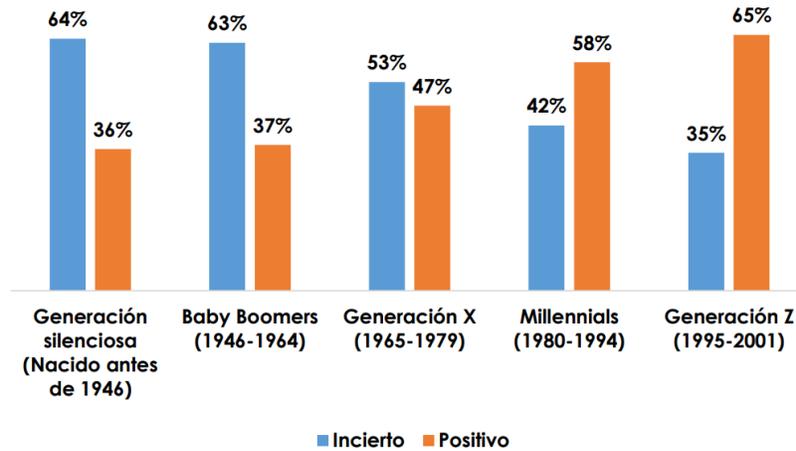
⁴⁵ Instituto Distrital de Turismo. (2022). *Cifras de Empleo en el sector turismo 2021*. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/189BrLCSMI6UAMOnUc6M7uysyLiLfcJj1/view>

⁴⁶ Instituto Distrital de Turismo. (2019). *Encuesta de Viajeros en Bogotá 2019*. Recuperado de: [https://www.idt.gov.co/sites/default/files/INVESTIGACI%cc3%93N%20VIAJEROS%20EN%20BOGOT%cc3%81%202019%20DVV1%20\(1\).pdf](https://www.idt.gov.co/sites/default/files/INVESTIGACI%cc3%93N%20VIAJEROS%20EN%20BOGOT%cc3%81%202019%20DVV1%20(1).pdf)

⁴⁷ Instituto Distrital de Turismo. (2021). *Informe Sentimientos e influencias de los viajeros (2020-2021)*. Recuperado de: [https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Informe-Sentimiento-e-influencias-de-los-Viajeros-\(2020-2021\)-DVOV1.pdf](https://www.idt.gov.co/sites/default/files/Informe-Sentimiento-e-influencias-de-los-Viajeros-(2020-2021)-DVOV1.pdf)

incertidumbre aumenta con la edad como se observa para la Generación silenciosa, Baby Boomers y Generación X.

Gráfica 6. Perspectiva sobre viajes en los próximos 12 meses (octubre de 2020)



Fuente: Expedia Group data, 2021

Con este importante nicho presente, no es de extrañar que desde el IDT se emplee y trabaje la visión del *desarrollo turístico sostenible*, que según el instituto resulta de la necesidad de asegurar la viabilidad de la actividad turística a largo plazo mediante la protección del medio ambiente, tomando en consideración las repercusiones económicas, socioculturales y ambientales, actuales y futuras, para desarrollar actividades turísticas. Esta línea de trabajo encaja con la descripción de los intereses de la población joven, incluyendo la bandera protección ambiental y sociocultural.

Ahora, respecto a los planes, programas y estrategias vigentes en el Distrito Capital, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en Bogotá se cuenta con 33 Colegios Amigos del Turismo (CAT), cerca de 40 estudiantes de grado 11 han sido becados por el programa CAT, 1.800 jóvenes entre los 14 y 18 años del Distrito Capital, se están formando con el Curso Virtual en Turismo “Jóvenes con Sentido” y 331 jóvenes se han preparado en el Diplomado de Turismo Rural. Frente al programa Tarjeta Joven, en Bogotá se encuentran vinculados 43 establecimientos de comercio e inscritos 56.540 jóvenes que figuran como domiciliados en Bogotá.

No obstante, al hacer un comparativo real de lo que estas cifras significan para el turismo joven en Bogotá, se puede evidenciar las fallas absolutas del programa Tarjeta Joven, pues los jóvenes inscritos solo representan el 3% de los jóvenes del Distrito y no hay un mecanismo para saber si están accediendo o no a la oferta vigente, pues la mayoría de convenios se centran en el turismo nacional y no distrital, demostrando que es necesaria la construcción de una iniciativa que permita generar incentivos para los jóvenes turistas en la ciudad, fomentando la reactivación del sector con el segmento poblacional que ha mostrado más confianza en la realización de viajes, dejando una amplia y estable posibilidad de transformar el 15% de los viajeros jóvenes en Bogotá, en un porcentaje más alto. Del mismo modo, dada la oferta institucional se plantea como necesario ampliar las iniciativas respecto a la generación de empleo y emprendimientos, más allá de los Colegios Amigos del Turismo y los diplomados gestionados por el Distrito.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

3.1. Bloque de constitucionalidad

El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por medio de la Ley 74 de 1968, obliga al Estado colombiano a adoptar medidas especiales de protección en favor de todos los adolescentes. Así:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

(...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil” (subrayado fuera del texto original) (PIDESC, 1966, art. 10).

Como también el artículo 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Protocolo de San Salvador, ratificado a través de la Ley 319 de 1996, estipula la misma obligación en los siguientes términos:

“(...)

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

(...)

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral (...)” (Protocolo de San Salvador, 1969, art. 15).

Aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano a través de la Ley 12 de 1971, comprende que son niños todos los seres humanos menores de 18 años. Partiendo de esta consideración, en su artículo 31 consagra el derecho que tiene esta población al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, y la participación en la vida cultural y artística. Así:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (subrayado fuera del texto original) (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 31).

3.2. Constitución Política

La Constitución Política de Colombia (1991) adopta el modelo de Estado Social de Derecho, el cual implica múltiples obligaciones a cargo del Estado en favor de su población. En particular, su artículo 2 establece que uno de los fines de la actividad estatal es servir a la comunidad y facilitar la participación de las personas en la vida cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 45 establece que los jóvenes son sujetos de especial protección constitucional, así:

“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (Constitución Política, 1991, art. 45).

Como también el artículo 52 constitucional consagra el derecho social que tienen todas las personas en la jurisdicción del Estado colombiano a la recreación y la actividad turística, constituyendo gasto público social el presupuesto que se destine para ello:

“Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 52).

Y, por último, el inciso 1 del artículo 70 constitucional contempla el derecho de acceso a la cultura de todos los colombianos, sin distinción, en los siguientes términos:

“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...).”

3.3. Normas de rango legal

La Ley 300 de 1996 es la Ley General de Turismo. Algunas de sus disposiciones normativas han sido modificadas y complementadas por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020. Ante esto, es importante resaltar que, el artículo 3 de la Ley 2068 de 2020 define el turismo como el:

“Conjunto de actividades que realizan las personas -turistas- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios” (Congreso de la República, 2020, art. 3).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, establece que algunos de los principios que rigen la actividad turística en el país son la *descentralización*, en virtud de la cual el sector turístico es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado, así como los principios de desarrollo social, económico y cultural, y desarrollo sostenible. Como también su artículo 14 establece que en materia turística deben materializarse los *principios de coordinación*,

conurrencia y subsidiariedad entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, conforme al artículo 288 constitucional.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, consagra que el *turismo de interés social* es:

“un servicio público promovido por el Estado con el propósito de que las personas de recursos económicos limitados puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad” (Congreso de la República de Colombia, 1996, art. 13).

Ante esto, conforme a su artículo 33, el Estado en todos sus niveles, incluyendo el distrital, tiene la obligación de promover el desarrollo del turismo de interés social. A su vez, su artículo 62, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, enlista los diferentes prestadores de servicios turísticos que pueden existir en el país.

Por su parte, el artículo 49 de la reciente Ley 2068 de 2020 faculta a los concejos municipales y distritales a otorgar incentivos tributarios durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022 para la reactivación del sector turístico en el país. Así:

“ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES. *Los concejos municipales y distritales podrán durante las vigencias 2021 y 2022 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley”* (Congreso de la República de Colombia, 2020, art. 49).

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la Ley 1622 de 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificado por la Ley 1885 de 2018, consagra diferentes disposiciones con el objetivo de garantizarles a los y las jóvenes el ejercicio pleno de su ciudadanía en todos los ámbitos de la sociedad. En particular, su artículo 8 le impone al Estado en todos sus niveles la obligación de adoptar las siguientes medidas para la promoción de los derechos de esta población: (i) “diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla” y (ii) “desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos”. Adicionalmente, el numeral 7 de su artículo 19 le otorga a los distritos la competencia de “implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital”.

Por último, es importante destacar la Ley 720 de 2001 por medio de la cual se reconocen, promueven y regulan los voluntariados en el país, creando el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV). Dentro de sus disposiciones se encuentra el artículo 3 que define el voluntariado como el “conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario” (Congreso de la República de Colombia, 2001, art. 3).

3.4. Normas de rango reglamentario

El Acuerdo 672 de 2017 establece los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud de Bogotá D.C. Dentro de sus disposiciones, se destaca el artículo 3 en el cual se estipula que en esa política pública se deben seguir los siguientes lineamientos: (i) la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, (ii) la afirmación y realización plena de la condición de ciudadanía juvenil en la ciudad y (iii) el reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político de la ciudad. A su vez, además de las responsabilidades y competencias asignadas al Distrito Capital por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, este Acuerdo le impone la obligación de “implementar una oferta institucional que fortalezca la movilidad social juvenil desde la generación de oportunidades para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas”.

Por su parte, el Acuerdo 720 de 2018 adopta los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo. En su articulado se afirma que uno de los objetivos de esta política es “propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá”. Adicionalmente, su artículo 3 consagra los lineamientos a seguir en su formulación, dentro de los que se encuentra el lineamiento estratégico 3 “Destino auténtico, innovador y sostenible”, en el marco del cual el Distrito Capital debe:

- a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.
- c. Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa.
- d. Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales.
- e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial”.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial, por las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” en su artículo 7 establece:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

En consideración a lo anterior, esta iniciativa **no tendría un impacto fiscal** por cuanto no genera la obligatoriedad de gastos, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; por cuanto el proyecto busca fortalecer e incentivar iniciativas que se enmarcan en las funciones de las entidades pertinentes.

Del mismo modo, el proyecto está acorde con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, en lo respectivo al “Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar”, el cual está descrito en el Acuerdo 781 de 2020 de la siguiente forma:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad”.

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Alianza Verde.

6. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 357 DE 2022

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO JOVEN, SE FORTALECEN LOS
EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de
Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.**

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar medidas para promover el turismo joven y fortalecer los emprendimientos turísticos de jóvenes en el Distrito Capital, maximizando así la participación laboral juvenil, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población joven en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. ESTRATEGIA DISTRITAL DE TURISMO JOVEN. Crear la *Estrategia Distrital de Turismo Joven* para fomentar el turismo de jóvenes en Bogotá D.C. a través de múltiples incentivos para la población joven, los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos que se vinculen a ella.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) propenderá por la gestión y consolidación de alianzas estratégicas con establecimientos, agentes, emprendedores formales e informales y operadores turísticos del Distrito Capital con el fin de generar beneficios, oportunidades y descuentos para la población joven que realiza turismo en la ciudad. Dentro de los incentivos se incluirán descuentos como mínimo del 10% en los bienes y servicios adquiridos por los jóvenes en el marco de sus actividades turísticas.

Los jóvenes que deseen vincularse a la Estrategia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (1) Tener una edad entre 14 y 28 años, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.
- (2) Registrarse en el sitio web destinado para tal fin dentro del portal “Distrito Joven”.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital establecerá los incentivos que tendrán los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos del Distrito Capital que participen en la Estrategia Distrital de Turismo Joven, quienes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- (1) Tener su domicilio principal o secundario en Bogotá D.C.
- (2) Demostrar la vinculación laboral de jóvenes en el desarrollo de su actividad productiva.
- (3) Ser prestador de servicios turísticos.
- (4) Desarrollar políticas, lineamientos o prácticas de responsabilidad social y ambiental.

(5) Implementar con frecuencia campañas para enfrentar el turismo sexual, el trabajo infantil, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

ARTÍCULO 3°. RUTA TURÍSTICA JUVENIL DEL DISTRITO CAPITAL. Crear la *Ruta Turística Juvenil de Bogotá D.C.*, la cual reunirá los lugares turísticos y sectores comerciales y artísticos más emblemáticos para la juventud de la ciudad. Esta Ruta priorizará la inclusión del turismo en bicicleta y el desarrollo de la *Guía Turística Juvenil*.

PARÁGRAFO. La Ruta será definida por la Administración Distrital en concertación con la población juvenil, los agentes y emprendedores turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. DIRECTORIO DISTRITAL DEL TURISMO JOVEN. Crear el *Directorio Distrital del Turismo Joven* en un formato creativo, digital y accesible vinculado con el portal “Distrito Joven” mediante el cual se informen los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos vinculados a la Estrategia Distrital de Turismo Joven. Así mismo, se publique la oferta de voluntariados nacionales e internacionales disponibles.

ARTÍCULO 5°. ASISTENCIA TÉCNICA. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) prestará de forma gratuita y permanente servicios presenciales y virtuales de asistencia técnica a establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos de jóvenes, con el fin de transferir conocimientos, buenas prácticas y apoyos técnicos para la recuperación, estabilización y crecimiento del turismo en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6°. FORMACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación junto con el Instituto Distrital de Turismo (IDT) implementarán en todas las instituciones educativas de Bogotá D.C. una propuesta innovadora de concientización y sensibilización sobre turismo y emprendimiento en este sector.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Educación propenderá por la incorporación de esta propuesta en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de los colegios de la ciudad.

ARTÍCULO 7°. CONCURSO DISTRITAL DEL TURISMO JOVEN, CREATIVO Y RESPONSABLE. La Administración Distrital, en cabeza del Instituto Distrital de Turismo (IDT), implementará anualmente el *Concurso Distrital del Turismo Joven, Creativo y Responsable*, mediante el cual se premiará la mejor idea de negocio en el sector turístico propuesta por jóvenes de la ciudad. Los ganadores podrán ser premiados con capital semilla y asesoría empresarial para su implementación, según la disponibilidad financiera y los criterios de responsabilidad fiscal de la Administración Distrital y la entidad responsable.

PARÁGRAFO. En la selección de los ganadores el Instituto Distrital de Turismo (IDT) tendrá en cuenta los siguientes criterios: (i) innovación, (ii) sostenibilidad y (iii) promoción y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 8°. PROMOCIÓN DEL TURISMO SOCIAL E INCLUSIVO. El Instituto Distrital de Turismo (IDT), en coordinación con las entidades competentes, implementará una iniciativa dirigida a los jóvenes pertenecientes a poblaciones vulnerables de la ciudad mediante la cual se les brinde la oportunidad de realizar actividades turísticas gratuitas cubriendo su transporte, alimentación, entre otros bienes y servicios.

PARÁGRAFO. Dentro de las poblaciones vulnerables se priorizará, entre otras, a:

(1) Jóvenes con discapacidad.

- (2) Jóvenes residenciados en viviendas de estrato 1 o 2.
- (3) Jóvenes del sector rural.
- (4) Jóvenes pertenecientes a las comunidades indígenas.
- (5) Jóvenes negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros (NARP).
- (6) Jóvenes víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 9°. ARTICULACIÓN. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la articulación entre la Administración Distrital, las entidades encargadas del turismo a nivel nacional y el sector privado para trabajar de manera conjunta y coordinada por el Turismo Joven en Bogotá D.C., procurando evitar la duplicidad de esfuerzos.

ARTÍCULO 10°. DIFUSIÓN. La Administración Distrital con el liderazgo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) implementará una estrategia comunicativa innovadora mediante la cual divulgue los beneficios contemplados en el presente Acuerdo. En especial, pondrá en marcha una estrategia digital dirigida a la población juvenil y los establecimientos, agentes, emprendedores formales e informales y operadores turísticos del Distrito Capital.

ARTÍCULO 11° SEGUIMIENTO. Cada 27 de septiembre, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo, las entidades responsables presentarán públicamente un informe de gestión, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo.

En este informe deberán especificar, entre otros aspectos, el número de jóvenes beneficiados con la Estrategia Distrital del Turismo Joven, el Concurso Distrital del Turismo Joven, Creativo y Responsable, y la Iniciativa de Turismo Social e Inclusivo.

ARTÍCULO 12°. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará todas las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 358 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA EN SUS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA “VENTANA DE OPORTUNIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de la Bancada del Polo Democrático Alternativo busca crear *el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida “Ventana de Oportunidad”*, conforme a la estrategia de Nutrición Materna-infantil suscrita por la UNICEF, en pro de fortalecer el desarrollo y crecimiento de los infantes de la ciudad de Bogotá de los sectores más vulnerables de todos los estratos (pobreza oculta), desde su concepción hasta los dos años de edad⁴⁸.

2. ANTECEDENTES

Según el Programa Mundial de Alimentos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la crisis alimentaria se agudizará entre febrero y mayo del 2022 en países como Colombia, Honduras y Haití.

De acuerdo al informe publicado Focos de Hambre, cerca de 7,3 millones de colombianos sufren de inseguridad alimentaria y necesitan asistencia alimentaria en 2022⁴⁹.

la pandemia de COVID-19 ha amplificado aún más las disparidades existentes y sus efectos económicos seguirán sintiéndose en los hogares vulnerables, a pesar de un repunte económico en 2021 y un crecimiento esperado del PIB de 5.5 % en 2022.

En 2021 la combinación de COVID, conflictos y cambio climático han llevado a millones de niños y niñas a la desnutrición, y en 2022 se estima que dos millones de menores de cinco años morirán por causas relacionadas con el hambre.

El progreso ha retrocedido en prácticamente todos los indicadores importantes de la infancia”, ha afirmado Henrietta Fore, Directora Ejecutiva de UNICEF. “El número de niños que pasan hambre, están aislados, son víctimas del abuso, sufren ansiedad, viven en la pobreza y se ven obligados a contraer matrimonio ha aumentado. Al mismo tiempo, su acceso a la educación, la socialización y algunos servicios esenciales como la salud, la nutrición y la protección ha disminuido. Las señales de que los niños sufrirán las peores consecuencias de la pandemia durante años son inconfundibles”.

⁴⁸ <https://www.unicef.org/media/62486/file/Estado-mundial-de-la-infancia-2019.pdf> .Los primeros 1.000 días de vida, que van desde la concepción hasta alrededor del segundo cumpleaños del niño.

⁴⁹ <https://www.bluradio.com/nacion/crisis-alimentaria-en-colombia-agudizara-en-2022-onu>

Hasta noviembre de 2020, entre seis y siete millones adicionales de niños menores de cinco años podrían haber sufrido emaciación o desnutrición aguda en lo que iba de año, elevando la cifra total a 54 millones de niños emaciados. Se trata de un aumento de un 14% que podría traducirse en más de 10.000 muertes adicionales al mes, sobre todo en África Subsahariana y Asia Meridional. Además, la disminución del 40% en los servicios de nutrición dirigidos a niños y mujeres podría empeorar otros resultados relacionados con la alimentación⁵⁰.

Cifras a tener en cuenta según unicef a causa de la pandemia del Covid-19:

- 50 millones de niños sufren de emaciación, la forma de desnutrición más letal, y esta cifra podría aumentar en 9 millones para 2022 debido al impacto de la pandemia en la alimentación de los niños, los servicios de nutrición y las prácticas de alimentación.
- Los confinamientos relacionados con la COVID-19 agravaron la vulnerabilidad de quienes viven en comunidades marginadas
- Las medidas de cuarentena, el deterioro de las condiciones económicas de las familias y el cierre de las escuelas han provocado un aumento drástico de la inseguridad alimentaria.
- La pandemia también ha afectado la calidad de la alimentación de los niños, aumentando drásticamente el riesgo de que padezcan deficiencias de micronutrientes.
- Garantizar que todos los niños tengan acceso a una alimentación nutritiva y segura es vital para asegurar que nos recuperemos realmente de la pandemia y salvaguardemos la salud y el bienestar de las generaciones futuras.

Según documento de la Unicef “informe mundial: Improving Child Nutrition: The achievable imperative for global progress” en diversos países se han logrado intervenciones exitosas para combatir la desnutrición de los menores de 5 años, dentro de las cuales están: mejorar la nutrición de las mujeres, especialmente antes, durante y después del embarazo; la lactancia materna temprana y exclusiva durante los primeros 6 meses; la alimentación complementaria a tiempo, segura, y de buena calidad de los 6 a los 24 meses; y una ingesta adecuada de micronutrientes.

La evolución de Perú ha sido espectacular. Es uno de los países que más ha avanzado en combatir la desnutrición crónica infantil”.

Honduras, que tiene más pobreza y menor desarrollo económico, logró enfrentar el problema con mejores resultados que Guatemala. Y Bolivia, que también tiene un nivel relativamente bajo de desarrollo económico, disminuyó a la mitad la desnutrición crónica infantil en poco más de una década.

⁵⁰ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/progreso-ha-retrocedido-indicadores-importantes-infancia-un-ano-despues-pandemia>

Año	Compromiso mundial en materia de nutrición
2011	Las Naciones Unidas lanzan una declaración política sobre las enfermedades no transmisibles como resultado de la Reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.
2012	En la Asamblea Mundial de la Salud, los gobiernos nacionales adoptan una serie de metas en materia de nutrición como parte del Plan de aplicación integral sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño.
2013	Los gobiernos del Reino Unido y Brasil, conjuntamente con la Fundación Children's Investment Fund, acogen una cumbre pensada para aumentar el compromiso con la adopción de acciones destinadas a alcanzar las metas globales en materia de nutrición materna, del lactante y del niño pequeño. En la Asamblea Mundial de la Salud, los gobiernos nacionales adoptan una serie de metas sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidas las metas relevantes para la nutrición.
2014	Las Naciones Unidas celebran una reunión de seguimiento de la Reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles de 2011 para examinar los avances realizados. Los países asumen compromisos claros para que, de aquí a 2015, se definan metas nacionales en relación con las enfermedades no transmisibles para 2025 y se establezcan indicadores de proceso que tengan en cuenta las nueve metas sobre enfermedades no transmisibles.
2014	Los gobiernos se reúnen en la Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2) de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud y acuerdan un conjunto de 10 compromisos en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción correspondiente.
2015	Los países se reúnen en las Naciones Unidas para adoptar una nueva meta sobre nutrición, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para acabar con todas las formas de malnutrición de aquí a 2030.
2016	La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama el Decenio de Acción sobre la Nutrición de 2016 a 2025. El Decenio de Acción aspira a traducir los compromisos de la CIN2 en acciones e iniciativas coherentes y coordinadas de todos los gobiernos nacionales, tanto de bajos como de altos ingresos.
2016	Fecha propuesta para la Cumbre Nutrición para el Crecimiento (N4G) en Río de Janeiro, Brasil.
2016	El liderazgo de Japón aumenta al acercarse la reunión del G7 en 2016 y el periodo previo a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio en 2020.

Fuente: Informe de la Nutrición Mundial 2016.

El Informe de la Nutrición Mundial 2016, destaca los desafíos planteados por las múltiples formas de malnutrición y señala la gran importancia de invertir en los primeros 1000 días de vida para que cada niño pueda tener una vida feliz, sana y productiva. Invertir en nutrición es el legado colectivo para un mundo sostenible en 2030.

Los primeros 1000 días posteriores a la concepción se consideran el punto crítico en el desarrollo de un niño debido al rápido proceso del crecimiento lineal, que refleja el desarrollo cerebral. **Los programas WASH** (Agua, saneamiento e higiene) dirigidos a este grupo de edad son, por lo tanto, más proclives a alcanzar resultados de la nutrición y prevenir los déficits de desarrollo asociados a retrasos tempranos en el crecimiento. UNICEF trabaja en más de 100 países de todo el mundo con el fin de mejorar los servicios de agua y saneamiento, así como las prácticas básicas de higiene.

Las malas condiciones WASH pueden afectar al estado nutricional debido a diarreas e infecciones parasitarias. Recientemente, se ha determinado que un trastorno intestinal subclínico conocido como enteropatía ambiental es uno de los principales mediadores de la asociación entre los componentes WASH y el retraso en el crecimiento y la anemia (Humphrey 2009). Por lo tanto, centrarse únicamente en los resultados de enfermedades clínicas puede llevar a subestimar el impacto de las intervenciones WASH. De esta manera, los programas WASH deberán implementarse con marcos temporales que permitan evaluar los resultados de la nutrición para introducir cambios o relacionarlos con la incidencia o prevalencia de la diarrea.

El concepto BabyWASH⁵¹ surge como respuesta a la necesidad de integrar los sectores agua, nutrición, salud materno-infantil y desarrollo infantil temprano. Su principal objetivo es tener un impacto más

⁵¹ <https://knowledgeagainstthunger.org/wp-content/uploads/2018/11/BabyWASH-y-los-1000-d%C3%ADas.pdf>

profundo en la salud de los niños/as para mejorar su bienestar en sus primeros 1000 días de vida. La prevención del retraso en el crecimiento es, probablemente, el principal efecto esperado de esta nueva perspectiva, a través de la reducción de la EED y demás causas mediadoras de la relación WASH-retraso en el crecimiento.

En Perú, un estudio mostró la asociación positiva entre fuentes de aguas mejoradas y el crecimiento infantil, y este efecto fue mayor cuando la intervención se combinó con instalaciones sanitarias mejoradas.

Así mismo un estudio transversal de las encuestas de salud en la India mostró que el riesgo de padecer retraso en el crecimiento descendía de manera significativa cuando las personas cuidadoras manifestaban, además de las mejoras de saneamiento, unos hábitos correctos de lavado de manos.

Por ello es tan importante alcanzar el acceso a agua y saneamiento de calidad para todos para el año 2030 (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6) será un elemento fundamental para terminar con la malnutrición (Objetivo de Desarrollo Sostenible 2) y prevenir la mortalidad neonatal e infantil, así como alcanzar la cobertura sanitaria universal (Objetivo 3). Además, conseguir que todas las personas tengan las mismas oportunidades de aprendizaje (Objetivo 4) sólo será posible si existe una correcta nutrición al inicio de la vida y si el correcto desarrollo físico y cognitivo de la infancia está asegurado.

Es muy vital una mayor inversión en agua, saneamiento e higiene, así como en nutrición, para luchar de manera efectiva contra la desnutrición y sus causas.

Según Unicef uno de cada 10 niños en Colombia sufre de desnutrición crónica. La desnutrición continúa afectando a miles de millones de niños. Su presencia es visible en el retraso en el crecimiento de los niños que no reciben una nutrición adecuada durante los primeros 1.000 días y a menudo después. Estos niños pueden soportar la carga del retraso en el crecimiento durante el resto de sus vidas y es posible que nunca alcancen el desarrollo pleno de sus capacidades físicas e intelectuales⁵².

Según la OMS, los Países Miembros de dicha Organización han endosado metas globales para mejorar la nutrición materna, del lactante y del niño pequeño y están comprometidos con la monitorización de los avances. Las metas son vitales para identificar áreas prioritarias y propiciar los cambios a nivel mundial⁵³. Dentro de esas metas a 2025 están:

⁵² <https://www.unicef.org/colombia/informes/el-estado-mundial-de-la-infancia-2019-ni%C3%B1os-alimentos-y-nutrici%C3%B3n>

⁵³ **OMS. Metas mundiales de nutrición 2025: Serie de documentos normativos.**

METAS MUNDIALES DE NUTRICIÓN REVISADAS PARA 2030 (EN COMPARACIÓN CON 2012 COMO BASE DE REFERENCIA)

	Meta para 2025	Meta para 2030
Retraso del crecimiento	Reducción del 40% en el número de niños menores de 5 años que padecen retraso del crecimiento.	Reducción del 50% en el número de niños menores de 5 años que padecen retraso del crecimiento.
Anemia	Reducción del 50% en las tasas de anemia en mujeres en edad reproductiva.	Reducción del 50% en las tasas de anemia en mujeres en edad reproductiva.
Bajo peso al nacer	30% de reducción en el bajo peso al nacer.	30% de reducción en el bajo peso al nacer.
Sobrepeso infantil	Lograr que no aumente el sobrepeso infantil.	Reducir y mantener el sobrepeso infantil por debajo del 3%.
Lactancia materna	Aumentar el índice de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida hasta al menos el 50%.	Aumentar el índice de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida hasta al menos el 70%.
Emaciación	Reducir y mantener la emaciación infantil por debajo del 5%.	Reducir y mantener la emaciación infantil por debajo del 3%.

FUENTE: OMS y UNICEF. 2018. *The extension of the 2025 Maternal, Infant and Young Child nutrition targets to 2030*. Documento de debate.

UNICEF hace un llamado a los gobiernos y empresas para que inviertan más en políticas que brinden a los papás, y a todas las madres, el tiempo y apoyo que necesitan para cuidar a sus bebés.

En todo el mundo, solo 15 países cuentan con las tres políticas nacionales esenciales para ayudar a familias con niños pequeños – UNICEF⁵⁴.

Dichas políticas son: contar con dos años de educación preescolar gratuita, permisos de lactancia retribuidos durante los primeros seis meses de vida de un niño, seis meses de licencia de maternidad retribuida y cuatro semanas de licencia de paternidad retribuida constituyen una base fundamental para el óptimo desarrollo de la primera infancia.

Los países que cuentan con las tres políticas son: Belarús, Bulgaria, Cuba, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Portugal, Rumania, San Marino, Suecia, Turkmenistán y Ucrania.

Los países que no contemplan ninguna de las tres políticas son: Argelia, Australia, Bangladesh, Barbados, Belice, Bután, Bosnia y Herzegovina, Brunéi, Dominica, los Estados Federados de Micronesia, los Estados Unidos de América, Gambia, Granada, Kenia, Liberia, Malawi, Malasia, Myanmar, Namibia, Omán, la República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen y Zambia.

En nuestro País se estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” (Ley 1804 de 2016), mediante la cual el país define el enfoque, los objetivos, los mecanismos institucionales y los principios de financiación de las acciones dirigidas a esta población.

En concreto, y atendiendo la Ley 1804 (Art. 22 y 23), los gobernadores y alcaldes tienen el mandato constitucional y legal de organizar su administración y presupuesto y coordinar intersectorialmente la acción de sus secretarías y entidades descentralizadas con miras a atender integralmente a los niños y niñas menores de seis años, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

⁵⁴ Informe UNICEF. 2017 [La primera infancia importa para cada niño](#)

Esta Ley aunque contempla varios tópicos a tratar como el sector educativo, sector salud, sector cultural para la primera infancia, pero es necesario y por ello se plantea en este proyecto de acuerdo que se enfatice en la parte alimentaria para los primeros 1000 días de vida.

Los estudios de suplementos con macronutrientes generalmente confirman la importancia de los primeros 24 meses para el desarrollo intelectual. La administración temprana de suplementos tiene beneficios a largo plazo en las remuneraciones, pero no se produjo ningún beneficio con la administración de suplementos después de 36 meses⁵⁵.

Así mismo en la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 se evidencian una serie de pactos que tienen que ver con la nutrición de los niños y sus familias:

Pacto/Línea	Miles de millones de pesos de 2018
III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.	18.114,0
Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos.	44,3
Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia.	475,0

Y se está trabajando en el Plan de Acción contra la mortalidad infantil por desnutrición, el cual contiene cinco líneas de acción: intensificación de la vigilancia epidemiológica con el liderazgo del Instituto Nacional de Salud (INS) y participación de otras agencias; fortalecimiento de la captación de casos para rescatar niños afectados, con el Ministerio de Educación; desarrollo de capacidades para atender mejor los casos desde los servicios de salud y garantizar que cuando el infante retorne a su casa esté mejor nutrido y fuera de riesgo; mantener el monitoreo sobre la atención de los menores en todos sus ámbitos y continuidad en el proceso; y abordaje intersectorial de la problemática, con el acompañamiento de cooperación internacional.

Como antecedente también es necesario aclarar, que esta iniciativa se presentó en las siguientes oportunidades:

55

<https://www.unicef.org/guatemala/media/151/file/Apoyando%20el%20desarrollo%20de%20la%20primera%20infancia.pdf>

No. Proyecto	Fecha radicación Autor	COMISIÓN	TITULO PROYECTO	PONENTES Hs.Cs. y Comentarios de la Administración
117	17 de marzo / 2016	Gobierno	"Por medio del cual se crea el estímulo a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Bono de Vida – Ventana de Oportunidad"	Comentarios Sec. de Gobierno: No es viable. Ponencia Negativa H.C. Jorge Lozada Valderrama. Ponencia Negativa H.C. Ángela Sofía Garzón Caicedo.
254	14 de junio / 2016	Gobierno	"Por medio del cual se crea el estímulo a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "bono de vida –ventana de oportunidad"	Ponencia Negativa Conjunta Hs Cs David Ballén Hernández y Daniel Palacios Martínez.
421	14 de septiembre / 2016	Gobierno	"Por medio del cual se crea el estímulo a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "bono de vida – ventana de oportunidad"	Ponencia Negativa Conjunta Hs Cs Daniel Palacios Martínez y Roberto Hinestroza Rey
090	20 de enero / 2017	Gobierno	"Por medio del cual se crea el estímulo a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Bono de Vida – Ventana de Oportunidad"	
202	14 de Marzo / 2017	Gobierno	"Por medio del cual se crea el estímulo a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Bono de Vida - Ventana de Oportunidad"	Comentarios Secretaria de Gobierno: No es Viable Ponencia Positiva H.C. Jorge Durán Silva Ponencia Positiva H.C. Hollman Felipe Morris Rincón
377	13 de junio / 2017	Gobierno	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	Comentarios Secretaria de Gobierno: No es Viable
508	11 de septiembre / 2017	Gobierno	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	Ponencia Positiva, H.C. Antonio Sanguino Páez. Ponencia Negativa, H.C. Andrés Eduardo Forero.
026	10 de enero / 2018	Gobierno	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	

No. Proyecto	Fecha radicación Autor	COMISIÓN	TITULO PROYECTO	PONENTES Hs.Cs. y Comentarios de la Administración
159	16 de marzo /2018	Gobierno	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	Comentarios Secretaria de Gobierno: No es Viable. Ponencia Positiva con Modificaciones; H.C. Juan Felipe Grillo Carrasco. Ponencia Positiva; H.C. Diego Fernando Devia Torres
018	14 de Enero/2019	Gobierno	Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	No fue Sorteado
176	29 de Marzo/2019	Gobierno	Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	No fue Sorteado
269	17/06/19	Gobierno	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	H. C. Roberto Hinestrosa Rey y H.C José David Castellanos (Coordinador)
198/314	03/07/20 16/09/20	Plan	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	H.C Gloria Elsy Díaz y H.C Álvaro Acevedo (Conservó los ponentes en el año 2020 teniendo en cuenta el artículo 79 del Reglamento Interno del Concejo)
064/21	19/01/21 15/06/21 16/09/21	Plan	"Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida "Ventana de Oportunidad"	H.C. Nelson Enrique Cubides Salazar (Coordinador) y H.C. Maria Clara Name Ramírez. Conservó los ponentes en el año 2021 teniendo en cuenta el artículo 79 del Reglamento Interno del Concejo

No. Proyecto	Fecha radicación Autor	COMISIÓN	TITULO PROYECTO	PONENTES Hs.Cs. y Comentarios de la Administración
125/22	14/02/22	Plan	“Por medio del cual se crea el programa especial de asistencia nutricional a la primera infancia en sus primeros 1000 días de vida “Ventana de Oportunidad”	H.C. Ana Teresa Bernal Montañez (Coordinadora) y H.C. Armando Gutiérrez González

3. JUSTIFICACIÓN

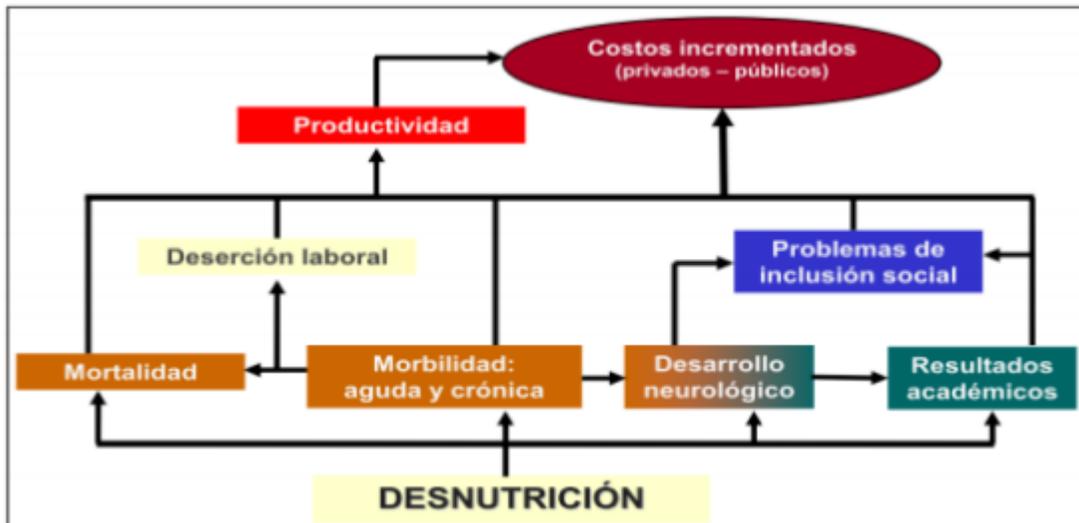
En Bogotá se cuenta con una población de niños y niñas hasta los dos años de 297.486 menores (datos a 2020).

EDAD NIÑOS	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022 *Proyección
0	96.041	98.653	99.552	98.058	97.935
1	95.538	97.573	99.424	97.423	96.881
2	95.058	97.197	98.510	97.657	96.426
TOTAL NIÑOS 0-2 AÑOS	286.637	293.423	297.486	293.138	291.242

Fuente: Elaboración propia. Basados en Datos DANE proyecciones⁵⁶

Al considerarse la desnutrición infantil como una determinante social de la salud - entendiéndose esta según la OMS como “...el conjunto de actores sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales que ejercen gran influencia en el estado de salud” y “aquellas situaciones que rodean la vida de las personas...” (OMS, 2009) – y por las razones globales, la desnutrición está muy relacionada con la pobreza.

⁵⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>



Fuente: (Martínez, R., & Fernández, A. (2006.). Modelo de análisis del impacto social y económico de la desnutrición infantil en América Latina. Santiago de Chile.: Naciones Unidas.)

La existencia de desnutrición infantil en Bogotá puede originarse por varias razones; por las condiciones sociales de una familia, su nivel de ingresos o por desconocimiento de la importancia de la nutrición en los primeros años de vida de los niños y las niñas o sencillamente por la pobreza. De ahí parte nuestra propuesta de apoyar “la ventana de oportunidad” que deben tener todos los niños y niñas, desde su concepción hasta los tres primeros años de vida, en donde si no tienen la nutrición adecuada, tendrán daños irreversibles en la estructura ósea y en el crecimiento y desarrollo del cerebro (lo explica Bernardo Kliksberg, asesor principal del Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, para América Latina y el Caribe).

Estos tres primeros años de vida para los niños y niñas (desde la concepción), son la base del ser humano, en donde se definirá su salud, su desarrollo cognitivo y hasta su felicidad, además es el momento en el que en los infantes se desarrolla su sistema inmunológico, metabólico, tiene el mayor crecimiento y su cerebro crece más que el resto de su vida (<http://www.abcdelbebe.com>).

Colombia ha adoptado los patrones antropométricos, el peso y la talla para la determinación de la situación nutricional infantil y adolescente teniendo como referencia el indicador nutricional de IMC (índice de masa corporal) (MPS, 2010, Resolución 2121 de 2010, Ministerio De La Protección Social - Por la cual se adoptan los Patrones de Crecimiento publicados por la Organización Mundial de la Salud, OMS, en el 2006 y 2007 para los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad y se dictan otras disposiciones.).

En la ciudad de Bogotá se han hecho esfuerzos significativos por atender a la primera infancia, pero esta atención debe pasar a ser un acto de ejercer el derecho de los infantes y no una iniciativa que dependa de las voluntades de los mandatarios de turno, que de paso ayude en la eliminación de la segregación o la disminución de la brechas que la producen, en especial en la primera infancia en donde existe una diferencia sustancial en el proceso de crianza y de educación inicial de los niños y niñas, dependiendo de su nivel cultural y socio-económico.

claro que los esfuerzos que se realicen desde las políticas de salud pública en favor de los niños y niñas, en especial en el periodo de sus primeros tres años (desde su concepción), son fundamentales para su desarrollo y normal crecimiento, y serán determinantes para una sociedad que debe ver en la prevención una herramienta para darle sostenibilidad al modelo de salud, que se ve abocado a crisis por la prevalencia de enfermedades en la comunidad que en buena medida se podrían evitar con acciones de prevención, como bien lo manifiesta la Ley 1438 De 2011 (Enero 19) "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2 de la "Orientación del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y en donde manifiesta que "el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población..() (Subrayado fuera del texto).

Por otra parte se justifican estas acciones desde los Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Artículo 3, de la ley 1438 De 2011), dentro de ellos, la universalidad, solidaridad, la igualdad, la obligatoriedad, prevalencia de derechos, el enfoque diferencial, la equidad, la calidad, la eficiencia, la participación social, la progresividad, la prevención que define el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y a la prestación de los servicios de salud.

Es importante anotar que se logró una reducción en el 80% de las muertes por desnutrición en el cuatrienio que término su mandato, tal como se observa en el informe de seguimiento y avance del plan de acción de la Política Pública de infancia y adolescencia en el Eje No 1: Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena. Situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de la realización de derechos; pero hay que seguir trabajando para que no tengamos muertes en Bogotá por desnutrición. Así mismo se logró una reducción de los casos y razón de mortalidad materna en el año 2019 (enero-diciembre), se presentaron 15 casos con una razón de 17,7 por 100.000 NV.

Desnutrición en Bogotá

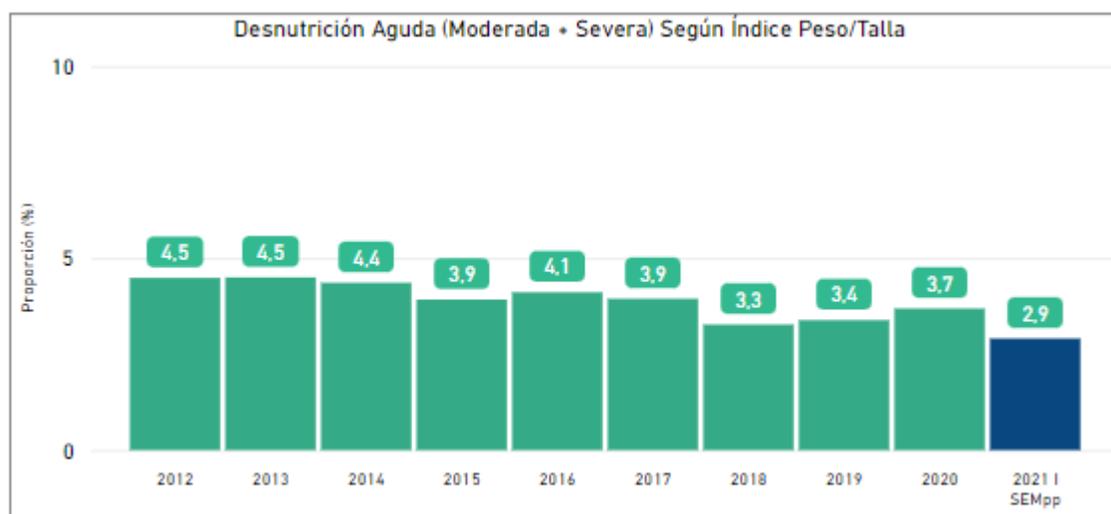
Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Desnutrición infantil (Crónica)	17,47	16,71	17,02	17,06	17,6	16,22
Desnutrición global o bajo peso en menores de 5 años	4,98	4,85	4,96	4,74	4,77	4,71
Desnutrición aguda en menores de 5 años	1,59	1,36	1,41	1,37	1,15	1,11
Bajo peso al nacer	12,2	12,1	12,6	13,16	13,45	13,96

Fuente: Secretaría Distrital de Salud - Sistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional (SISVAN)

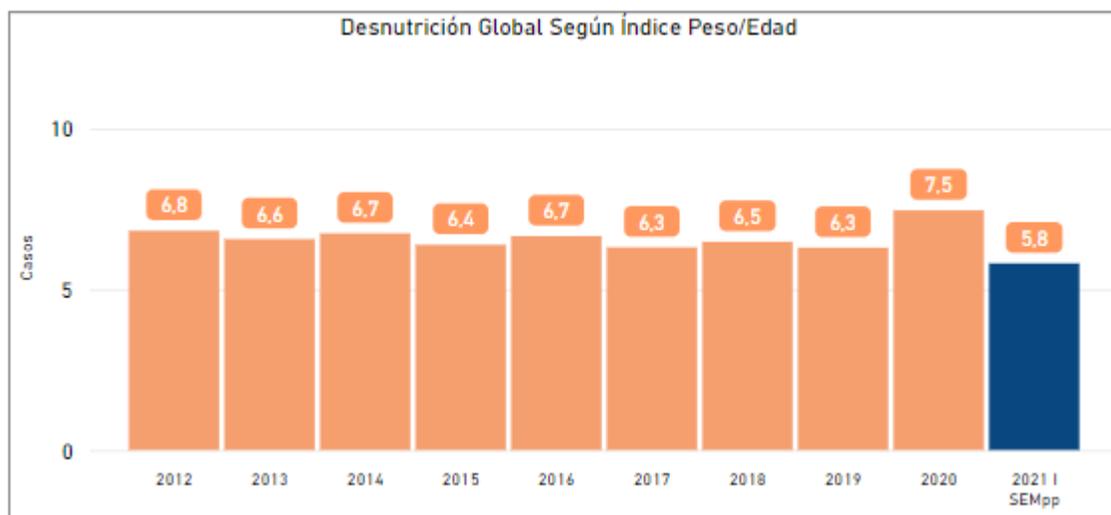
El indicador muestra una disminución en los últimos cuatro años, pasando de 4,98 en el 2014 a 4,71 en el 2019.

La prevalencia de desnutrición aguda o peso para la talla en menores de 5 años, por debajo de 2 desviaciones estándar muestra una disminución en los últimos años, pasando de 1,59% en el 2014 a 1,11 en el 2019.

Es importante precisar otro indicador que tiene relevancia para la iniciativa que estamos presentando la cual es La tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos; esta tasa presentó su mejor comportamiento en 2018 al registrar 8,8 muertes de menores de un año por cada mil nacidos vivos, sin embargo, en 2019 vuelve a crecer al registrar 9,1 muertes en menores de un año por mil nacidos vivos⁵⁷.



Un dato preocupante es el aumento de la desnutrición aguda en menores de 5 años en Bogotá entre los años 2019 y 2020, considerando que se trata de bajo peso para la talla, en la mayoría de los casos por pérdida de peso reciente por bajo consumo de alimentos o presencia de enfermedades.



⁵⁷ Diagnostico Plan de Desarrollo 2020-2024. 28 febrero de 2020

La desnutrición global en niños y niñas menores de 5 años aumento de 6,3% (2019) a 7,5% en el 2020. La desnutrición aguda aumento de 3,4% en el 2019 a 3,7% en el 2020. El número de atenciones a habitantes en calle descendió en casi un 50% (de 86.304 a 42.902).

Por ello dentro del Eje No 1. Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena. Situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de la realización de derechos existen 80 acciones de las cuales podemos ubicar esta iniciativa que presentamos en el componente Alimentación nutritiva y creciendo saludables respectivamente.

Así mismo desde el diagnóstico que realiza la Administración distrital dan a conocer este análisis sobre los datos de desnutrición en Bogotá *“La mortalidad por desnutrición en menores de cinco por cada 100.000 niños y niñas es la complicación fatal de la desnutrición aguda severa, donde el niño/a tiene un peso muy por debajo del estándar de referencia para su altura. Esta tasa de mortalidad en menores de 5 años en la ciudad pasó de 0,3 por cien mil menores de cinco años en 2014, a cero (0) en 2019, tendencia que se debe seguir manteniendo, reconociendo que la desnutrición es producto de la convergencia de condiciones de inseguridad alimentaria de familias de alta vulnerabilidad socioeconómica y ambiental, producto además de la pobreza, el desempleo y pobres redes de apoyo comunitario”*⁵⁸

Este diagnóstico nos lleva a concluir que para la Administración actual es de vital importancia seguir manteniendo la tendencia en cero (0) para la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, y esto hace parte de nuestro objetivo con este Proyecto de Acuerdo que presentamos.

Es importante anotar que esta iniciativa la proponemos para todos los sectores vulnerables de los estratos sociales en la ciudad ya que existe la POBREZA OCULTA (afecta a las personas de estratos 3, 4 y 5, que tienen bienes pero no cuentan con los ingresos para suplir sus necesidades. Las localidades en donde la Secretaría de Integración Social evidenció esta condición son Usaquén, Barrios Unidos, Teusaquillo y Chapinero.)⁵⁹.

Según César Sánchez, doctor en economía social por la Universidad de Valencia, España; algunas de las características de esta problemática son los bajos ingresos, poca participación social, desempleo y, en unos casos, la vergüenza de aceptar que se está en condición de vulnerabilidad y necesita ayuda, pese a que posee una vivienda en un estrato alto.

En esta etapa que va desde la gestación hasta los cinco años se definen las oportunidades biológicas del desarrollo, por ello es importante lo que está planteado en el Plan de Desarrollo 2020-2024 Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Dentro del Artículo 15 Definición de Programas, para la primera infancia están los siguientes:

- **PROGRAMA 6. SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.** Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

....

⁵⁸ Diagnóstico Plan de Desarrollo 2020-2024. 28 febrero de 2020. Pág.58

⁵⁹ <https://www.eltiempo.com/bogota/que-es-la-pobreza-oculta-y-a-quienes-afecta-396138>

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- **PROGRAMA 10. SALUD PARA LA VIDA Y EL BIENESTAR.** Reducir la mortalidad materna promocionando la salud materna, perinatal y de aquellas poblaciones que cuentan con condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Se formula bajo criterios de inclusión, respetando cada contexto social y cultural, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población y apuntando a una atención con acciones promocionales y preventivas más seguras, eficientes y equitativas. De la misma manera la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para promover la ruta de atención integral de salud en la lactancia y el cuidado de la mujer gestante.
 - **PROGRAMA 11. SALUD Y BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS.** Contribuye al desarrollo integral de los niños y niñas de la ciudad en su contexto individual, familiar y comunitario, respetando diversidad, cultura y género con acciones protectoras e incluyentes basado en el enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que apuntan a promocionar la salud y prevenir la enfermedad y la mortalidad en el contexto del modelo de atención integral en salud.

METAS SECTORIALES PLAN DE DESARROLLO

No	PROPÓSITO	No	PROGRAMA	No Meta	Meta Sectoriales	Sector	Nombre indicador	línea base	Fuente	Meta Sectorial 2024
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	11	Salud y bienestar para niñas y niños	83	A 2024 Llevar a cero la tasa de mortalidad por 100.000 en menores de 5 años por desnutrición aguda como causa básica.	Salud	Tasa de mortalidad por DNT aguda como causa básica en menores de 5 años	Cero casos año 2018.	Tasa de mortalidad por DNT aguda como causa básica en menores de 5 años. Proyección DANE y Secretaría de Planeación Distrital.	A 2024 Llevar a cero la tasa de mortalidad por 100.000 en menores de 5 años por desnutrición aguda como causa básica. Cero casos por 100.000 menores de 5 años
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	11	Salud y bienestar para niñas y niños	84	A 2024 reducir en un 8% la tasa de mortalidad infantil, implementando programas y acciones de promoción y prevención [Entre los que se encuentra el programa ampliado de inmunizaciones PAI y la gestión de	Salud	Tasa de mortalidad infantil	2018: 806 casos Tasa: 9,2 x 1000 nacidos vivos	Estadísticas vitales DANE- Cuadro de Defunciones por grupo de edad y causa. Estadísticas vitales DANE- Cuadro de	A 2024 reducir en un 8% la tasa de mortalidad infantil Disminuir la tasa a 8,37 por 1000 nacidos vivos
					riesgo preconcepcional, prenatal y postnatal) de igual forma se fortalecerán acciones para la identificación temprana de posibles casos de meningococo para garantizar la aplicación de la vacuna como acción preventiva para su contención.				Nacimientos por área y sexo	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	10	Salud para la vida y el bienestar	80	A 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna.	Salud	Razón de Mortalidad Materna	Año 2018: razón de 25.2 por 100.000 nacidos vivos (n=22 casos). 2019: Razón de 23.6 por 100.000 nacidos vivos (n=20 casos) (Dato Preliminar)	Base de datos SDS y aplicativo Web RUAF_ND y Estadísticas vitales DANE- aplicativo Web RUAF_ND.	A 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna por 100.000 nacidos vivos. Razón de 18,88 x 100.000 nacidos
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	6	Sistema Distrital del Cuidado	44	Atender integralmente al 100% de niñas y niños en ubicación institucional, generando procesos de fortalecimiento de sus familias para la garantía de sus derechos y para el reintegro familiar.	Integración Social	Porcentaje de niños niñas en ubicación institucional atendidos integralmente	100% (654 niños y niñas con corte a 2019)	Sistema de Registro de Beneficiarios. SIRBE - Secretaría Integración Social.	Atender el 100% de los niños y niñas que requieren protección en Centros proteger
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	6	Sistema Distrital del Cuidado	45	Beneficiar a 15.000 mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años con servicios nutricionales, con énfasis en los mil días de oportunidades para la vida	Integración Social	Número de mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años beneficiados con servicios nutricionales.	11.538 personas únicas beneficiadas anualmente mediante bonos creciendo en familia	Sistema de Registro de Beneficiarios. SIRBE	15.000 mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años

Fuente: Anexo 1 Metas Sectoriales PDD 2020-2024

De igual manera este Proyecto de Acuerdo plantea la necesidad de incorporar la Estrategia Mundial de Nutrición Materna-infantil que ha determinado la UNICEF para el periodo 2020-2030.

En donde se debe trabajar mancomunadamente el sistema alimentario con los sistemas de:

Protección social

Salud

Agua y saneamiento

Educativo

Es decir, en Bogotá para lograr incorporar la estrategia que plantea Unicef se debe propender por la armonización interinstitucional con la Secretaria de Salud, Integración social, secretaria de educación, entre otros. En donde la Secretaria de Salud seria la cabeza de esta estrategia.

MARCO CONCEPTUAL DE LOS DETERMINANTES DE LA NUTRICIÓN MATERNA-INFANTIL 2020-2030 UNICEF



ESTRATEGIA DE NUTRICIÓN MATERNO-INFANTIL POR UNICEF 2020-2030



MENSAJES CLAVES QUE DA UNICEF EN SU INFORME DEL ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA 2019⁶⁰.

- El hambre oculta es perjudicial tanto para los niños como para las mujeres. En los niños, la carencia de hierro reduce la capacidad de aprendizaje, mientras que, en las mujeres, la anemia por carencia de hierro aumenta el riesgo de muerte durante o poco después del parto.
- Al menos uno de cada dos niños menores de cinco años en el mundo sufre de hambre oculta, es decir, falta de vitaminas y otros nutrientes esenciales.
- La triple carga de la malnutrición –la desnutrición, el hambre oculta y el sobrepeso– amenaza la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los niños, los jóvenes, las economías y las naciones.

⁶⁰ Informe Estado Mundial de Infancia de Unicef 2019. <https://www.unicef.org/media/62486/file/Estado-mundial-de-la-infancia-2019.pdf>

- A nivel mundial, al menos uno de cada tres niños menores de cinco años no crece de manera adecuada porque sufre una o más de las tres formas más visibles de malnutrición: retraso en el crecimiento, emaciación y sobrepeso.
- Las dietas deficientes provocan malnutrición en la primera infancia: el 44% de los niños de 6 a 23 meses de edad no consume frutas ni verduras y el 59% no consume huevos, leche, pescado ni carne.
- Sólo 1 de cada 5 niños de entre 6 y 23 meses de edad procedentes de los hogares más pobres y de las zonas rurales recibe la dieta mínima recomendada para un crecimiento saludable y el desarrollo adecuado del cerebro.
- Mejorar la nutrición infantil requiere que los sistemas alimentarios proporcionen alimentos nutritivos, seguros, asequibles y sostenibles para todos los niños.
- La nutrición infantil debe ocupar un lugar central en los sistemas alimentarios nacionales: satisfacer las necesidades nutricionales específicas de los niños es crucial para lograr el desarrollo sostenible.

LA MALNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ACTUALIDAD

DESNUTRICIÓN RETRASO EN EL CRECIMIENTO Y EMACIACIÓN

● **Desnutrición: retraso en el crecimiento y emaciación**

- Crecimiento deficiente, infección y muerte
- Cognición deficiente, falta de preparación para la escuela, bajo rendimiento académico
- Un reducido potencial de ingresos más tarde

Fuente: Informe Unicef 2019

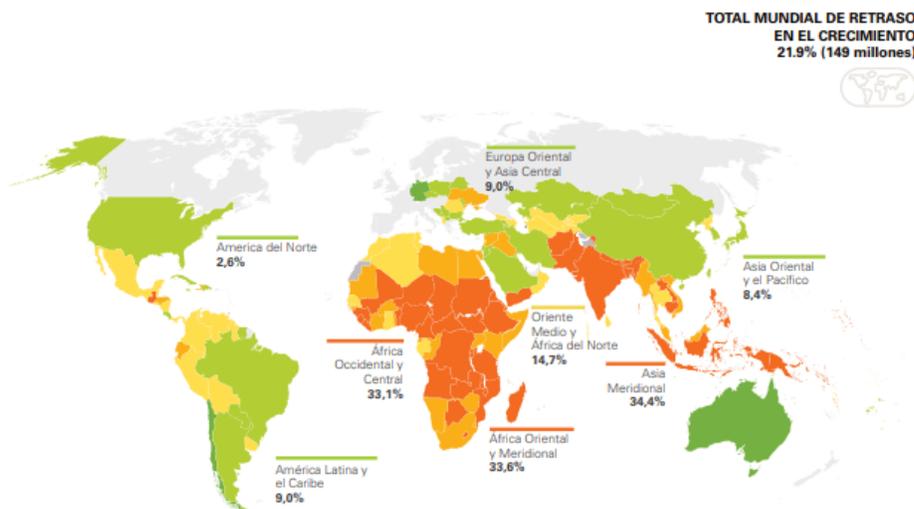
La desnutrición afecta gravemente la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los niños. Dos de sus principales manifestaciones son el retraso en el crecimiento y la emaciación. El retraso en el crecimiento El concepto “retraso en el crecimiento” se usa para describir a los niños que tienen una estatura demasiado reducida para su edad. Sin embargo, el retraso en el crecimiento es mucho más que la estatura de un niño, ya que en todas las comunidades hay niños más bajos y más altos. Se trata más bien de un claro indicio de que los niños de una comunidad no se están desarrollando adecuadamente, ni física ni mentalmente, **en particular en los 1.000 primeros días**. El retraso en el crecimiento se describe no solo como el “mejor indicador general” del nivel de bienestar de los niños, sino también como un “reflejo fiel” de las desigualdades sociales.

Igual que otras formas de malnutrición, las causas del retraso en el crecimiento tienen su origen en el estado nutricional de la madre.

Por ello es importante invertir en la nutrición materna, no solo para mejorar las perspectivas de vida de las mujeres, sino también las de la siguiente generación. Cuando nace un niño, el estado nutricional de la madre sigue siendo un factor durante la lactancia. Hay otros factores que también influyen en el desarrollo del niño, como los recursos de su familia para ofrecerle una alimentación y atención adecuadas y su acceso a servicios médicos, agua salubre y saneamiento. Las infecciones recurrentes y la inflamación intestinal pueden atrapar al niño en un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición: por ejemplo, un niño con inflamación intestinal tendrá más dificultades para absorber los nutrientes adecuados, lo cual debilitará su resistencia a enfermedades. Se estima que una cuarta parte del total de casos de retraso en el crecimiento en niños de dos años o menores pueden atribuirse a que el niño haya sufrido cinco o más episodios de diarrea en su vida. Por tanto, para combatir el retraso en el crecimiento es necesario invertir en mejorar la calidad de la alimentación de los niños, así como las prácticas y los servicios nutricionales relacionados.

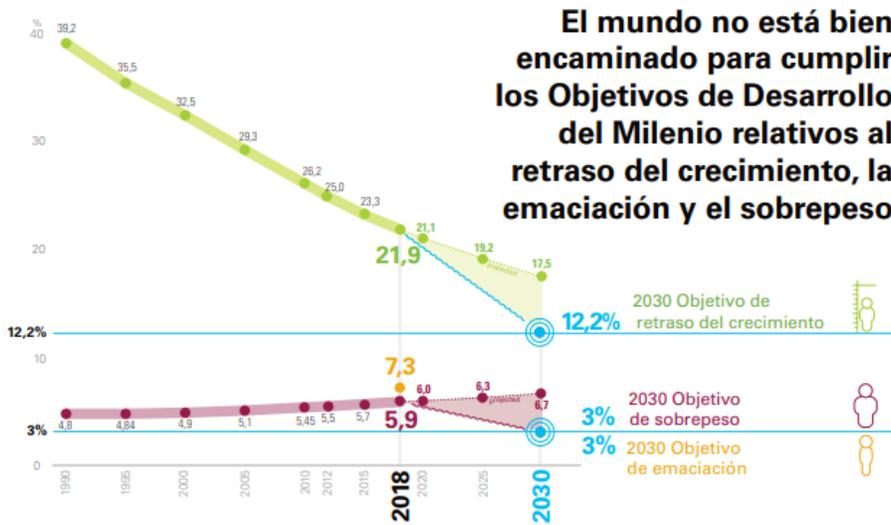
¿En qué partes del mundo viven los niños con retraso en el crecimiento?

FIGURA 1.1 | Porcentaje de niños menores de 5 años con retraso en el crecimiento, 2018.



Fuente: Informe Unicef 2019

FIGURA 1.2 | Proyecciones de malnutrición en relación con las metas para 2030



Notas: Los objetivos de la AMS para 2030 son: a) reducir en un 50% el número de niños menores de 5 años con retraso en el crecimiento; b) reducir y mantener la prevalencia de niños con sobrepeso por debajo del 3%; y c) reducir y mantener la tasa de emaciación en los niños por debajo del 3%. La emaciación es una afección aguda que puede cambiar con frecuencia y rapidez a lo largo de un año, lo que dificulta la proyección de tendencias fiables a lo largo del tiempo utilizando los datos disponibles. Por lo tanto, este informe proporciona sólo las estimaciones mundiales y regionales más recientes. <https://data.unicef.org/resources/who-unicef-discussion-paper-nutrition-targets/>

Fuente: Estimaciones conjuntas sobre la malnutrición infantil, UNICEF/Organización Mundial de la Salud/Grupo del Banco Mundial, edición de 2019. Las proyecciones se basan en análisis realizados por el Grupo de Trabajo sobre Estimaciones de Desnutrición de UNICEF, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial.

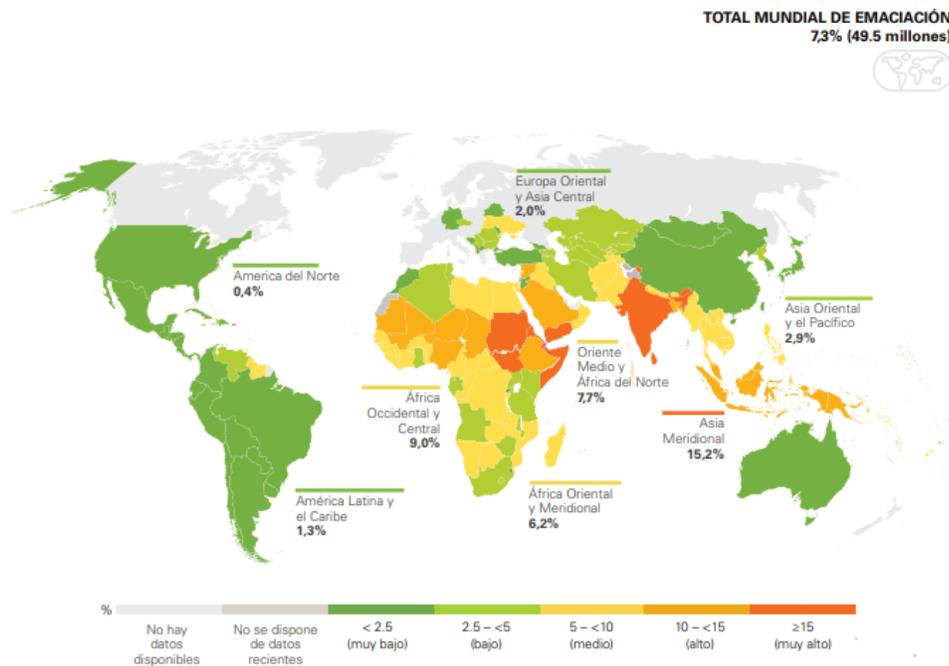
Fuente: Informe Unicef 2019

LA EMACIACIÓN

El concepto de emaciación describe a un niño demasiado delgado para su estatura, suele referirse a una pérdida de peso reciente como consecuencia de una ingesta gravemente insuficiente de nutrientes, una enfermedad o una combinación de ambas. En todo el mundo, la emaciación amenaza la vida del 7,3% de los niños menores de cinco años o, lo que es lo mismo, casi 50 millones de niños. En 2013, la emaciación fue la causa de aproximadamente el 13% de las muertes de menores de cinco años en todo el mundo, lo que equivale a 875.000 muertes infantiles que podrían haberse evitado.

La emaciación, que es la forma más extendida de la desnutrición aguda, puede tener consecuencias desastrosas para los niños, especialmente en sus formas más graves. Si no reciben tratamiento, los niños que sufren desnutrición aguda grave tienen 12 veces más probabilidades de morir que un niño sano. Esta enfermedad suele provocar un rápido deterioro del estado nutricional y suele caracterizarse por la emaciación, la delgadez extrema o la inflamación propia del edema nutricional.

FIGURA 1.3 | Porcentaje de niños menores de 5 años con emaciación, para 2018



Fuente: Informe Unicef 2019

EL HAMBRE OCULTA

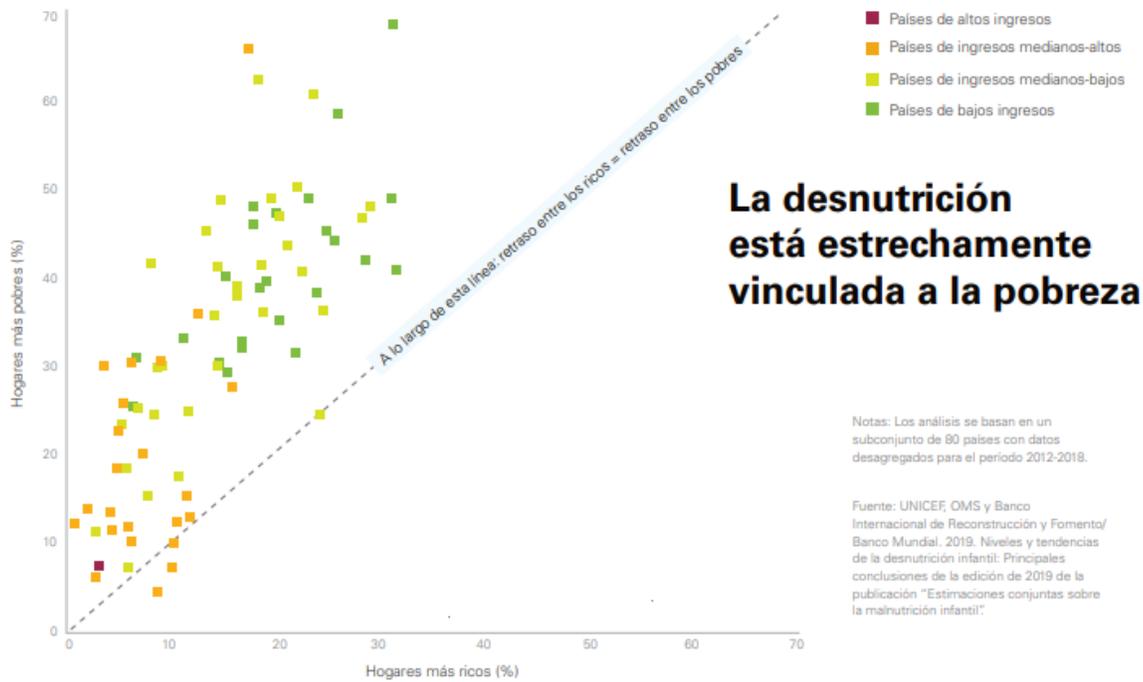
● **Hambre oculta: carencias de micronutrientes**

- Desarrollo y crecimiento deficientes
- Problemas para la inmunidad y el desarrollo de los tejidos
- Mala salud y riesgo de muerte

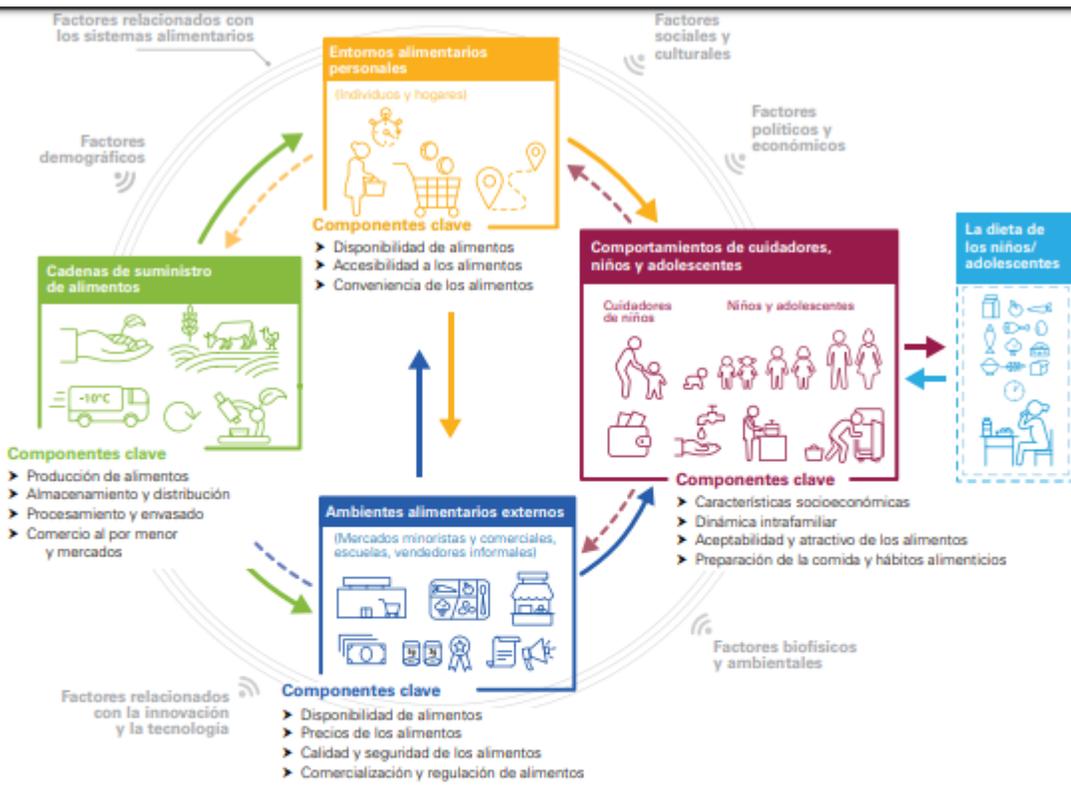
Fuente: Informe Unicef 2019

Los niños y las madres que padecen carencias de micronutrientes (las vitaminas y los minerales esenciales para la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo) pueden sufrir graves consecuencias. Por ejemplo, la carencia de vitamina A es la causa principal de la ceguera en niños. Las mujeres con anemia grave (a menudo, aunque no siempre, asociada a la falta de hierro en la alimentación) tienen el doble de probabilidades de morir durante el parto o poco después. La falta de yodo, incluso si es leve, puede minar la capacidad de un niño para aprender. Según estimaciones de UNICEF, al menos uno de cada dos niños menores de cinco años de todo el mundo (340 millones) sufren hambre oculta debido a deficiencias no siempre visibles de vitaminas y otros nutrientes esenciales.

FIGURA 1.10 | Porcentaje de niños con retraso en el crecimiento en los hogares más pobres y ricos de los países de ingresos bajos, medianos-bajos, medianos-altos y altos



Fuente: Informe Unicef 2019



El Marco Innocenti sitúa la dieta de los niños en el centro del análisis de los sistemas alimentarios

Fuente: UNICEF 2019²¹



2 de cada 3 niños de entre 6 y 23 meses de edad en todo el mundo no reciben las dietas mínimas que necesitan

FIGURA 2.6 | Porcentaje de niños de 6 a 23 meses que consumen cada uno de los grupos de alimentos, por tipo y por clasificación de ingresos de los países del Banco Mundial, 2018



La gran mayoría de los niños pequeños consumen leche materna, pero no consumen suficientes alimentos de origen animal, frutas, legumbres o verduras, y su alimentación depende demasiado de los cereales.

Con la excepción de la leche materna, el porcentaje de niños pequeños que consumen alimentos de los otros siete grupos de alimentos es mayor en los países de ingresos medianos-altos que en los de ingresos medianos-bajos.

El porcentaje de niños que consumen alimentos de origen animal no lácteos, como huevos, carne, aves de corral y pescado en los países de ingresos medianos-altos es casi dos veces mayor que en los países de ingresos medianos-bajos.

A partir de los 6 meses, los niños se benefician especialmente de los alimentos de origen animal como la carne, el pescado, los huevos y los productos lácteos, que les aportan nutrientes esenciales y vitamina A, hierro, zinc y calcio, tan necesarios entre los 6 y los 23 meses de edad. Los alimentos de origen animal favorecen el crecimiento, la actividad física y el rendimiento cognitivo. Además, tienen un alto contenido de diversos micronutrientes esenciales que son muy adecuados para los estómagos, más pequeños, de los niños. El retraso en el crecimiento durante la primera infancia se relaciona también con el bajo consumo de alimentos de origen animal; pero en las zonas rurales de bajos ingresos, estos alimentos son caros (en especial los huevos y los productos lácteos), y por tanto su consumo es menor. En todo el mundo, sólo dos de cada cinco niños reciben alimentos de origen animal.

Muertes de menores de 5 años (miles)

Región de UNICEF	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2018
Asia Oriental y el Pacífico	2.622	2.416	2.302	1.706	1.259	910	696	542	462
Europa y Asia Central	571	483	387	305	218	164	135	111	96
Europa Oriental y Asia Central	474	410	329	263	188	138	112	92	78
Europa Occidental	97	74	57	41	30	26	23	20	18
América Latina y el Caribe	948	786	641	501	377	282	262	190	172
Oriente Medio y África del Norte	902	708	547	420	325	271	246	235	220
América del Norte	55	50	47	40	35	35	32	29	27
Asia Meridional	5.585	5.258	4.743	4.191	3.570	2.934	2.279	1.716	1.475
África Subsahariana	3.396	3.613	3.857	4.087	4.045	3.696	3.304	3.007	2.869
África Oriental y Meridional	1.631	1.727	1.827	1.908	1.834	1.590	1.322	1.107	1.024
África Occidental y Central	1.765	1.886	2.031	2.179	2.212	2.107	1.982	1.900	1.845
Países menos adelantados	3.580	3.619	3.605	3.558	3.330	2.895	2.508	2.136	1.992
Mundo	14.080	13.314	12.524	11.250	9.831	8.292	6.955	5.828	5.322

Fuente: Informe Unicef 2019

Número de muertes de menores de 5 años y de mortalidad de menores de 5 años por país en 2018

Tabla ordenada por el número sin redondear de muertes. Los límites inferior y superior se refieren a los límites inferior y superior de los intervalos de incertidumbre del 90%.

LA MAYOR CARGA DE MORTALIDAD ENTRE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

Países y zonas	Muertes anuales <5 años (miles) 2018	Tasa de mortalidad de menores de 5 años (por cada 1.000 nacidos vivos)			Países y zonas	Muertes anuales <5 años (miles) 2018	Tasa de mortalidad de menores de 5 años (por cada 1.000 nacidos vivos)		
		Mediana	Límite inferior	Límite superior			Mediana	Límite inferior	Límite superior
India	882	37	33	40	Marruecos	15	22	17	29
Nigeria	866	120	97	151	Uzbekistán	15	21	17	27
Pakistán	409	69	56	85	Turquía	14	11	9	12
República Democrática del Congo	296	88	59	129	Rwanda	13	35	21	59
Etiopía	191	55	45	69	Federación de Rusia	13	7	6	8
China	146	9	8	10	Venezuela (República Bolivariana de)	13	25	21	29
Indonesia	121	25	22	29	Liberia	11	71	50	102
República Unida de Tanzania	107	53	41	69	Guatemala	11	26	21	34
Angola	94	77	36	144	Papua Nueva Guinea	11	48	38	60
Bangladesh	89	30	27	33	Mauritania	11	76	40	143
Niger	83	84	56	125	Colombia	10	14	11	19
Sudán	80	60	46	79	Camboya	10	28	15	50
Mozambique	79	73	53	104	Tayikistán	10	35	24	51
Mali	75	98	81	117	Congo	9	50	31	83
Chad	75	119	92	150	Perú	8	14	11	19
Afganistán	74	62	50	75	República Democrática Popular Lao	8	47	36	61
Uganda	74	46	37	59	Argentina	8	10	10	11
Somalia	73	122	65	233	República Árabe Siria	7	17	13	25
Côte d'Ivoire	70	81	66	99	Bolivia (Estado Plurinacional de)	7	27	21	34
Camerún	66	76	60	96	Tailandia	7	9	8	12
Filipinas	63	28	22	36	República Popular Democrática de Corea	6	18	14	23
Kenya	60	41	31	55	Turkmenistán	6	46	19	101
Burkina Faso	56	76	55	105					

Fuente: Informe Unicef 2019

DATOS DEMOGRAFICOS COLOMBIA 2018

PAIS	POBLACION (MILES)			TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA POBLACIÓN (%)		NUMERO ANUAL DE NACIMIENTOS (MILES)	FECUNDIDAD TOTAL (NACIDOS VIVOS POR MUJER)	ESPERANZA DE VIDA AL NACER			TASA DE DEPENDENCIA (%) 2018		
	2018			2000-2018	2018-2030			2018	2018	1970	2000	2018	TOTAL
COLOMBIA	49.661	14.032	3.730	1,30	0,60	736	1,80	62	73	77	46	34	12

Fuente UNICEF 2019

MORTALIDAD EN LA INFANCIA COLOMBIA 2018

PAIS	TASA DE MORTALIDAD DE LOS MENORES DE 5 AÑOS (MUERTES POR CADA 1000 NACIDOS VIVOS)			TASA ANUAL DE REDUCCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD DE MENORES DE 5 AÑOS (%) 2000-2018	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (MUERTES POR CADA 1000 NACIDOS VIVOS)	MUERTES ANUALES MENORES 5 AÑOS (MILES) 2018	NUMERO ANUAL DE MUERTES NEONATALES (MILES)
	1990	2000	2018				
COLOMBIA	35	25	14	3,10	12	10	6

Fuente UNICEF 2019

NUTRICION RECIEN NACIDOS, LACTANTES Y PEQUEÑOS

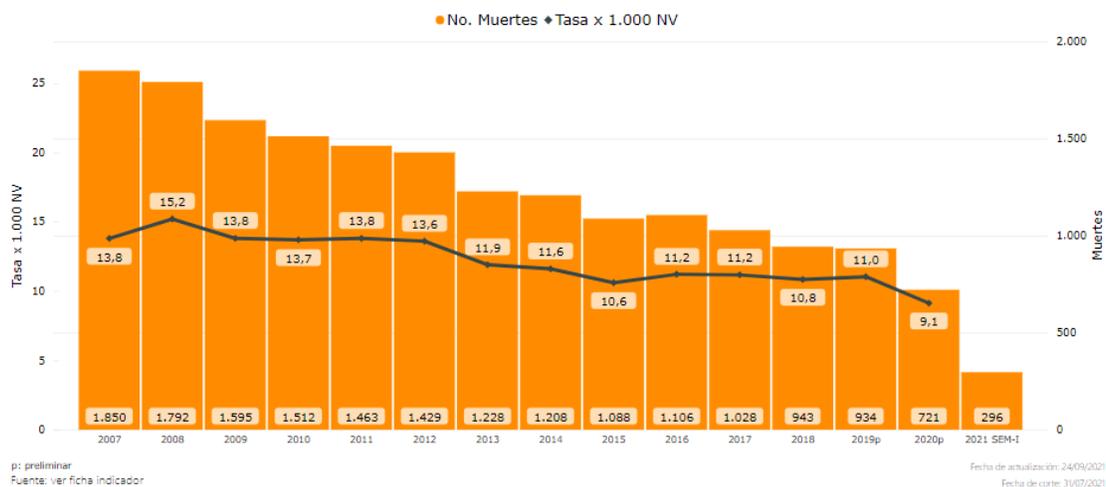
Países y zonas	Peso al nacer		Alimentación del lactante y del niño pequeño (0-23 meses) 2013-2016*									
	Bajo peso al nacer (%) 2015	Sin pesar al nacer (%) 2010-2018*	Iniciación temprana a la lactancia materna (%)	Lactancia materna exclusiva <6 meses (%)	Introducción a los alimentos sólidos, semisólidos o blandos (6-8 meses) (%)	Lactancia materna continuada (12-23 meses) (%)			Diversificación mínima de la alimentación (6-23 meses) (%)	Frecuencia mínima de las comidas (6-23 meses) (%)	Alimentación mínima aceptable (6-23 meses) (%)	Cero consumo de verduras o frutas (6-23 meses) (%)
Colombia	10	18	72	36	78	45 x	49 x	33 x	-	61	-	-

Fuente UNICEF 2019

– Datos no disponibles.

x Datos referidos a otros años o períodos distintos a los especificados en el titular de la columna. Estos datos no se incluyen en el cálculo de los promedios regionales y mundiales. No se presentan estimaciones de datos de años anteriores a 2000.

TASA MORTALIDAD NIÑOS MENORES 5 AÑOS EN BOGOTÁ



Localidad	No. Muertes	Nacidos vivos	Tasa por mil	Año
Usaquén	29	4.570	6,3	2020p
Chapinero	13	1.499	8,7	2020p
Santa Fe	11	1.552	7,1	2020p
San Cristobal	45	4.132	10,9	2020p
Usme	39	4.387	8,9	2020p
Tunjuelito	15	2.031	7,4	2020p
Bosa	66	8.464	7,8	2020p
Kennedy	103	11.005	9,4	2020p
Fontibón	25	3.063	8,2	2020p
Engativá	64	7.090	9	2020p
Suba	83	11.134	7,5	2020p
Barrios Unidos	12	1.288	9,3	2020p
Teusaquillo	10	1.134	8,8	2020p
Los Mártires	14	1.202	11,6	2020p
Antonio Nariño	6	974	6,2	2020p
Puente Aranda	27	2.187	12,3	2020p
Candelaria	2	220	9,1	2020p
Rafael Uribe Uribe	40	4.382	9,1	2020p
Ciudad Bolívar	97	8.558	11,3	2020p
Sumapaz	1	37	27	2020p
Sin dato de localidad	19	78		2020p
Distrito	721	78.987	9,1	2020p

Durante el año 2020* (datos preliminares) se registraron n=721 muertes en menores de cinco años, con una tasa estimada de 9,1 casos por cada 1,000 nacidos vivos. Las localidades con valores superiores a la tasa Distrital se concentran en 6 de las 20 localidades del Distrito así: Puente Aranda (12,3), Mártires (11,6), Ciudad Bolívar (11,3), San Cristóbal (10,9), Kennedy (9,4) y Barrios Unidos (9,3)⁶¹.

⁶¹ <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/demografia/tm-ninez/>

4. SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Desde el Marco Internacional y asumiendo las recomendaciones expuestas en el concepto de la Administración (Secretaría Distrital de Integración Social, del 12 de abril de 2016) se considera el siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el protocolo de San Salvador, sólo en la medida en que los individuos disponen, acceden, consumen y alcanzan una utilización efectiva de los alimentos, pueden participar en igual de condiciones en los progresos económicos, sociales, culturales y políticos y pueden ejercer sus derechos civiles y políticos y sus deberes económicos y sociales (subrayado fuera del texto).

Desde el marco Constitucional, resaltamos los Artículos 13, 43, 44 y 334 sobre los derechos fundamentales de los niños:

- **ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (subrayado fuera del texto).

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- **ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- **ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **ARTICULO 334.** Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 003 de 2011, Desarrollado por la Ley 1695 de 2013. **El nuevo texto es el siguiente:**

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.....

Dentro de las Leyes, normas y documentos que soportan y justifican las acciones en favor de los niños, se mencionan las siguientes:

- **Ley 7 de 1979.** "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto.

- a. Formular principios fundamentales para la protección de la niñez;
- b. Establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar;
- c. Reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En consecuencia, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

TITULO II

DE LA PROTECCION A LA NIÑEZ

Artículo 2. La niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

Artículo 3. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Del mismo modo tiene derecho a ser educado en espíritu de paz y fraternidad universal.

Artículo 4. Todos los niños desde la concepción en matrimonio, o fuera de él, tienen derecho a los cuidados y asistencias especiales del estado. El Gobierno procurará la eliminación de toda forma de discriminación en el régimen jurídico de la familia y toda distinción inferiorizante entre los hijos.

Artículo 5. Todo niño tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad.

A esta garantía corresponde el deber del Estado de dar todas las oportunidades para asegurar una progeneración responsable.

Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Artículo 7. Todo niño tiene derecho a la asistencia médica, al acceso a la cultura y al deporte, y vivir bajo un techo familiar. Así mismo tiene derecho el niño enfermo a su rehabilitación y a estar entre los primeros que reciban socorro en caso de desastre.

Artículo 8. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. En defecto de éstos y a falta de persona responsable, corresponde al Estado asumir la educación de los menores de acuerdo con su edad y aptitudes.

Artículo 9. El Estado debe velar por que la educación preescolar esté orientada a promover y estimular en los niños menores de 7 años el desarrollo psicomotor, la percepción sensible, su integración social y el aprestamiento para actividades escolares. En las zonas rurales y en las áreas marginadas de las ciudades, los programas en tal sentido deberán asociarse con el complemento alimenticio para la seguridad del menor.

Artículo 10. El Estado velará porque en el juzgamiento de hechos e infracciones imputables a menores, se tengan como fundamentos principales la prevención del delito y la corrección de la conducta, en busca de una atención integral que permita su rehabilitación y reincorporación a la vida social.

Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños.

- **Ley 12 de 1991.** CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

- **Ley 100 de 1993.** "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO. 166.-Atención materno infantil. El plan obligatorio de salud para las mujeres en estado de embarazo cubrirá los servicios de salud en el control prenatal, la atención del parto, el control del posparto y la atención de las afecciones relacionadas directamente con la lactancia.

El plan obligatorio de salud para los menores de un año cubrirá la educación, información y fomento de la salud, el fomento de la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, la prevención de la enfermedad, incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencia, incluidos los medicamentos esenciales; y la rehabilitación cuando hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la presente ley y sus reglamentos.

Además del plan obligatorio de salud, las mujeres en estado de embarazo y las madres de los niños menores de un año del régimen subsidiado recibirán un subsidio alimentario en la forma como lo determinen los planes y programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con cargo a éste.

PARAGRAFO. 1º-Para los efectos de la presente ley, entiéndase por subsidio alimentario la subvención en especie, consistente en alimentos o nutrientes que se entregan a la mujer gestante y a la madre del menor de un año y que permiten una dieta adecuada.

PARAGRAFO. 2º-El Gobierno Nacional organizará un programa especial de información y educación de la mujer en aspectos de salud integral y educación sexual en las zonas menos

desarrolladas del país. Se dará con prioridad al área rural y a las adolescentes. Para el efecto se destinarán el 2% de los recursos anuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 10% de los recursos a que se refiere el párrafo 1º del artículo 10 de la Ley 60 de 1993 y el porcentaje de la subcuenta de promoción del fondo de solidaridad y garantía que defina el Gobierno Nacional previa consideración del consejo nacional de seguridad social en salud. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de ejecución del programa. La parte del programa que se financie con los recursos del ICBF se ejecutará por este mismo instituto.

- **Ley 789 de 2002.** Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- **Ley 1122 de 2007.** por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1098 de 2008.** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 1. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.

.....

10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.

.....

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.

.....

31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

- **Ley 1361 de 2009.** por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Artículo 4. Derechos. El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

.....

17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.

- **Ley 1438 de 2011.** "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 2121 de 2010.** Por la cual se adoptan los Patrones de Crecimiento publicados por la Organización Mundial de la Salud, OMS, en el 2006 y 2007 para los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 520 de 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C."

Artículo 1. Objeto. Adóptase la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, 2011 - 2021, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2. Concepto. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital.

Artículo 3. **Ámbito de aplicación.** La Política Pública de Infancia y adolescencia de Bogotá, D.C., se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital; también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios.

Artículo 4. **Enfoque.** La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., se sustenta en el enfoque de la protección integral que permite establecer una ruta de acción desde el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes sin distinción alguna; generar las condiciones para la garantía y cumplimiento de los mismos; establecer acciones o estrategias para prevenir las situaciones que inobservan, amenazan o vulneran su ejercicio y asegurar el restablecimiento inmediato en desarrollo de su interés superior.

- **Conpes 102 de 2006.** Red de protección social contra la extrema pobreza.
- **Conpes 109 de 2007.** Política pública de primera infancia “Colombia por la primera infancia”
- **Conpes 113 de 2007.** Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PSAN).
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible Naciones Unidas.** Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible — aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en una cumbre histórica de las Naciones Unidas — entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. Con estos nuevos Objetivos de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

Dentro de ellos, se destacan:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- **Ley 1804 del 2 de agosto de 2016** “por la cual se establece la política de estado para el desarrollo de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones” la cual ha sido apoyado por las diferentes bancadas políticas y por los entes internacionales como el UNICEF, que de manera frontal a manifestado el apoyo a todas las acciones que “buscan convertir en una política de Estado la estrategia de Cero a Siempre, para promover el desarrollo integral de niños y niñas en su primera infancia”, tal como es el caso de nuestra iniciativa que presentamos a la Corporación. Según la UNICEF, “este programa busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños de cero a seis años, y para que se convierta en política de Estado”..... “Consideramos que esta iniciativa corresponde al llamado de la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Estado Colombiano en 1991, pues reconoce la necesidad de asegurar un desarrollo integral para todos los niños y las niñas en su primera infancia, bajo un enfoque diferencial y de derechos, que les permita su pleno desarrollo sin importar su contexto social”, afirmó el representante de Unicef Colombia, Roberto De Bernardi.

Con base al artículo 2, de la mencionada Ley, “la política de “cero a siempre” representa la postura del Estado sobre la primera infancia....y aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas de cero (0)

hasta los seis años de edad”.

- **Acuerdo 761 de 2020:** Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI.
 - **Artículo 12. Metas Trazadoras.** Las metas trazadoras del Plan Distrital de Desarrollo serán aquellas cuyo logro puede atribuirse a varios programas y metas, las cuales implican la alineación de esfuerzos entre los gobiernos distrital y nacional y el contexto macroeconómico. Metas 9,10,12
 - Meta 9. A 2024 Llevar a cero la tasa de mortalidad por 100.000 en menores de 5 años por desnutrición aguda como causa básica.
 - Meta 10. A 2024 reducir en un 8% la tasa de mortalidad infantil, implementando programas y acciones de promoción y prevención (ente los que se encuentra el programa ampliado de inmunizaciones PAI y la gestión de riesgo preconcepcional, prenatal y postnatal).
 - Meta 12. A 2024 disminuir en 20% la Razón de Mortalidad Materna.
 - **Artículo 15. Definición de Programas:** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:
 - Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.
 - Programa 6.** Sistema Distrital de Cuidado. Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.
 - Programa 10.** Salud para la vida y el bienestar. Reducir la mortalidad materna promocionando la salud materna, perinatal y de aquellas poblaciones que cuentan con condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Se formula bajo criterios de inclusión, respetando cada contexto social y cultural, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población y apuntando a una atención con acciones promocionales y preventivas más seguras, eficientes y equitativas. De la misma manera la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para promover la ruta de atención integral de salud en la lactancia y el cuidado de la mujer gestante.
 - **Artículo 60. Protección de la primera infancia y adolescencia.** El presente Plan en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 incorpora dentro de los cinco (5) propósitos y los logros de ciudad la protección a los derechos de la primera infancia y la adolescencia y define los siguientes Programas: 1. Salud y bienestar para niñas y niños, 7. Prevención y atención de maternidad temprana.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones constitucionales mencionadas que obligan al Estado a garantizar la salud de los niños y a nivel general de brindarla en condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1, 10 y 25 le concede al Concejo atribuciones para dictar normas.

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)*

*10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
(...)*

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejale de Bogotá

CELIO NIEVES HERRERA
Concejale de Bogotá

CARLOS ALBERTO CARRILLO
Concejale de Bogotá-Vocero

PROYECTO DE ACUERDO N° 358 DE 2022

PRIMER DEBATE

'POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA EN SUS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA "VENTANA DE OPORTUNIDAD"'

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1, 10 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nutrición infantil debe ocupar un lugar central en los sistemas alimentarios de una nación. Satisfacer las necesidades nutricionales específicas de los niños y niñas es crucial para lograr el desarrollo humano sostenible.
2. Que igual que otras formas de malnutrición, las causas del retraso en el crecimiento infantil tienen su origen en el estado nutricional de la madre.
3. Que sólo 1 de cada 5 niños de entre 6 y 23 meses de edad, procedentes de los hogares más pobres y de las zonas rurales, recibe la dieta mínima recomendada para un crecimiento saludable y el desarrollo adecuado del cerebro.
4. Que los anteriores lineamientos fueron acordados y publicados por la UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia del cual Colombia hace parte como uno de los estados miembros y de la Junta Ejecutiva.
5. Que el Informe de la Nutrición Mundial destaca los desafíos planteados por las múltiples formas de malnutrición y señala la gran importancia de invertir en los primeros 1000 días de vida, para que cada niño y niña puedan tener una vida feliz, sana y productiva. Invertir en nutrición es el legado colectivo para un mundo fraterno, solidario y sostenible en 2030.
6. Que los primeros 1000 días a partir de la concepción y hasta los dos años de edad se consideran el punto crítico en el desarrollo de un niño o niña debido al rápido proceso del crecimiento lineal, que refleja el desarrollo cerebral.
7. Que todos los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad de todos los estratos sociales tienen igualdad de derechos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Créase el Programa Especial de Asistencia Nutricional a la Primera Infancia en sus primeros 1000 días de vida “Ventana de Oportunidad” conforme a la estrategia de Nutrición Materna-infantil suscrita por la UNICEF, en pro de fortalecer el desarrollo y crecimiento de los infantes de la ciudad de Bogotá de los sectores más vulnerables, de todos los estratos, desde su concepción hasta los dos años de edad.

ARTICULO 2. La Administración Distrital, implementará el programa especial de asistencia nutricional “Ventana de Oportunidad” para los niños y niñas hasta los dos años de edad. Este Programa Especial de Asistencia Nutricional a la Primera Infancia, se ejecutará con la madre o padre del menor o quien ostente la de patria potestad del menor.

En el periodo de la gestación, la Administración Distrital, implementará el Programa Especial de Asistencia Nutricional a la Primera Infancia “Ventana de Oportunidad” con las madres, con los requerimientos técnicos y científicos del periodo de gestación.

ARTICULO 3. La Administración Distrital, establecerá los procedimientos de ejecución, seguimiento y control del Programa Especial de Asistencia Nutricional a la Primera Infancia “Ventana de Oportunidad” y cuyos fines serán exclusivamente los de aportar a la mejor nutrición y alimentación de las madres gestantes y a los infantes de que trata el presente acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital, realizará intervenciones en materia de suministro de servicios de agua y saneamiento, así como de las prácticas básicas de higiene a los hogares objeto del Programa “Ventana de Oportunidad”.

ARTICULO 4. La Administración Distrital estimulará e impulsará programas de formación, capacitación e información con el fin de dar a conocer a las madres, padres y cuidadores la importancia del desarrollo del cerebro de los niños durante los primeros 1000 días de vida, mediante una guía del Cuidado para el Desarrollo Infantil – CDI- de acuerdo a lo establecido por UNICEF.

ARTICULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE